

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### JEFATURA DE AVIACION

El Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar.

Hace saber: Que la subasta anunciada en la "Gaceta de Madrid" del día 28 de Mayo próximo pasado número 148, "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de igual fecha número 119 y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, del 29 del mismo mes número 149, para contratar las obras del proyecto de edificio para alojamiento de tropa en el Aeródromo del Prat de Llobregat (Barcelona), queda sin efecto hasta nueva orden que se anunciará oportunamente.

Madrid, 8 de Junio de 1935.—(Ilegible).

S—726

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Septiembre último ("Gaceta" del 27), esta Dirección general ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con cinco Secciones cada una para niños y niñas en Cañete la Real (Málaga) por la cantidad total de 210.170,81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 3 del referido mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la

respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organiza-

ción mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1251

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 27 de Abril último ("Gaceta" del 1.º de Mayo) esta Dirección general ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres Secciones cada una para niños y niñas en Soto del Barco (Oviedo) por la cantidad total de 137.870,20 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 3 del referido mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado

con el 3.º del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1252

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Vinaroz y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal

de Castellón y en la oficina de Vinaroz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 13 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—217

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Segorbe y Almedijar (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil trescientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la oficina de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 13 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1254

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS Y PUERTOS DE LEÓN

En el anuncio de subasta publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de León, relativo a las obras de reparación, de explanación y firme ordinario de los kilómetros 44 y 45 de la carretera de La Magdalena a Belmonte y 1 al 2 y 3 al 5 de la de Piedrafitá de Babia al Pajarón, que han de subastarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León el 18 de Junio actual, siendo la admisión de pliegos hasta el día 13, aparece la fianza para estas obras de 3.342,04 pesetas por error de copia, siendo ésta de pesetas 2.342,04.

León, 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero jefe (ilegible).

S—1162

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

#### CARRETERAS. — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 606, 627,500 al 628-634 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, y kilómetro 1 del ramal de Escacena, cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticuatro mil ciento noventa y dos pesetas ochenta céntimos, con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 4 del actual, y la fianza provisional de setecientas veintiséis pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, principal, el día 3 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes, Real orden de 21 de Enero de 1931 sobre régimen obligatorio de Retiro obrero.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1248

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Almonte al puente de Niebla, cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticuatro mil ochocientos cuarenta pesetas, con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 4 del actual, y la fianza provisional de setecientos cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Güíel, esquina a Sánchez Barcáiztegui, principal, el día 3 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes, Real orden de 21 de Enero de 1931 sobre régimen obligatorio de Retiro obrero.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1249

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

### CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, escarificación y riego del firme de los kilómetros 286 al 301 de la carretera de Palencia a Tinamayor, formulado con las bajas obtenidas en las subastas de acopios y su empleo celebradas en esta Jefatura el día 27 del pasado Mayo; cuyo presupuesto de contrata es de 45.704,33 pesetas y el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.371,13 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 26 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengán con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 7 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1253

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con penetración de betún asfáltico de los kilómetros 0 al 3,272 de la carretera Barranco del Pinito a la de Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 59.615,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 1 de Diciembre de 1935 y para pago en el corriente ejercicio económico de 1935, y la fianza provisional de pesetas 1.788,50.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se

ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E.: el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

S—1242

Hasta las quince horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con betún asfáltico con penetración en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 26.663,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935 y para pago en el corriente ejercicio económico de 1935, y la fianza provisional de pesetas 799,95.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el contrato de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E.: el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S—1243

Hasta las quince horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y riego con penetración de betún asfáltico en los kilómetros 33 al 38,460 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 83.838,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935 y para pagar en el corriente ejercicio económico de 1935, y la fianza provisional de 2.515,15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el contrato de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la produc-

ción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E.: el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S—1244

Hasta las quince horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 6,311 al 6,813 y 8,792 al 10,451 de Bco. Pinito a la de Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 31.276,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y para pago en el corriente ejercicio económico de 1935, y la fianza provisional de pesetas 938,35.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el contrato de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, pre-

sentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E.: el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

S—1245

Hasta las quince horas del día 2 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de los trozos de muros en el kilómetro 5 de la carretera de San Sebastián a Vallehermoso, isla de la Gomera, cuyo presupuesto asciende a 44.043,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.321,30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las diecisiete ho-

ras, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número

2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D. (ilegible).—P. A. de la C. E.: el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

S—1246

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

### CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 28 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a bajas de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en el kilómetro 7 de la carretera de Cazalla de la Sierra a Lora del Río y conservación con roca asfáltica artificial en los kilómetros 72 y 73 de la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 59.885 pesetas, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.796,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, número 16, el día 3 del próximo Julio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficinas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que es cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Sevilla, 10 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

S—1261

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Manacita (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 27 de Julio actual se admitirán en la Dele-



gación de los Servicios Hidráulicos del Cuadrante, sito en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, número 2, segundo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.277,79 pesetas.

La cuantía de las fianzas para responder de la proposición y en su día de la ejecución de las obras, será la prescrita en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, importando la provisional 315,83 pesetas y ascendiendo la definitiva a 570,38 pesetas, salvo lo prevenido en la regla tercera de dicha disposición oficial.

La subasta se celebrará en la mencionada Delegación el día 28 de los corrientes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y presentación de pliegos, así como las relativas a la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo y horas, en la repetida Delegación.

Ciudad Real, 3 de Junio de 1935.—El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

S—1214

Subasta de las obras de construcción de acequias para riego con agua del pantano Gasset en la margen izquierda del río Bañoselos en término de Fernánabailero (Ciudad Real).

#### ANUNCIACIÓN

Esta Delegación, usando de las atribuciones que le confiere en su apartado b) el artículo 2.º de la Ordenanza municipal de 16 de Agosto de 1932, y visto el resultado de la subasta anunciada a tal efecto, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras, a realizar por cuenta de construcción de acequias para riego con agua del pantano Gasset, en el término municipal de Fernánabailero (Ciudad Real), al mejor postor D. Santiago García Peláez, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Manteca, número 8, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas con ochenta céntimos, según el presupuesto de cuenta de ciento cinco mil doscientos noventa y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que han servido de base para esta subasta.

Ciudad Real, 10 de Junio de 1935.—El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

S—497

#### DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Almagro (Mérida).

Hasta las trece horas del día 15 de Junio corriente, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a esta contrata cuyo presupuesto ascien-

de a 43.824,08 pesetas y la fianza provisional a 2.191,20 pesetas.

La subasta se verificará en esta Delegación, plaza de la Constitución, número 9, el día 20, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Delegación y en la Dirección general de Obras Hidráulicas durante el mismo plazo señalado.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 26 de Diciembre de 1929 ("Gaceta" del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Almagro (Mérida), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a la misma el poder o

documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

Además por separado, y a la vista, deberá usarse y presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, advirtiéndose que caso de constituirse la fianza en valores, deberá acompañarse la correspondiente póliza de adquisición.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1929.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896; pero en caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pulgas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Mérida, 7 de Junio de 1935.—El Delegado, Juan A. López.

S—1250

#### COMISIÓN MUNICIPAL GESTORA DE CORDOBA

PARA E NJURAR EL PAGO FORZOSO

#### Presidencia.

Segundo tramo del Colector de la Ribera, desde el Molino de Martos hasta la Cruz del Rastro.

Complido ayer, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días de publicación reclamatoria del acuerdo de esta Comisión municipal Gestora de mi presidencia, ratificado por el excelentísimo Ayuntamiento, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del segundo tramo del colector de la Ribera, desde el Molino de Martos hasta la Cruz del Rastro, por el presente, y según resolución adoptada por este organismo, conviéndose a subasta pública para la realización de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión municipal Gestora en pleno reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales, con asistencia de Notario, a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

El tipo de licitación, según el presupuesto formulado por el Sr. Ingeniero municipal, es de ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y una pesetas y ochenta y siete céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta será del 5 por 100 del expresado tipo de licitación; es decir, seis

mil seiscientos sesenta y tres pesetas y cincuenta y nueve céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al 10 por 100 de la suma del presupuesto, o sea trece mil trescientas veintisiete pesetas y dieciocho céntimos, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las cooperativas de trabajadores sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En compensación de este beneficio, a la cooperativa obrera concesionaria se le retendrá el 10 por 100 de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajos realizados.

Al término de las obras se devolverán las cantidades referidas, juntamente con la fianza constituida, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica, y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo 15 del Reglamento del 2 de Julio de 1924.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión municipal Gestora, constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina hasta la una del día.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales y reintegrada a su costa con el timbre de bastantado correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras de que se trata.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económicoadministrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Comisión Gestora para conjurar el paro forzoso, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba, 5 de Junio de 1935.—El Alcalde, Presidente de la Comisión municipal Gestora (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., como acredita con la cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras del segundo tramo del colector de la Ribera, desde el Molino de Martos hasta la Cruz del Rastro, se obliga

y compromete a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y a las usulas económicoadministrativas que regulan su ejecución, en la suma de ... (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara, a los efectos procedentes, que las remuneraciones íntimas que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina municipal de Colocación de Córdoba.

(Fecha y firma.)

S—1247

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA

Don Fernando de Barreto y Palacios, Capitán de Navío de la Armada y Jefe del Estado Mayor de la Base Naval principal de Cartagena.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto por Orden ministerial comunicada de 25 del mes actual se anuncia una convocatoria para cubrir dos plazas de Aprendices de Buzos de la Armada, con arreglo a lo prevenido en el capítulo IV del Reglamento provisional de la Escuela de Buzos aprobado por Orden ministerial de 19 de Junio de 1926 ("Diario Oficial" número 141).

Los que deseen optar a dichas plazas serán españoles, mayores de veinte años y menores de veinticuatro en la fecha de 1.º de Agosto del año actual, y lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la expresada Base Naval principal, acompañando a la misma los documentos siguientes:

Los paisanos.

a) Cédula personal y certificación de vacunación.

b) Certificado civil de nacimiento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Fe de soltería.

e) Certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: herrero, carpintero o albañil u otro oficio mecánico que sea útil a la profesión.

f) Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito.

Y si fuesen clases o individuos de marinería o tropa del Ejército y Armada:

a) Certificado de su filiación.

b) Certificado de sus informes y hoja de castigos.

c) Certificado de poseer alguno de los oficios citados.

d) Certificado de que sepan nadar.

El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de Julio próximo, y los admitidos deberán hacer su presentación en dicho Estado Mayor el día 1.º de Agosto siguiente.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital de Marina de la Base por una Junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso

en la Escuela se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal de exámenes nombrado al efecto el conocimiento de las materias siguientes:

1.º Saber nadar.

2.º Saber leer y escribir.

3.º Conocer las cuatro reglas de la Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales y saber el sistema métrico decimal.

4.º Demostrar su aptitud prácticamente en el oficio que manifestaron poseer.

Cartagena, 30 de Mayo de 1935.—Fernando de Barreto.

P—413

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Por sorteo celebrado en esta capital ante la representación del Consejo de Administración el día 31 de Mayo de 1935 y de conformidad con lo dispuesto en la escritura de emisión otorgada en Sevilla, ante el Notario D. Félix Sánchez-Blanco y Sánchez en 5 de Agosto de 1922, han sido amortizadas las obligaciones señaladas con los siguientes números:

#### Primera serie.

40,	47,	95,	121,	144,	149,	151,	174,
200,	258,	269,	281,	301,	313,	334,	340,
377,	437,	441,	449,	485,	514,	529,	543,
545,	570,	574,	589,	604,	640,	643,	662,
670,	674,	681,	705,	727,	739,	743,	765,
778,	821,	828,	834,	855,	898,	933,	938,
955,	962,	1.008,	1.025,	1.033,	1.068,	1.090,	
1.101,	1.174,	1.186,	1.312,	1.327,	1.332,		
1.346,	1.352,	1.358,	1.363,	1.398,	1.410,		
1.437,	1.443,	1.470,	1.479,	1.492,	1.529,		
1.535,	1.550,	1.581,	1.587,	1.616,	1.622,		
1.627,	1.659,	1.673,	1.677,	1.716,	1.766,		
1.767,	1.789,	1.808,	1.835,	1.838,	1.888,		
1.921,	1.935,	1.942,	1.971,	1.987,	1.995,		
1.996,	1.998,	2.022,	2.025,	2.029,	2.034,		
2.041,	2.042,	2.055,	2.074,	2.080,	2.091,		
2.130,	2.136,	2.135,	2.166,	2.168,	2.172,		
2.175,	2.195,	2.202,	2.203,	2.218,	2.221,		
2.229,	2.232,	2.238,	2.250,	2.267,	2.299,		
2.304,	2.307,	2.317,	2.348,	2.372,	2.477,		
2.481,	2.495,	2.496,	2.531,	2.540,	2.543,		
2.549,	2.565,	2.572,	2.592,	2.661,	2.687,		
2.701,	2.771,	2.775,	2.803,	2.809,	2.858,		
2.890,	2.914,	2.920,	2.925,	2.930,	2.953,		
3.006,	3.017,	3.056,	3.081,	3.083,	3.114,		
3.210,	3.355,	3.350,	3.383,	3.384,	3.407,		
3.408,	3.409,	3.426,	3.420,	3.434,	3.475,		
3.504,	3.540,	3.558,	3.568,	3.571,	3.592,		
3.595,	3.609,	3.612,	3.613,	3.626,	3.630,		
3.635,	3.643,	3.683,	3.720,	3.732,	3.745,		
3.770,	3.777,	3.803,	3.872,	3.892,	3.937,		
3.920,	3.954,	3.983,	4.003,	4.010,	4.021,		
4.032,	4.073,	4.102,	4.128,	4.144,	4.150,		
4.153,	4.161,	4.192,	4.186,	4.188,	4.250,		
4.266,	4.237,	4.354,	4.385,	4.420,	4.425,		
4.442,	4.475,	4.481,	4.489,	4.490,	4.498,		
4.506,	4.529,	4.532,	4.541,	4.571,	4.584,		
4.585,	4.629,	4.687,	4.705,	4.708,	4.715,		
4.772,	4.813,	4.819,	4.827,	4.845,	4.852,		
4.890,	4.892,	4.893,	4.905,	4.972,	4.979,		
4.984,	4.985,	4.987,	5.014,	5.016,	5.039,		
5.048,	5.050,	5.055,	5.116,	5.121,	5.136,		
5.145,	5.152,	5.212,	5.224,	5.230,	5.249,		
5.280,	5.301,	5.305,	5.343,	5.346,	5.353,		
5.383,	5.422,	5.424,	5.427,	5.430,	5.480,		
5.487,	5.503,	5.506,	5.512,	5.532,	5.547,		

5.559, 5.576, 5.584, 5.680, 5.696, 5.710,  
5.716, 5.787, 5.819, 5.840, 5.892, 5.900,  
5.961, 5.966, 5.972, 6.003, 6.008, 6.017,  
6.025, 6.058, 6.072, 6.101, 6.118, 6.135,  
6.158, 6.173, 6.245, 6.250, 6.262, 6.311,  
6.317, 6.324, 6.345, 6.384, 6.401, 6.474,  
6.501, 6.502, 6.535, 6.570, 6.573, 6.578,  
6.592, 6.635, 6.657, 6.671, 6.695, 6.702,  
6.712, 6.727, 6.816, 6.849, 6.864, 6.871,  
6.879, 6.916, 6.959, 6.979, 7.029, 7.086,  
7.126, 7.150, 7.200, 7.210, 7.273, 7.334,  
7.338, 7.378, 7.381, 7.407, 7.419, 7.434,  
7.436, 7.437, 7.445, 7.453, 7.459, 7.486,  
7.572, 7.575, 7.577, 7.593, 7.607, 7.656,  
7.659, 7.669, 7.681, 7.698, 7.703, 7.709,  
7.794, 7.797, 7.839, 7.836, 7.852, 7.893,  
7.905, 7.914, 7.950, 7.958 y 7.975.

En su consecuencia, a partir del día 1.º de Julio próximo, se procederá a su pago a la par (500,00 pesetas), con deducción de los impuestos, por los siguientes establecimientos de crédito:

En Sevilla: Por el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid: Por el Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao: Por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 31 de Mayo de 1935.—Tranvías de Sevilla, S. A.—Por el Consejo de Administración: el Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.

X—3100

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GUADIARO**

**Amortización de Obligaciones.**

Por sorteo celebrado en esta capital ante la representación del Consejo de Administración el día 28 de Mayo de 1935 y de conformidad con lo dispuesto en la escritura de emisión otorgada en Sevilla, ante el Notario D. Félix Sánchez-Blanco y Sánchez en 27 de Mayo de 1919, han sido amortizadas las obligaciones señaladas con los siguientes números:

42, 57, 66, 94, 195, 273, 359, 391, 393,  
406, 519, 525, 554, 574, 622, 649, 654,  
659, 672, 773, 925, 1.104, 1.175, 1.187,  
1.197, 1.234, 1.445, 1.510, 1.557, 1.612,  
1.621, 1.673, 1.699, 1.738, 1.790, 1.850,  
1.892, 1.897, 2.064, 2.072, 2.086, 2.105,  
2.106, 2.161, 2.232, 2.281, 2.290, 2.300,  
2.341, 2.369, 2.436, 2.450, 2.479, 2.493,  
2.592, 2.732, 2.819, 2.899, 2.948, 2.951,  
3.053, 3.055, 3.056, 3.080, 3.130, 3.191,  
3.310, 3.300, 3.361, 3.403, 3.428, 3.432,  
3.529, 3.511, 3.607, 3.643, 3.679, 3.704,  
3.769, 3.819, 3.913, 3.921, 3.931, 4.006,  
4.057, 4.110, 4.159, 4.163, 4.232, 4.234,  
4.242, 4.282, 4.498, 4.518, 4.519, 4.637,  
4.712, 4.728, 4.729, 4.755, 4.765, 4.784,  
4.922, 4.976, 4.997, 5.019, 5.022, 5.030,  
5.031, 5.036, 5.016, 5.084, 5.261, 5.262,  
5.302, 5.341, 5.368, 5.426, 5.437, 5.567,  
5.589, 5.612, 5.649, 5.708, 5.769, 5.803,  
6.818, 6.901, 6.922, 5.932, 6.010, 6.026,  
6.032, 6.091, 6.094, 6.134, 6.162, 6.185,  
6.191, 6.211, 6.257, 6.437, 6.570, 6.647,  
6.720, 6.753, 6.821, 7.041, 7.072, 7.124,  
7.164, 7.162, 7.171, 7.474, 7.475, 7.599,  
7.641, 7.666, 7.762, 7.848, 7.872, 7.953,  
7.964, 7.975, 8.011, 8.150, 8.236, 8.308,  
8.313, 8.358, 8.359, 8.392, 8.413, 8.419,  
8.434, 8.469, 8.568, 8.642, 8.712, 8.856,  
8.953, 8.977, 9.006, 9.026, 9.036, 9.076,

9.093, 9.145, 9.170, 9.294, 9.367, 9.407,  
9.455, 9.526, 9.537, 9.569, 9.612, 9.671,  
9.679, 9.702, 9.751, 9.787, 9.859, 9.912,  
9.915, 9.989, 10.000, 10.009, 10.028, 10.062,  
10.097, 10.225, 10.242, 10.297, 10.432,  
10.454, 10.812, 10.856, 10.878, 10.894,  
10.895, 10.921, 11.009, 11.013, 11.152,  
11.169, 11.194, 11.198, 11.200, 11.206,  
11.225, 11.247, 11.308, 11.316, 11.396,  
11.503, 11.520, 11.574, 11.580, 11.587,  
11.642, 11.663, 11.700, 11.822, 11.977,  
12.015, 12.032, 12.171, 12.227, 12.273,  
12.283, 12.375, 12.377, 12.538, 12.650,  
12.683, 12.903, 12.935, 12.979, 12.989,  
12.988, 13.029, 13.049, 13.071, 13.146,  
13.254, 13.420, 13.422, 13.440, 13.467,  
13.478, 13.492, 13.502, 13.542, 13.646,  
13.714, 13.744, 13.770, 13.779, 13.843,  
13.858, 14.006, 14.055, 14.070, 14.090,  
14.106, 14.116, 14.120, 4.124, 14.135,  
14.147, 14.183, 14.267, 14.270, 14.348,  
14.422, 14.444, 14.465, 14.587, 14.628,  
14.709, 14.811, 14.821, 14.860, 14.868,  
14.955, 15.003, 15.031, 15.165, 15.193,  
15.210, 15.238, 15.271, 15.281, 15.296,  
15.336, 15.346, 15.349, 15.430, 15.507,  
15.519, 15.521, 15.541, 15.543, 15.559,  
15.579, 15.834, 15.943, 16.035, 16.093,  
16.120, 16.133, 16.255, 16.330, 16.636,  
16.376, 16.499, 16.597, 16.511, 16.578,  
16.696, 16.724, 16.729, 16.741, 16.804,  
16.914, 16.962, 17.031, 17.075, 17.189,  
17.313, 17.525, 17.534, 17.575, 17.632,  
17.706, 17.724, 17.772, 17.822, 17.899,  
17.915, 17.989, 18.015, 18.078, 18.107,  
18.230, 18.255, 18.271, 18.341, 18.379,  
18.425, 18.433, 18.472, 18.536, 18.578,  
18.580, 18.654, 18.655, 18.661, 18.711,  
18.869, 18.907, 18.908, 18.998, 19.132,  
19.150, 19.232, 19.306, 19.351, 19.369,  
19.422, 19.506, 19.521, 19.539, 19.545,  
19.619, 19.730, 19.757, 19.821, 19.873,  
19.877, 19.890, 19.930, 19.945, 19.956  
y 19.964.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo, se procederá a su pago a la par (500,00 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

En Sevilla: Por el Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Español de Crédito.

En Madrid: Por el Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao: Por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 31 de Mayo de 1935.—Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Escobar.

X—3101

**ENERGIAS E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**

Venciendo el día 1.º de Julio próximo el cupón número 21 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia a los señores poseedores de títulos que, a partir de dicha fecha, se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón, en el Banco Urquijo de Madrid, y en todas sus filiales.

El pago de las obligaciones amortizadas en el sorteo de 22 de Enero último se efectuará en los mismos establecimientos bancarios, también a par-

tir de 1.º de Julio próximo, contra entrega de los correspondientes títulos.

Madrid, 11 de Junio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Morenes.

X—3098

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA**

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones otorgada el 16 de Febrero de 1926, ha acordado que el 10 de Julio, a las doce de su mañana, se celebre el sorteo para amortizar 820 títulos del 6 por 100, emisión 16 de Febrero de 1926.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, Plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de bolas, o sea por serie de 10 títulos.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en el Banco Urquijo y en el Español de Crédito de Madrid, a partir del 15 de Julio, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en los precitados Bancos.

Las obligaciones deberán llevar adheridos los cupones desde el número 20 al 53, inclusivos.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—José Villegas García.

X—3095

**FIGUEROA Y VALCARCEL, S. A. (F. I. V. A. S. A.)**

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, número 9, el día 29 del corriente mes, a las seis de la tarde.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Jiménez Laiglesia.

X—3094

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 5.448, emitida a favor del Ayuntamiento de Valdeorras (Badajoz), por un capital de 8.000,69 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Badajoz, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, se declarará nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Junio de 1935.—Por el Director general, E. Vela-Hidalgo.

X—3093



## L A U R B A N A

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	FRANCOS
Caja .....	180.681,57
Banqueros de la Compañía.....	15.564.808,77
Valores en cartera.....	85.780.931,35
Préstamos hipotecarios y anualidades diversas .....	2.377.982,31
Inmuebles .....	31.769.182,10
Fianzas en el extranjero y diversos depósitos .....	35.592.118,22
Deudores varios.....	1.519.893,46
Agencias diversas.....	13.496.441,92
Compañías reaseguradoras.....	7.595.165,04
Primas de París al cobro.....	5.652.740,70
Valores en la Caja de Previsión.....	11.819,40
Valores en depósito para fianzas de Agencias .....	2.050.547,00
	<u>201.592.311,84</u>

PASIVO	FRANCOS
Capital social.....	20.000.000,00
Reserva legal .....	4.000.000,00
— para eventualidades.....	12.500.000,00
— especial (Prima de emisión).....	1.250.000,00
Provisión para fluctuación de cambios.....	3.000.000,00
— para fluctuación de valores mobiliarios .....	16.000.000,00
— para anulaciones.....	1.500.000,00
Porción de primas no adquiridas en 31 de Diciembre 1934.....	51.834.478,10
— para siniestros pendientes de arreglo en 31 Diciembre 1934.....	28.529.998,21
Compañías reaseguradoras.....	15.521.405,91
Saldo de impuestos y acreedores diversos.....	20.788.443,30
Fianzas de Agencias.....	2.050.547,00
Fondos de retiro y previsión del personal.....	9.068.285,66
Fondos de la Caja de Retiros sujetos a seguros sociales.....	1.242.352,29
	<u>10.310.637,95</u>

Saldo beneficiario a repartir:

Saldo de ejercicios anteriores.....	1.085.166,00
Saldo del ejercicio 1934.....	13.221.635,37
	<u>14.306.801,37</u>
	<u>201.592.311,84</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias generales en 31 de Diciembre de 1934.

DEBE	FRANCOS
Siniestros pagados.....	61.878.242,96
Comisiones .....	24.227.663,93
Gastos generales y de personal.....	9.044.373,86
Impuestos y tasas.....	26.309.772,27
Cargos diversos, seguros sociales y socorros mutuos.....	319.622,00
Ingresos en la Caja de Retiros del Personal.....	1.032.880,24
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras .....	26.339.650,09
Provisión para anulaciones.....	1.500.000,00
Porción de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1934.....	51.834.478,10
Provisión para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1934.....	40.387.589,07
A deducir la porción reasegurada .....	11.857.590,86
	<u>28.529.998,21</u>

FRANCOS

Fluctuación en cambios.....	292.201,36
Malos deudores.....	44.220,79
Saldo beneficiario a repartir como sigue...	<u>14.306.801,37</u>

Dividendo bruto de 43 francos. 375 por acción.....	8.675.000,00
Reserva para eventualidades.....	2.500.000,00
Reserva inmobiliaria .....	2.000.000,00
Saldo a traspasar a cuenta nueva .....	1.131.801,37
Suma.....	<u>14.306.801,37</u>

245.659.905,18

## HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	1.085.166,00
Porción de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1933.....	54.011.828,19
Provisión para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1933.....	37.872.657,77
A deducir la porción reasegurada .....	10.222.980,50
	<u>27.649.677,27</u>
Primas del ejercicio.....	134.927.991,68
Intereses de valores.....	6.851.165,86
A deducir por impuestos.....	741.176,57
	<u>6.109.989,29</u>
Siniestros reembolsados a los reaseguradores o recursos.....	21.055.544,05
Productos diversos.....	819.708,72
	<u>245.659.905,18</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio de 1934 en España.

PESETAS

## DEBE

Importe pagado por siniestros del ejercicio y gastos de arreglo .....	1.145.537,28
Siniestros del ejercicio anterior pagados en 1934.....	97.629,83
	<u>1.243.167,11</u>
Deducción de la porción reasegurada y recursos.....	586.043,38
	<u>657.123,73</u>

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	131.550,72
Gastos generales y de Agencias.....	203.211,58
Comisiones de cobranza.....	872.040,16
Comisiones pagadas por reaseguros aceptados.....	5.688,28
Impuestos y contribuciones.....	162.015,74
Comisiones y gastos de Banca.....	455,12
Primas pagadas en reaseguro.....	1.235.011,96
	<u>2.609.973,56</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (negocios directos).....	1.083.370,32
Reserva para siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1934 .....	267.535,66
	<u>1.350.905,98</u>
Saldo acreedor .....	319.752,24
	<u>4.957.658,91</u>

HABER		PESETAS
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.056.721,24	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	182.296,90	
		1.239.018,14
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Negocios directos.....		2.250.110,96
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Reaseguros aceptados.....	19.052,22	
Intereses de valores de fianza o en cartera....	50.135,83	
Derechos de pólizas, suplementos y beneficios sobre placas.....	13.796,55	
Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos .....	365.681,79	
		4.937.795,51

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Delegado general, Trinitario Ruiz Valarino.—El Inspector general, M. García Alonso.

X—3087

### THE LONDON ASSURANCE

#### SUCURSAL ESPAÑOLA

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas durante el año 1934.*

#### D E B E

		PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	45.492,98	
Deducida la porción reasegurada .....	—	
		45.492,98
<i>Gastos de Administración.</i>		
Gastos de producción.....	—	
Gastos generales .....	2.476,24	
Comisiones de cobro.....	53.125,14	
Contribuciones e impuestos.....	22.089,50	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	—	
		78.690,88
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1934.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	95.029,84	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	—	
		95.029,84
Saldo acreedor .....		133.927,53
TOTAL.....		353.141,23

#### H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	99.126,61	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros.....	—	
		99.126,64
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y primas devueltas .....		237.574,59

<i>Producto de fondos invertidos.</i>		PESETAS
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito		16.440,00
Saldo deudor .....		—
TOTAL.....		353.141,23

*Balance de situación para las Compañías Aseguradoras Extranjeras de Riesgos Eventuales al 31 Diciembre de 1934.*

#### A C T I V O

		PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		33.421,23
Propiedad inmueble.—Predios urbanos.....		—
<i>Valores mobiliarios.</i>		
Fondos públicos del Estado español .....	334.151,20	
Fondos públicos de Estados extranjeros .....	—	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	—	
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras... ..	—	
Valores diversos .....	—	
		334.151,20
Préstamos hipotecarios .....		—
Préstamos sobre valores .....		—
Mobiliario y material.....		—
Placas .....		—

*Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.*

Efectivo .....	—
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	—
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.	—
Gastos de organización no amortizados.....	—
Anticipos a amortizar.....	—
Comisiones descontadas. Correspondientes al año 1934 .....	—
TOTAL.....	367.572,43

#### Diversos deudores.

Rentas e intereses vencidos.....	—
Efectos a cobrar.....	—
Primas vencidas pendientes de cobro.....	—
Otros deudores .....	—
Dirección general .....	—
TOTAL.....	367.572,43
<b>P A S I V O</b>	
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)....	95.029,84
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros) .....	—
	95.029,84
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	—
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.	—
Depósito en garantía.....	—
<i>Acreedores diversos.</i>	
Alquileres vencidos o anticipados.....	—
Excedentes .....	272.542,59
Dirección general .....	—
TOTAL.....	367.572,43

Por The London Assurance, J. E. Santana.

X—3085

## H I S P A N I A

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1934.

A C T I V O	PESETAS
Efectivo en Caja y Bancos.....	1.225.290,49
<i>Valores inmuebles.</i>	
Predios urbanos .....	2.800.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español .....	3.467.160,00
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	2.598.731,00
Valores extranjeros .....	348.700,00
	6.412.591,00
<i>Compañías reaseguradoras.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo .....	1.935.196,00
<i>Agencias.</i>	
Saldo activo de sus cuentas.....	565.846,58
<i>Deudores diversos.</i>	
Intereses vencidos a cobrar.....	82.050,93
Recibos de primas pendientes de cobro .....	548.900,50
Cuentas corrientes diversas.....	60.856,87
	701.808,30
Depósito para fianzas.....	625.251,09
	14.265.983,46
<b>P A S I V O</b>	
Capital social .....	3.000.000,00
Reserva estatutaria .....	700.000,00
<i>Reservas especiales.</i>	
Reserva para créditos dudosos.....	150.000,00
Reserva para contribuciones pendientes de pago.....	150.000,00
Reserva para comisiones pendientes de pago.....	150.000,00
Reserva voluntaria para fluctuación de valores .....	400.000,00
	850.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	251.531,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte a cargo de los reaseguradores):	
Seguro "Ley" .....	2.298.453,00
Seguros "Diversos" .....	2.305.677,00
	4.604.130,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros .....	2.682.985,00
	7.287.115,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	330.066,25
<i>Agencias.</i>	
Saldo pasivo de sus cuentas.....	25.000,00
<i>Acreedores diversos.</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no cobrados por los accionistas .....	1.000,00

PESETAS

Diversos .....	541.952,99	542.002,99
Fianzas .....		625.251,09
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		652.684,46
		14.265.983,46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

## D E B E

*Siniestros.*

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.530.485,41
Deducida la parte reasegurada.....	1.712.216,56
	1.818.268,85

*Gastos de Administración.*

Gastos generales y de producción .....	1.570.875,47
Comisiones de cobro y de reaseguros aceptados.....	1.356.871,57
Impuestos pagados y por pagar.....	245.607,09
	3.173.354,13

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	4.170.279,34
--	--------------

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934.*

Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguro "Ley" .....	2.298.453,00	
Seguros "Diversos" .....	2.305.677,00	
	4.604.130,00	
Deducida la parte reasegurada .....	1.935.196,00	2.668.934,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros .....	2.682.985,00	5.351.919,00

*Aplicaciones varias.*

Cuenta de Previsión para el personal de la Compañía.....	125.000,00	
Amortización sobre propiedades inmuebles y sobre deudores.....	151.853,78	
Aplicación a los fondos legal y voluntario para fluctuación de valores .....	123.081,60	
Reserva para créditos dudosos.....	100.000,00	
Reserva para comisiones pendientes de pago .....	150.000,00	
	649.935,38	
Saldo.....		603.684,06

15.817.437,56

## H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	83.711,80
-----------------------------------	-----------

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguro "Ley" .....	3.114.475,00	
Seguros "Diversos" .....	2.190.668,00	
	5.305.143,00	
Deducida la parte reasegurada .....	2.254.198,00	3.050.945,00

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros .....	2.385.628,00
	5.436.573,00
<i>Primas correspondientes al ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.</i>	
Seguro "Ley" .....	5.065.509,65
Seguros "Diversos" .....	3.388.090,46
	8.453.600,11
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Intereses y alquileres.....	388.885,94

	PESETAS
<i>Ingresos varios.</i>	
Derechos de pólizas y adiciones. ....	235.805,79
Comisión percibida por reaseguros cedidos .....	1.128.068,35
Diferencias de cambio y beneficio sobre valores .....	90.790,57
	1.454.664,71
	15.817.437,56
Barcelona, 5 de Junio de 1935.—La Dirección: Jorge Boeufvé.	
	X—3092

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA**

Habiéndose otorgado a esta Junta por Orden del Ministerio de Obras públicas de 8 de Mayo último, una subvención para la amortización de obligaciones del empréstito que tiene la misma en circulación; de conformidad con lo resuelto por esta entidad en sesión de 22 del propio mes de Mayo, se anuncia públicamente la amortización de 168 obligaciones, bajo las siguientes

**Condiciones.**

Primera. La citada amortización tendrá efecto por sorteo entre las obligaciones hasta la de número 10.000 inclusive de las que restan en circulación, todas ellas colocadas en la misma fecha de 20 de Marzo de 1903.

Este sorteo se efectuará por centenas, representadas por una bola cada una, sumándose el número de las obligaciones que quedan por amortizar de cada centena que resulta extraída, hasta completar la cifra de 168 y teniendo en cuenta que si hubiera un exceso en la última centena, se contará únicamente el número de las obligaciones que se precisen hasta completar la cifra mencionada, de menor a mayor.

Segunda. La citada amortización, a los fines de lo que se dispone en las bases de la emisión de tal empréstito, será forzosa; por tanto, los tenedores de las que resulten amortizadas tendrán derecho al cobro del cupón vencimiento 1.º de Julio del año en curso.

Tercera. La día 28 del actual, a las doce, tendrá efecto el acto público de dicha amortización ante Notario, por el que se levantará el acta correspondiente.

Cuarta. A partir del día siguiente hábil al del referido acto, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º de Octubre del corriente año y siguientes, y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, y en la que constará el descuento que por impago de utilidades sobre el premio de amortización debe hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes, será satisfecho a razón de 500,00 pesetas cada una.

Quinta. El importe del cupón vencimiento 1.º de Julio del presente año de las obligaciones amortizadas, será abonado por esta Junta en la mentada fecha de su vencimiento.

Barcelona, 3 de Junio de 1935.—El

Secretario-Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Vicepresidente, Juan Ferrer y Puig.

X—3079

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en su domicilio social, calle de Alcalá, número 31, el viernes 28 de Junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía correspondiente a su quinto ejercicio.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o los resguardos de depósitos en Bancos, hasta el día 22 del corriente inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Exterior de España, Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona: Banco Exterior de España, Banca Marsáns, Banca Arnús y Banco Hispano Colonial.

De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, número 31, los boletines del depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 26 del corriente, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración. X—

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.**

A continuación de la Junta general ordinaria que ha de tener lugar el próximo día 28 del corriente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo número 23 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado celebrar Junta general extraordinaria para someter a su aprobación la reforma de los Estatutos sociales como consecuencia de la modificación del

valor nominal de las acciones de la Compañía.

Madrid, 10 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración. X—3086

**SOCIEDAD FRANCO-ESPAÑOLA DE EXPORTACION Y CREDITO**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en la calle de Miguel Angel, número 14, de esta villa, el día 27 de Julio de 1935, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura, discusión y votación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1934-35.

Segundo. Renovación del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que se propongan asistir deberán depositar los títulos de sus acciones en la Caja social con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

Madrid, 10 de Junio de 1935. — El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Pajares.

X—3090

**MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS**

**Fundada por MAPFRE**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos por que se rige la Mutua, ha sido convocada una Junta general extraordinaria de la sección de Pedrisco, que se celebrará en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 25, el próximo día 27 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, sometiéndose a la deliberación de la misma el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Modificación de los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Sección; y

3.º Las demás proposiciones que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento general de la Mutua se presenten a la Mesa.

Para asistir a la Junta general se hará obligatorio el acreditar el carácter de mutualista.

Madrid, 8 de Junio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Lucas del Campo.

X—3091

**TRANSPORTES AUXILIARES DE LOS FERROCARRILES DE ESPAÑA**  
(T. A. F. E. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad arriba indicada a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Julio de 1935, a las once horas de su mañana, en su domicilio social, Carmen, 12, de acuerdo con el artículo 16 de sus Estatutos y en la que se deliberará sobre los siguientes puntos:

- 1.º Aprobación de cuentas y balance del ejercicio anterior y gestión del Consejo durante el mismo.
- 2.º Elección de Consejeros.
- 3.º Propuestas del Consejo sobre reparto de beneficios.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en Junta, habrán de hacer el depósito de las acciones al tiempo y número que disponen los Estatutos.

Madrid, 6 de Junio de 1935.—El Subdirector Administrativo (ilegible).

X—3082

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO 13, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 29 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, promovidos por doña María Teresa Costa Navarro, contra la Sociedad Anónima Ballarín, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio que se dirá, fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, las fincas siguientes, hipotecadas en tal escritura:

Primera.—Toda aquella finca urbana, juntamente con la maquinaria que a la misma se halla adherida, sita en el término municipal de esta ciudad, barriada de Gracia, formando esquina a las calles del Peligro y de Venus, señalada de número 10.

Se compone de un cuerpo de edificio que tiene bajos y dos pisos altos y de varios locales de planta baja solamente, cubiertos todos, a excepción del patio de entrada por la calle de Venus, cuyo patio viene a continuación del Pasaje de Rómulo Bosch, y exceptuando también el patio contiguo a la fundición.

El terreno de esta finca, de figura geométrica irregular, es de extensión superficial 53.168 palmos 58 céntimos de palmo cuadrados, equivalentes a 2.003 metros 56 decímetros, también cuadrados, y linda en su totalidad: por la izquierda, saliendo, Norte, con la nueva alineación oficial de la calle del Peligro; por la derecha, Sur, parte, con finca propia de los herederos de don Rómulo Bosch y Alsina, y parte, con propiedad de la Compañía para alumbrado por gas Eugenio Lebón y Compañía; por su frente, Este, con la línea oficial de la calle de Venus, donde tiene su entrada principal con el indicado número 10, y por detrás, Oeste, parte, con terreno de sucesores de don Rómulo Bosch, arrendado a la Sociedad Stenhausen Otto y Compañía; parte, con dichos sucesores de Rómulo Bosch, y

parte, con el Pasaje denominado de Rómulo Bosch.

Inscrita a los tomos 882 y 922, libros 327 y 339 de la sección primera, folios 121 y 48, fincas números 6.524, inscripciones 11 y 11.

Fué tasada dicha finca en trescientas mil pesetas.

Segunda.—Toda aquella finca urbana, o sea una faja o porción de terreno de figura irregular, situada en esta ciudad, barriada de Gracia, que se había supuesto pasaría en su totalidad a ser vial, con destino parte a la calle del Peligro y parte a la calle de Venus, cuando el Ayuntamiento verificase su expropiación, creyéndose ahora sólo será vial en parte y el resto edificable, de extensión superficial 321 metros 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.500 palmos 37 céntimos, también cuadrados; lindante: por el Norte, con la calle del Peligro; por el Sur, parte, con la finca descrita bajo número 1, y parte, con vía pública, antes propiedad de la Compañía para alumbrado por gas Eugenio Lebón y Compañía; por el Este, con la calle de Venus, y por el Oeste, parte, con terreno de sucesores de D. Rómulo Bosch, y parte, con dicha finca antes descrita.

Consta inscrita al tomo 887, libro 329 de la sección primera o de Gracia, folio 37 vuelto, finca número 6.484, inscripción sexta.

Fué tasada dicha finca en sesenta mil pesetas.

Se ha señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 8 de Julio próximo, y hora de las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito.

Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de linderos, si los hubiere.

Barcelona, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3097

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO DEL SALVADOR,**  
**DE GRANADA**

Don Miguel Llamas Rosales, Magistrado y Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que por el procedimiento especial sumario determinado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se tramita en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Ibañez Navarro con D. Enrique Raya Peral, en reclamación de sesenta mil pesetas y los intereses pactados, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

Primera.—Un olivar procedente de la dotación del cortijo de las Monjas de Santa Isabel, término municipal de La Montillana, con cabida de 34 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas, 90 áreas y 47 centiáreas.

Linda: al Este, Sur y Norte, con la porción de referido cortijo, perteneciente a D. José Raya, y al Oeste, con terrenos del cortijo de Marchapetada, propiedad del señor Duque de Gor y otros de Jarandilla, propios de Rogelio Afán de Rivera y Mateo Zafra Aranda.

Fué valorada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Segunda.—Una suerte de tierra, parte también del referido cortijo de Las Monjas, y por tanto, con la misma situación, de cabida de 59 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos, equivalentes a 28 hectáreas, 12 áreas, 40 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, de las que seis fanegas, próximamente, son de riego y el resto calma.

Linda: al Este, con tierras del adjudicatario que fueron de Juan Lino Pérez y por los demás puntos, con otras del cortijo de Barrionuevo, limitando además por el Oeste, con el río de Luchena, y por el Norte, con terrenos de la Venta de Barrionuevo o Puerta de Luchena.

Valorada en treinta y dos mil pesetas.

Tercera.—Un beza de riego y secano de 40 fanegas agregadas al cortijo llamado de las Monjas de Santa Isabel, término de la Montillana, equivalentes a 18 hectáreas, 78 áreas y 20 centiáreas.

Linda: al Este, con el cortijo de las Cuevas; al Sur, con el arroyo del Canejo; al Oeste, con tierras del cortijo de Barrionuevo, y al Norte, con el Camino.

Valorada en la suma de dieciocho mil pesetas.

Cuarta.—La mitad indivisa de un cortijo llamado de Barrionuevo, situado en término de la villa de La Montillana, compuesto de casa morada y de las demás dependencias de esta clase de fincas, cuya casa se encuentra limitada por todos sus lados o vientos, con las tierras en que está enclavada, y con ellas forma una sola finca que tiene de cabida total 718 fanegas y ocho celemines, equivalentes a 337 hectáreas, 45 áreas y 64 centiáreas de tierra de secano en su mayor parte y otr.



de bravi y pedriza con monte bajo, teniendo además tres eras empedradas y otra de terrizo.

Linda: por Poniente, con tierras de los cortijos de La Peñuela y de las Monjas; por Levante, con otras del llamado Yéscar; por el Norte, con los llamados del Egio, Elvira y de las Calladas, y por Mediodía, con tierras del Cortijo del Arroyo del Puero y del citado de las Peñuelas.

Valorada en diez mil pesetas, y

Quinta.—Un haza de tierra calma de secano, nombrada La Mesa Gallega, que formó parte del cortijo de Barrionuevo, término de La Pontillana, partido judicial de Iznalloz, de cabida aproximada de dos fanegas y seis celemines de las de aquel marco, equivalente a una hectárea, siete áreas y 42 centiáreas.

Linda: por el Este y Norte, con tierras de D. Enrique Raya Pe'al y de herederos de doña Magdalena Contreras, y por el Oeste y Sur, con otras de D. Enrique Raya y de doña Asunción Contreras.

Valorada en la suma de dos mil pesetas.

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día 12 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, haciéndose constar:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que servirá de tipo para la subasta el que se consigna al final de la descripción de cada una de las fincas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Granada a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, Miguel Cánones. El Juez, Miguel Llamas.

X—3084

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo dispuesto por don Antonio de la Riva Crebuel, Juez de primera instancia de este partido, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que ahora se dirá, a instancia de D. José Portillo Vázquez Reales, en procedimiento judicial sumario que se sigue contra don Adolfo Juárez Gaitán.

Una dehesa en término de Badajoz, llamada del Adobal, a los sitios del Adobal, Golondrina, Matasanos y Caña Alta, formada de dos quintas par-

tes de la primitiva dehesa del Adobal, que mide 711 fanegas y media, equivalentes a 438 hectáreas, 13 áreas y 48 centiáreas; tiene dentro de su perímetro tres casas-cortijos, y linda: al Oriente, con carril del Conde, que de dicha ciudad conduce a Barcarrota; al Mediodía, con dehesa del Adobal, de herederos de doña Máxima Guisado; Poniente, con la dehesa de las Serranas, de D. José Ramón Fernández, y al Norte, con la dehesa el Cachocho, de los herederos de D. Manuel Martínez. La finca descrita se halla hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España por 200.000 pesetas de principal y con las condiciones usadas por el Banco en estas operaciones.

Dicha finca sale a subasta esta segunda vez en la cantidad de 124.687 pesetas con 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad anteriormente consignada, y regirán las siguientes condiciones:

1.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá ser completado dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto, y destinarse el depósito a los fines que se expresan en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

4.º Que servirá de título para inscripción en favor del adquirente, el testimonio que se expida del auto de aprobación del remate y cancelación de la hipoteca que garantice el crédito perseguido.

5.º Que se pondrá en posesión de la finca al adquirente si lo solicitare.

Jerez de los Caballeros a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, José Romero.—El Juez de primera instancia, Antonio de la Riva Crebuel.

X—3088

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad La Vascongada, dedicada a la fabricación de yesos y artículos de construcción, se ha acordado hacer público por medio del presente, a los fines procedentes, haberse declarado concluido legai-

mente el mencionado expediente porque los créditos de los concurrentes a la Junta de acreedores celebrada en el día de ayer no han sumado las tres quintas partes del pasivo del deudor.

Madrid, 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—3081

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Pilar Pérez Gracia, contra doña María Cruz Hernández Nájera, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Una posesión llamada Las Abogadas, sita en términos de Arjona y Arjonilla, en el sitio del Saltillo, con una casa albergue de aceituneros enclavada dentro de ella; contiene 1.879 olivos en una extensión de 14 hectáreas, 73 áreas y una centiárea, equivalentes, aproximadamente, a 25 fanegas de marco de Calatrava; linda: al Norte, con propiedades de los herederos de D. Pedro Serrano y de D. José Gayo; al Sur, D. Manuel Pérez Serrano, D. Gregorio Navarro y D. Fernando Ruano Prieto; al Este, olivares de herederos de don José Espejo y de D. Félix Hernández, de los que la separa la raya del término de Arjonilla, y al Oeste, con olivares de herederos de D. Fernando Contreras y Aranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, tomos 1.130 y 1.125 del archivo, libros 228 de Arjona y 138 de Arjonilla, folios 94 y 112, respectivamente, fincas números 10.872 y 5.665, inscripciones sexta y octava.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los títulos de propiedad, sacados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando Stolle.

X—3088

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de proveído de ayer, dictado en expediente que se sigue en este mismo Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Valentín Hernández Domínguez, comerciante de esta plaza, se ha declarado a dicho señor en estado de suspensión de pagos, calificándose tal estado de insolvencia provisional y convocándose a Junta general de acreedores, señalándose para que la misma tenga lugar en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad, el día 16 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, hasta cuyo día estarán de manifiesto en Secretaría los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la ley de Suspensión de pagos, para que puedan obtener los acreedores o sus representantes las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 8 de Junio de 1935.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Licenciado, Fernando Ganzinotto.

X—3096

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador señor Mira, en nombre y representación de D. Pascual Concustell Sanllehy, industrial y vecino de esta ciudad en solicitud de que se le declare en estado de suspensión de pagos, se ha dictado con fecha 29 de Mayo último el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza, D. Pascual Concustell Sanllehy, calificando este estado de insolvencia provisional, teniendo en cuenta que en el balance formado por los interventores el activo es superior al pasivo.

Se convoca a la Junta general de acreedores que preceptúa el artículo 10 de la ley especial de suspensión de pagos, señalándose para que tenga lugar el día 27 de Julio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, citándose a los acreedores de esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los que residen fuera de ella, publicándose además la con-

vocatoria en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en la que se hará saber que hasta el día señalado para la celebración de la Junta tendrá el Secretario a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe de los interventores, la relación de activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tiene derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que se estimen oportunas, y que hasta quince días antes de la celebración de la Junta se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de dicha ley.

Téngase en cuenta por el Secretario y los interventores las prevenciones contenidas en los artículos 11 y 12 de la ley, y por último, publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, sin que haya lugar a publicarla a otros Juzgados, toda vez que no se dió conocimiento a ninguno de la solicitud de suspensión de pagos, por no constar que tuviera el suspenso en otras plazas, agencias o representaciones directas.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; de que doy fe.—Alejandro García Gómez.—Ante mí, Miguel Alvarez.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Talavera de la Reina, 3 de Junio de 1935.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X—3099

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la aprobación judicial de la partición de bienes dejados por doña Amalia Manjón Martínez, vecina que fué de esta ciudad, en el que está acordado que las operaciones divisorias, como se ha hecho, se pongan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes y al ausente, de ignorado paradero, D. Domingo García Manjón, conveído por Angel, por medio de edictos.

Y con el fin de que sirva de notificación, de los términos acordados, al interesado ausente D. Domingo García Manjón, conocido por Angel, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 9 de Mayo de 1935.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario, Marino Céspedes Simón.

X—3085

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria seguido a instancia del Banco Hispano Americano, contra D. Anacleto López García, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, por término de veinte días y con las condiciones que después se dirán, los bienes hipotecados siguientes:

1.ª Casa de habitación y morada de la ciudad de Yecla, calle Reina Victoria, número 55, cuya descripción es la siguiente: Dos pisos con varios departamentos, corral, cisterna, almazara y bodega, existiendo en la almazara tres prensas de hierro y madera, torno molón, zafa y demás artefactos para la elaboración de aceites, y en la bodega, cámara y trujal para alaceñar y pisar uva, con una prensa de hierro con jaula y demás artefactos para la elaboración de vinos; ocupa de superficie 562 metros cuadrados, dentro de la cual y formando parte de la misma existen dos casas cámaras marcadas con los números 48 y 50 de la calle de España, pisando sobre la almazara y bodega de la casa principal. Linda todo por la derecha entrando, casa de doña Carlota Ortega Tarraza; izquierda, la de D. Lorenzo Juan Martínez, y espalda, la calle de España, a la que tiene salida, y en parte con casa de Sebastián López. Valorada en 82.500 pesetas.

2.ª Casa en la ciudad de Alicante, en la calle todavía sin nombre y sin número de policía, sita en el partido de San Blas, barrio de la Florida, que se compone de planta baja, con un patio detrás, y mide cinco metros 70 centímetros de fachada, por 18 de fondo, en junto 100 metros 80 decímetros cuadrados; linda: por Este, frente, calle en proyecto; derecha, Sur, terrenos de José Pastor Cano; izquierda, Norte, Vicente López González, y Oeste, espalda, terreno de Francisco Figueras, Juan Navarro y Encarnación Casanova. Valorada en 11.000 pesetas.

3.ª Un jornal equivalente a 47 áreas y 77 centiáreas de tierra baños, sita en el brazal de Enmedio, partido de la Rabosera del término municipal de Yecla, que linda: Este, tierra baños de José Serrano; Poniente, brazal de los Canónigos, y Norte, tierra baños de Manuel Soriano. Valorada en 3.300 pesetas.

4.ª En igual partido y término que la anterior, un jornal y media cuarta, equivalente a 49 áreas y 13 centiáreas de tierra viñal, con derecho a riego de invierno con el agua de la fuente principal; linda: a Este y Norte, tierras de Pascual Ibañez, y en parte, por el Norte, olivar del mismo, brazal por medio; Sur, tierra de Alfonso Soriano, y Oeste, olivar de D. Blas Muñoz. Valorada en 3.300 pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra baños radicante en el partido del Llano, del término municipal de Yecla, de cabida un jornal, dos cuartillas y media octava de tierra, equivalentes a 69 áreas, con una hora, una cuarta y una octava de agua de la fuente principal de la ciudad de Yecla, que linda: Este,

finca de Juan Ortega y tierra de don Pedro Juan Ferrándiz; Sur, brazal de Enmedio; Oeste, tierra de herederos de D. Blas Muñoz, y Norte, finca de D. Tomás Lorenzo. Valorada en 4.400 pesetas.

6.ª Una casa sita en la ciudad de Yecla y su calle de Algezares, número 53, compuesta de un solo piso, con varios departamentos en la superficie de 68 metros cuadrados, que linda: por la izquierda, entrando, casa Gregorio Soriano; derecha, solar del Ayuntamiento de la ciudad de Yecla, y espalda, la de Antonio Azorín Martínez. Valorada en 3.850 pesetas.

7.ª Una casa en la ciudad de Yecla, calle de Algezares, número 52, compuesta de un solo piso, con varios departamentos y corral, en la superficie de 65 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con otra casa de Juan Carpena Vicente; por la izquierda, ejidos de la población, y espalda, terreno del citado Juan Carpena. Valorada en 3.850 pesetas.

8.ª Mil quinientas treinta y siete pesetas de parte de las cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas dadas de valor al dominio útil de 20.100 vides plantadas en 12 fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, 73 áreas y 36 centiáreas de tierra de Luis Ortuño, a quien se paga de 14.000 vides que divide un camino, de seis una, y el resto de 11 vides dos; enclavada en la misma se encuentra una casa para albergue con varios departamentos y aljibe; mide 70 metros superficiales; linda: Este, José Román y hermano; Sur, Manuel Pérez Aliaga y Concepción Ortuño; Oeste, de D. José del Portillo, y Norte, de doña Joaquina Muñoz y Concepción Ortuño. Valorada en 2.750 pesetas.

9.ª El dominio directo de tres hectáreas, 87 áreas y 40 centiáreas, o cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillos y un octavo de tierra en el partido de la Boquera del Carche, del término de Yecla, con 8.922 vides. Linda: a Este, finca de doña Eulalia Talón; Sur, herederos de D. Francisco Lorenzo, carril por medio; Oeste, camino del Carche, y Norte, travesía para el Serral. De las expresadas vides, 1.329 son propias, y lindan: al Este, con vides de Francisco Quilez, y por los demás vientos, los linderos generales antes expresados. El resto de las vides son de colonos que pagan pensión en fruto de seis una y tercera parte de leña engavillada y toda sin engavillar, con derecho a la casa y aljibe en dicho partido llamada de Corbalán. Valorada en 2.750 pesetas.

10. En el mismo partido y término que la anterior, un trozo de tierra de cabida tres hectáreas, 65 áreas y 80 centiáreas, o cinco fanegas, un cuartillo y 37 metros cuadrados, con 9.215 vides, que linda: Este, tierra, de don Juan Spuche; Sur, travesía del Serral;

Oeste, viña de doña Josefa Talón, y Norte, la de herederos de Juan Candela. De las vides expresadas, 8.003 son de colonos que pagan pensión en fruto de seis una, un tercio de leña engavillada o toda sin engavillar, y las restantes 1.212 vides son propias y están en tres lotes, el primero con 724 vides; linda: Saliente, de D. Juan Spuche; Sur, de Antonio Navarro; Oeste, Francisco Piñero y suerte propia, y Norte, herederos de Juan Candela; el segundo, con 248 vides, linda: al Este, el lote anterior; Sur, el de Francisco Piñero; Oeste, de doña Josefa Talón, y Norte, herederos de Juan Candela; y el tercero con 240 vides, linda: Este, Antonio Navarro; Sur y Norte, Francisco Piñero, y Oeste, doña Josefa Talón. Es anejo a esta finca el derecho a la casa y aljibe citado para la anterior. Valorado en 5.500 pesetas.

11. Ocho hectáreas, 16 áreas y 11 centiáreas, equivalentes a 17 jornales, tres octavas y 222 metros cuadrados de tierra baños, sita en el partido de la Rabosera, del término municipal de Yecla, que linda Este, tierra de Bernardo Disla y tierra baños de doña Clara Lorenzo y la de doña Serafina y doña María Torres; Oeste, majuelo de Antonio Ayala, y Norte, viña de Bernardo Disla y tierra baños dicho Ayala. Valorada en 33.000 pesetas.

12. En el partido del brazal de Abanilla, del término de Yecla, en cinco cuartas, igual a 54 áreas y 59 centiáreas de tierra propia, que linda: Este, tierra de herederos de D. Adrián Verdú; Sur, brazal; Oeste, tierra de herederos de Pedro Puche, y Norte, tierra de herederos de D. Fernando de los Ríos. Valorada en 1.509 pesetas.

13. Siete cuartas y media, equivalentes a 83 áreas, cinco centiáreas de tierra, radicantes en el partido del brazal de Enmedio del término de Yecla, dividida por la carretera de dicha ciudad a Pinoso, con dos horas de agua de la fuente principal; que linda: Este, brazal de Enmedio; Sur, tierra de herederos de D. Joaquín del Portillo; Oeste, de Josefa Rico Gómez, y Norte, tierra de doña Dolores Palau. Valorada en 9.900 pesetas.

14. Otro bancal baños en el partido del brazal del Hondo, del término de Yecla, de cabida medio jornal, equivalente a 21 áreas y 76 centiáreas de tierra, que linda: Este, finca de herederos de doña Asunción Lorenzo; Sur y Norte, tierra de D. Luis Soriano, y Oeste, finca de herederos de D. José Puche. Valorada en 1.100 pesetas.

15. Otra suerte de tierra baños situada en el brazal de Enmedio, del término de Yecla, hoy plantadas con 2.100 vides, de cabida un jornal de tierra, equivalente a 42 áreas y 52 centiáreas, que linda: Este, bancal de D. Julián Amat; Sur y Oeste, tierra

de doña Josefa Soriano, y Norte, tierra de la misma y de herederos de don Cristóbal Mergelina. Valorado en 2.290 pesetas.

16. Mitad proindivisa de cuatro hectáreas, 42 áreas y dos centiáreas, o sean ocho jornales y una octava de tierra con 8.000 vides, en el partido de los Torrejones de este término de Yecla; linda: por Saliente, de herederos de Tomás Pou; Mediodía, camino para los arenales; Poniente, de Gregorio Soriano, y Norte, de Francisco García y otro. Valorada dicha mitad en 8.500 pesetas.

17. El dominio útil de unas 4.000 vides próximamente, plantadas en unas dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, 94 áreas y seis centiáreas de tierra de herederos de D. José Serrano, a quien se paga la pensión en fruto de siete una, radicante en el partido de los Canalizos, de este término de Yecla. Linda: por Saliente y Mediodía, de Pascual López; Poniente, mojonera de Jumilla, y Norte, de José García. Valorado el dominio útil en 2.000 pesetas.

18. Una suerte de viña plantada en ocho celemines, equivalentes a 48 áreas y 50 centiáreas de tierra con 1.146 vides, radicantes en el partido de los Hilos, del término de Yecla. Linda: por Saliente, viña de Francisco Andrés Polo; Mediodía, de Miguel Díaz; Poniente y Norte, de Luis Azorín y León Puche. Valorada en 1.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 17 de Julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que sea inferior al 75 por 100 del valor de los bienes que se subastan.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro estén de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y pudiéndose hacer éste a calidad de veder a un tercero.

Dado en Yecla a 6 de Julio de 1935. El Secretario, P. H. Juan López.—El Juez, Joaquín Vázquez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceden a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.965

ADRIANO RASCON, Fernando; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Baeza (Jaén), hijo de Pedro y de Catalina y de profesión mecanógrafo; procesado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el número 282 del año 1932 por el delito de uso de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 12 de Enero del año actual por la Ecma. Audiencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7378

4.966

ALBA GUZMAN, Manuel; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 4, principal; procesado por lesiones en causa número 136 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de dicha capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7327

4.967

AGUILAR VERA, Joaquín; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Almería, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Almería; procesado en causa número 393 de 1934, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

7231

4.968

ALVAREZ LOPEZ, Antonio; de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Emilio y de Pilar, natural de Santiago de Souto, término de Lancara, partido de Sorria, y vecino que fué de Turón; procesado por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7385

4.969

ANGEL N. (a) "El Levita"; de unos veintidos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa número 201 de 1935, por robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

7316

4.970

ANGEL N. (a) "El Levita"; comparecerá dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo con el número 176 de 1935.

7315

4.971

AMADOR AMADOR, José; natural de Cardela, de estado soltero, de profesión lañador, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Mazarrón Cuevas del Castillo; procesado en causa número 29 de 1935 por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7288

4.972

APARICIO SALVADOR, Tomás, alias "Nano"; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 245 de 1935 sobre tenencia ilícita y depósito de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7240

4.973

ALVAREZ VILLA ó TILLA, Tomás; natural de Santander, de estado casado, profesión periodista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la

calle de San Bernardo, 58. Pensión San Antonio; procesado por estafa en causa número 117 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7194

4.974

BARBERA SALVADO, Francisco; de sesenta y nueve años de edad, jornalero, viudo, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Las Pauls (Tortosa) vecino que fué de El Bruch y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Igualada, sito en la plaza del 17 y 18 de Julio de 1873, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado bajo el número 72 de 1934, sobre incendio; apercibido si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7262

4.975

BALAGUER HABASA, Manuel María; hijo de José y de Sofia, natural de Barcelona, de estado casado, profesión Agente de ventas; domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, pasaje Millán; procesado en causa número 41 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de don José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7241

4.976

BENZAL REBOLLO, Julián; natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de profesión fundidor, de diecinueve años de edad, hijo de Diego y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Rosés, número 1, primero; procesado en causa número 198 de 1934 por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7363

4.977

BERLANGA ALVARO, Bonifacio; de veintinueve años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por lesiones y daños, número 11 de 1930; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole

(Continúa en la página 386.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1934.

(Continuación de la GACETA núm. 138.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS					
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
136	D. Luis Garrote Benavente.....	Intervención general.....	56	5	10	2	1	29	36	2	2
137	Manuel Castresana y Arcelay.....	Delegación de Guipúzcoa.....	51	11	7	2	1	26	35	6	4
138	Marcos Herrero Garrido.....	Idem de Madrid.....	49	8	6	2	1	19	24	6	8
139	Fidel Quintana y López Dávalos.....	Idem de Valladolid.....	62	2	2	2	1	8	35	6	2
140	Joaquín Segado y Olañeta.....	Dirección del Timbre.....	48	5	28	2	1	7	24	2	10
141	Mariano Muñoz Dominicho.....	Delegación de Zaragoza.....	60	7	23	2	2	17	35	5	14
142	Eduardo Alvear y Aguirre.....	Idem de Santander.....	45	2	13	2	2	16	23	11	10
143	Esteban Recio Zumelzu.....	Dirección general de la Deuda.....	52	3	8	2	2	8	35	4	19
144	Joaquín Salazar y Calvo.....	Tesorero de Hacienda de Huesca.....	45	11	6	2	2	5	25	1	8
145	Tecillo Antonio Jiménez Román.....	Delegación de Cáceres.....	57	5	8	2	2	2	35	4	4
145 bin	Alfonso Morales Ucieda.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	59	3	28	2	2	2	35	4	5
146	Doroteo Rey Moraleda.....	Delegación de Toledo.....	56	9	3	2	2	2	35	3	15
147	Julio Zancada y Ruata.....	Dirección general del Timbre.....	49	5	23	2	2	2	23	11	2
148	Juan Sesto Casal.....	Delegación de Pontevedra.....	58	11	15	2	2	2	35	5	11
149	Juan Bautista Baggio y Cortés.....	Idem de Alicante.....	52	5	20	2	2	2	23	11	2
150	José García Guzmán.....	Idem de Burgos.....	59	10	23	2	2	2	40	10	11
151	Miguel Valcorba y Mexía.....	Intervención general.....	62	3	2	2	2	2	35	5	10
152	Ramón Merino Pérez.....	Delegación de Salamanca.....	44	3	2	2	2	2	24	2	2
153	Eugenio del Arco y González Bravo.....	Ordenación de la Presidencia.....	51	11	27	2	2	2	35	2	7
154	Miguel Alvarez Ródenas.....	Subsecretaría.....	52	3	27	2	2	2	25	11	28
155	Lorenzo González Albiz.....	Delegación de Valencia.....	52	4	21	2	2	2	32	7	26
156	Lucas Ibáñez Serna.....	Idem de Burgos.....	61	2	14	2	2	2	41	9	24
157	Joaquín Fernández Sánchez.....	Idem de Córdoba.....	53	2	29	2	2	2	26	7	13
158	Manuel Domínguez Palomo.....	Idem de Barcelona.....	63	8	24	2	2	2	43	10	26
159	Luis Valverde Capdepon.....	Dirección general de Rentas.....	42	4	6	2	2	2	24	5	11
160	Cándido Belmonte y Gómez.....	Delegación de Avila.....	59	3	27	2	2	2	41	2	17
161	Antonio Sansano Salvador.....	Idem de Barcelona.....	63	3	7	2	2	2	34	9	25
162	Juan Barbié Moreno.....	Idem de idem.....	55	9	8	2	2	2	35	8	28
163	Pedro Anchoriz de Andrés.....	Dirección general de lo Contencioso.....	50	6	27	2	2	2	23	7	2
164	Ramón Rodríguez Peña.....	Delegación de Santander.....	62	5	20	2	2	2	42	2	6
165	José Pueyo Aznar.....	Idem de Huesca.....	61	5	15	2	2	2	32	1	9
166	Agustín Loscertales y Duret.....	Depositario-Pagador de Huesca.....	53	7	5	2	2	2	29	10	27
167	Alejandro Ceballos Barranco.....	Delegación de Barcelona.....	52	9	17	2	2	2	34	2	17
168	Lorenzo Llander y Bonilla.....	Idem de Madrid.....	61	1	29	2	2	2	23	4	27
169	Angel García Loygorri.....	Interventor general.....	51	10	5	2	2	2	27	11	2
170	José Pérez Gilleró.....	Delegación de Lugo.....	61	5	4	2	2	2	41	9	17
171	Eduardo Cuadrado del Pino.....	Idem de Cáceres.....	61	2	18	2	2	2	43	2	16
172	Rafael de Luque y Quirce.....	Idem de Córdoba.....	62	2	5	2	2	2	34	1	22
173	Fernando Pereda y Fernández.....	Idem de Guadalajara.....	56	3	22	2	2	2	33	3	18



174	Joaquín Contreras San Miguel.....	Idem de Madrid .....	60	—	4	—	14	2	—	—	—	41	—	—	—	2
175	Fernando de Uribe y Aguirre.....	Monopolio de Petróleos.....	45	—	1	—	15	2	—	—	—	23	—	11	—	11
176	Manuel Izquierdo Cejudo.....	Delegación de Sevilla.....	63	—	8	—	23	2	—	—	—	44	—	—	—	17
177	Diego Pérez del Villar y Suárez.....	Tesorero de Badajoz.....	61	—	11	—	10	2	—	—	—	40	—	11	—	13
178	Rafael Sevilla Burriel.....	Dirección general de lo Contencioso.....	50	—	1	—	26	2	—	—	—	27	—	10	—	10
179	Lorenzo Gabás Cortés.....	Delegación de Lérida.....	60	—	5	—	13	2	—	—	—	40	—	9	—	1
180	Jesús Trejo Quiñones.....	Administrador.—Contribución territorial de León.....	56	—	2	—	16	2	—	—	—	38	—	10	—	2
181	Lucio Borragán Cea.....	Delegación de Santander.....	62	—	9	—	29	2	—	—	—	42	—	9	—	19
181 bis	Lorenzo Casamayor Cajal.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	43	—	4	—	8	2	—	—	—	24	—	11	—	—
182	Carlos García Santingo.....	Delegación de Badajoz.....	63	—	7	—	24	2	—	—	—	43	—	6	—	29
183	Emilio Bourgón Fidalgo.....	Idem de Toledo.....	56	—	4	—	22	2	—	—	—	23	—	1	—	23
184	Cipriano San José María.....	Idem de Zamora.....	59	—	9	—	—	2	—	—	—	43	—	9	—	23
185	Diego de los Ríos y Sáenz de Santa María.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	52	—	3	—	11	2	—	—	—	23	—	1	—	10
186	José Prenañeta Cervelló.....	Delegación de Zaragoza.....	61	—	—	—	12	2	—	—	—	43	—	—	—	18
187	Clemente Fulquel Burrull.....	Idem de Barcelona.....	61	—	11	—	29	2	—	—	—	41	—	9	—	23
188	Segundo Cagigas y Gascón.....	Idem de Madrid.....	59	—	9	—	—	2	—	—	—	38	—	9	—	—
189	Ramón Losada Guillán.....	Idem de Lugo.....	61	—	8	—	6	2	—	—	—	42	—	—	—	21
190	Faustino Romano Arellano.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	61	—	9	—	17	2	—	—	—	40	—	8	—	8
191	Antonio Deus Gómez.....	Delegación de La Coruña.....	44	—	5	—	9	2	—	—	—	24	—	8	—	15
192	Antonio Boix Forradellas.....	Idem de Zaragoza.....	60	—	2	—	—	2	—	—	—	40	—	—	—	12
193	Rafael Castillo Valdivia.....	Idem de Granada.....	58	—	9	—	7	2	—	—	—	23	—	7	—	—
194	Mauricio Molina y Martínez.....	Administrador de Rentas de Valencia.....	58	—	6	—	7	2	—	—	—	39	—	11	—	17
195	Fermín Arbex Salvador.....	Caja general de Depósitos.....	47	—	5	—	24	2	—	—	—	23	—	6	—	20
196	Constantino Méndez Hermita.....	Interventor de Pontevedra.....	63	—	—	—	7	2	—	—	—	34	—	5	—	22
197	Francisco Vila y Huelves.....	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.....	40	—	11	—	25	2	—	—	—	23	—	3	—	24
198	Antonio Pulgar Blanco.....	Administrador de Rentas públicas de Jaén.....	61	—	9	—	15	2	—	—	—	42	—	—	—	21
199	José Manuel Fernández de Castro y Duquesne.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	53	—	4	—	28	2	—	—	—	23	—	—	—	—
200	Cayetano Serrano Mateos.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	60	—	4	—	24	2	—	—	—	39	—	11	—	20
201	Florentino López Alonso Cuevillas.....	Delegación de Orense.....	48	—	5	—	24	2	—	—	—	27	—	1	—	26
202	José Andrés y Asensio.....	Intervención general.....	60	—	9	—	12	2	—	—	—	49	—	9	—	6
203	Mariano Barru Munso.....	Delegación de Valladolid.....	54	—	5	—	6	2	—	—	—	22	—	11	—	21
204	Estanislao Andrés y Herrero.....	Idem de Zaragoza.....	63	—	10	—	5	2	—	—	—	45	—	3	—	8
205	Gregorio Otero Alvarez.....	Idem de León.....	61	—	8	—	17	1	—	11	—	43	—	—	—	—
206	Pedro Pérez Martínez Cabeza de Vaca.....	Idem de Murcia.....	61	—	11	—	26	1	—	11	—	42	—	—	—	17
207	José Valero Casañas.....	Dirección general del Timbre.....	46	—	2	—	9	1	—	11	—	24	—	—	—	—
208	Andrés Curieses Rabadán.....	Delegación de Valladolid.....	58	—	1	—	21	1	—	11	—	39	—	11	—	26
209	José Llano Encomienda.....	Idem de Valencia.....	57	—	11	—	24	1	—	11	—	40	—	11	—	8
210	Manuel Trullas Cassá.....	Interventor de Cádiz.....	52	—	4	—	7	1	—	11	—	32	—	8	—	10
211	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Delegación de Albacete.....	59	—	—	—	—	1	—	11	—	39	—	4	—	8
212	Mariano Morello Laborda.....	Idem de Granada.....	61	—	1	—	5	1	—	10	—	33	—	3	—	17
212 bis	Julio Escolar González.....	Excedente.—Recaudador.....	47	—	—	—	28	1	—	10	—	24	—	—	—	—
213	Carlos Moreno Behevarne.....	Delegación de Navarra.....	57	—	7	—	13	1	—	10	—	39	—	1	—	17
214	Eltas Roig Torres.....	Idem de Barcelona.....	59	—	1	—	26	1	—	10	—	38	—	—	—	16
215	Luis Vila y Dalmau.....	Idem de Gerona.....	58	—	3	—	1	1	—	10	—	33	—	3	—	7
216	Dionisio García Marandán.....	Idem de Logroño.....	59	—	—	—	5	1	—	10	—	23	—	6	—	—
217	Arturo Saucedo Ardila.....	Idem de Málaga.....	54	—	3	—	13	1	—	10	—	22	—	8	—	22
218	Florentino Rueda Cortel.....	Idem de Tíenle.....	61	—	11	—	7	1	—	10	—	42	—	1	—	12
219	Juan José Mantecón y Molins.....	Ordenación de Pagos de Justicia y Gobernación.....	39	—	5	—	2	1	—	10	—	22	—	8	—	16
220	Juan Sarret Colomer.....	Delegación de Lérida.....	59	—	4	—	26	1	—	9	—	39	—	11	—	29
221	Joaquín Arrúe Garciaarena.....	Idem de Guipúzcoa.....	64	—	4	—	26	1	—	9	—	23	—	11	—	22
222	Jacinto Franqueza Bonfill.....	Idem de Barcelona.....	60	—	3	—	23	1	—	9	—	40	—	9	—	11
223	Luis Velasco Callizo.....	Idem de Logroño.....	53	—	5	—	7	1	—	9	—	22	—	11	—	—
224	Cesáreo Bergarzo Alonso.....	Idem de Madrid.....	59	—	10	—	—	1	—	9	—	36	—	2	—	—
225	Francisco Blanco Moral.....	Idem de Huelva.....	48	—	10	—	—	1	—	9	—	32	—	11	—	2
226	José de la Vega Romero.....	Idem de Sevilla.....	44	—	—	—	—	1	—	9	—	22	—	6	—	19
227	Boso Ramírez Moreno.....	Idem de Toledo.....	66	—	4	—	18	1	—	9	—	32	—	11	—	16
227 bis	Marcial Gutiérrez Rabé y Rodríguez.....	Excedente.—Recaudador.....	49	—	9	—	10	1	—	9	—	31	—	4	—	29

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS										
			—			EN LA CLASE			A L E S T A D O							
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
228	D. Justo Muñoz Ruiz.....	Administrador de Propiedades de Jaén.....	43	—	10	—	11	1	—	9	—	22	—	4	—	17
229	Agustín Costabella y Martí.....	Delegación de Gerona.....	60	—	1	—	7	1	—	9	—	39	—	3	—	21
230	Benjamin Práxedes Serrano y Peral.....	Idem de Madrid.....	55	—	5	—	10	1	—	8	—	32	—	10	—	27
231	Emilio Botia y Molina.....	Idem de Murcia.....	62	—	1	—	19	1	—	8	—	22	—	2	—	13
232	Clodoaldo Serna y Puerto.....	Idem de Albacete.....	51	—	11	—	14	1	—	8	—	32	—	10	—	25
232 bis	Marcelino March Ferrer.....	Excedente.—Recaudador.....	57	—	5	—	1	1	—	8	—	23	—	10	—	»
233	Manuel Rosell Fernández.....	Subsecretaría de Hacienda.....	42	—	3	—	12	1	—	7	—	23	—	4	—	6
234	Mariano Fontcuberla y Rimera.....	Ordenación de Hacienda.....	48	—	10	—	»	1	—	7	—	32	—	10	—	»
235	Luis Belaunde Prendes.....	Subsecretaría de Hacienda.....	44	—	4	—	27	1	—	7	—	23	—	3	—	24
236	Jesús Pavés y Gómez.....	Delegación de Granada.....	50	—	3	—	10	1	—	7	—	32	—	10	—	»
237	Antonio Muñoz Icabalceca.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	54	—	11	—	14	1	—	7	—	32	—	10	—	»
238	José Vázquez Caracuel.....	Delegación de Sevilla.....	49	—	8	—	10	1	—	7	—	22	—	2	—	»
239	Julio Pinillos Varela.....	Intervención Central de Hacienda.....	56	—	5	—	16	1	—	7	—	35	—	4	—	4
240	José María Rodríguez Alcalá.....	Dirección de Propiedades.....	39	—	»	—	»	1	—	7	—	22	—	»	—	»
241	Aurelio Ruiz Sánchez.....	Idem de la Deuda.....	54	—	11	—	7	1	—	7	—	32	—	9	—	23
242	Victor García de Jalón y Hueto.....	Delegación de Madrid.....	38	—	8	—	13	1	—	6	—	22	—	8	—	11
243	José María Gómez de Oya.....	Intervención general.....	60	—	»	—	10	1	—	6	—	32	—	9	—	»
244	Francisco Morlans y Larrosa.....	Delegación de Huesca.....	48	—	3	—	2	1	—	6	—	24	—	1	—	»
245	Sebastián Ferrá Ferrá.....	Idem de Baleares.....	62	—	8	—	»	1	—	6	—	42	—	9	—	4
246	Dámaso Teres Méndez.....	Tesorero de Hacienda de Navarra.....	60	—	»	—	12	1	—	6	—	41	—	3	—	8
247	Valeriano Cádiz Cózar.....	Delegación de Albacete.....	59	—	»	—	»	1	—	5	—	21	—	11	—	»
248	Rafael Crespo y Gil.....	Idem de Burgos.....	60	—	10	—	21	1	—	5	—	43	—	»	—	2
249	Emilio Sáenz e Izurzu.....	Dirección de Rentas públicas.....	59	—	9	—	17	1	—	5	—	41	—	»	—	22
250	Rafael Frías Peraza.....	Intervención Central de Hacienda.....	55	—	2	—	12	1	—	5	—	24	—	11	—	7
251	Cirilo Ramón Calvo.....	Delegación de Cuenca.....	61	—	9	—	21	1	—	5	—	39	—	9	—	15
252	Luis Fernández Veloso.....	Idem de Zamora.....	52	—	2	—	21	1	—	5	—	29	—	»	—	»
253	Julio Molina Martínez.....	Administrador de Rentas de Albacete.....	50	—	1	—	9	1	—	5	—	32	—	7	—	23
254	Ramiro Muñoz Herrero.....	Delegación de Cádiz.....	48	—	9	—	15	1	—	5	—	32	—	6	—	15
255	Tomás Gertrudix y Molina.....	Idem de Cáceres.....	61	—	3	—	20	1	—	4	—	32	—	6	—	»
256	Julio Angulo y González.....	Intervención general.....	65	—	1	—	18	1	—	4	—	32	—	5	—	29
257	José María González y González.....	Delegación de La Coruña.....	60	—	3	—	16	1	—	3	—	27	—	»	—	»
258	Escolástico Rabago y Abellán.....	Intervención general.....	61	—	9	—	26	1	—	3	—	35	—	8	—	18
258 bis	Domingo Lain Latre.....	Excedente.—Recaudador.....	43	—	10	—	8	1	—	3	—	24	—	»	—	»
259	José María Antelo y Cano.....	Dirección de Propiedades.....	38	—	6	—	7	1	—	3	—	21	—	8	—	»
260	José María Nicolás Hinojosa.....	Delegación de Madrid.....	40	—	3	—	21	1	—	3	—	21	—	7	—	11
261	Emilio Martín Cleto y Bandrés.....	Idem de Toledo.....	48	—	1	—	21	1	—	3	—	34	—	»	—	»
262	Hipólito Ramos y Ramos.....	Idem de Palencia.....	65	—	4	—	17	1	—	3	—	35	—	5	—	10
263	Faustino Nieto Macua.....	Ordenación de Obras públicas.....	46	—	5	—	20	1	—	3	—	21	—	7	—	»
264	Ramón Díaz Laspra.....	Subdelegado de Hacienda de Gijón.....	44	—	11	—	»	1	—	3	—	21	—	7	—	»
265	Narciso Martínez Amich.....	Dirección de la Contribución territorial.....	59	—	3	—	28	1	—	2	—	32	—	5	—	6
266	Ángel Vela-Hidalgo y de Urizarri.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	46	—	1	—	12	1	—	2	—	21	—	11	—	5
266 bis	Dámaso Vélez González.....	Excedente forzoso.—Diputado.....	64	—	»	—	20	1	—	2	—	33	—	2	—	2
267	Luis Lázaro Baena y Varadé.....	Delegación de Tarragona.....	55	—	»	—	14	1	—	2	—	28	—	5	—	1
268	Alfredo Casellas y Vilató.....	Idem de Valencia.....	60	—	4	—	16	1	—	2	—	26	—	4	—	12
269	Ramón Salgado Cos-Gayón.....	Idem de Granada.....	43	—	11	—	7	1	—	2	—	21	—	11	—	3
270	Francisco Farreras Alís.....	Idem de Barcelona.....	61	—	8	—	24	1	—	1	—	40	—	11	—	14
271	Andrés de la Oliva y Vidal.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	7	—	22	1	—	1	—	21	—	6	—	14
272	Joaquín Gómez Frutos.....	Depositario-Pagador de Valladolid.....	60	—	8	—	15	1	—	1	—	39	—	5	—	27
273	Francisco Sánchez y Rodrigo Vallabriga.....	Intervención general.....	55	—	»	—	2	1	—	1	—	35	—	4	—	10
274	Pablo Ruiz Castellano.....	Delegación de Granada.....	57	—	11	—	22	1	—	1	—	25	—	1	—	4
275	José María Rón y Uria.....	Tesorero de Segovia.....	42	—	9	—	11	1	—	1	—	21	—	5	—	13
276	Constantino Lambreras y Sánchez Novillo.....	Delegación de Toledo.....	64	—	»	—	17	1	—	1	—	35	—	11	—	23

277	José de la Puerta y Escolar.....	Dirección general de Rentas.....	48	9	4	1	»	11	23	7	15
278	Juan de la Cruz Mayéas y de Meer.....	Intervención Central de Hacienda.....	48	»	»	1	»	»	21	11	16
279	Máximo Angulo y Angulo.....	Delegación de Granada.....	56	9	6	1	»	»	32	2	16
280	Adolfo Baciéro Bergón.....	Intervención-Ordenación de Hacienda.....	61	7	»	1	»	»	45	»	16
281	Guillermo Iglesias Grabulosa.....	Delegación de Cuenca.....	53	8	22	1	»	»	27	11	28
282	José Gavilán Tovarra.....	Idem de Alicante.....	57	2	2	1	»	»	35	3	21
283	Eduardo Díez Solano.....	Idem de Salamanca.....	46	»	7	1	»	»	22	»	24
284	Luis Monteverde y Frías.....	Idem de Tenerife.....	55	»	10	1	»	»	31	11	25
284 bis	Elias Cor Lorient.....	Excedente.—Gineu española.....	61	10	15	»	»	11	42	1	18
285	Segundo Garrido Crespo.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	60	8	28	»	»	11	42	»	2
285 bis	Inacente Peña Mantalvo.....	Excedente.—Recaudador.....	49	5	7	»	»	11	21	9	6
286	Pedro Roquero y Gómez.....	Dirección general del Tesoro.....	60	2	12	»	»	11	40	9	25
287	Jesús García Bravo y Fernández.....	Idem id. de lo Contencioso.....	48	»	»	»	»	11	28	4	14
288	Diego Martín Reguilón.....	Delegación de León.....	59	1	19	»	»	11	39	7	»
289	Félix Novo y Brocas.....	Dirección de la Deuda.....	51	6	14	»	»	11	28	1	19
290	Francisco Aguilar Muñoz.....	Delegación de Logroño.....	61	9	24	»	»	11	39	7	16
291	Ramón Sánchez Saráchuga.....	Intervención general.....	45	11	7	»	»	11	26	3	16
292	Tiburcio Muñoz del Ojo.....	Administrador.—Contribución territorial de Málaga.....	62	»	»	»	»	10	40	8	25
293	Pablo Hernández Coronado.....	Delegación de Madrid.....	37	3	20	»	»	10	21	2	10
294	Carlos López Figueredo y Rodríguez.....	Idem de ídem.....	39	8	20	»	»	10	21	5	4
295	José Ramón López Castro.....	Idem de La Coruña.....	59	3	13	»	»	10	39	9	26
296	Emilio Acereda Lalinde.....	Dirección general del Timbre.....	59	4	14	»	»	10	40	»	23
297	Alejandro Alvarez Barreiro.....	Administrador de Propiedades de La Coruña.....	48	9	24	»	»	10	25	5	12
298	Ramón Pascual Mingueza.....	Dirección general de Rentas.....	61	4	12	»	»	10	42	9	6
299	Ignacio Escudín Moros.....	Depositario-Pagador de Salamanca.....	61	»	12	»	»	10	24	»	»
300	Gonzalo Herrera y García.....	Delegación de Logroño.....	50	2	16	»	»	9	18	6	16
301	Miguel Capellín Sarribasa.....	Idem de Barcelona.....	59	1	25	»	»	9	41	10	27
302	Pedro Falcón Urrea.....	Tesorero de Hacienda de Murcia.....	46	2	8	»	»	9	21	11	6
303	Vicente Gay y Soriano.....	Ordenación de Obras públicas.....	63	2	27	»	»	9	21	2	»
304	Cándido Cantón Moreno.....	Delegación de Cáceres.....	58	10	29	»	»	9	41	3	1
305	José Corons Iglesias.....	Idem de La Coruña.....	59	11	10	»	»	9	40	12	20
306	José Ubaldo Otero y Fernández.....	Administrador de Rentas de Cuenca.....	44	5	24	»	»	9	25	1	11
307	Marcelo Cuevas de la Sierra.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	58	7	11	»	»	9	43	»	19
308	Ignacio Faro Gómez.....	Tesorero de Hacienda de Zaragoza.....	54	11	21	»	»	8	38	11	17
309	José Alonso Fernández.....	Intervención general.....	42	1	29	»	»	8	20	11	29
310	Cipriano Galve Muñoz.....	Administrador de Propiedades de Teruel.....	58	1	26	»	»	8	39	1	10
310 bis	Casto Velayos Garcinuño.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	60	6	»	»	»	8	38	4	5
311	Martiniano Martín Román.....	Administrador de Rentas de Salamanca.....	46	5	28	»	»	8	29	10	29
312	Arturo Francés Alberdi.....	Delegación de Santander.....	56	6	17	»	»	8	38	9	6
313	Cecilio Gurrea y Retortillo.....	Depositario especial de Melilla.....	44	7	23	»	»	8	21	8	22
314	Joaquín Martínez Nieto.....	Delegación de La Coruña.....	42	9	17	»	»	8	20	11	»
315	Cándido Rodríguez Ortiz.....	Idem de Albacete.....	62	10	22	»	»	8	41	10	»
316	Miguel Jiménez de Sandoval y Biestra.....	Idem de Pontevedra.....	41	6	23	»	»	7	20	11	»
317	Felipe García Eseribano.....	Idem de Valencia.....	60	8	»	1	»	7	41	»	22
318	José María Grosó Borrego.....	Idem de Cádiz.....	48	»	»	»	»	7	28	»	11
319	Juan Pueyo Boca.....	Idem de Ciudad Real.....	59	10	»	»	»	7	41	5	8
320	Daniel de Prado Campillo.....	Administrador de Propiedades de Patencia.....	57	5	10	»	»	6	28	6	23
321	Saturnino García Fernández.....	Delegación de Tarragona.....	59	4	5	»	»	6	39	10	»
322	Roberto Pardo Ocampo.....	Subdelegado de Vigo.....	42	»	»	»	»	6	20	10	»
323	Justo Martínez Hernández.....	Delegación de Navarra.....	58	»	»	»	»	6	40	»	21
324	Guillermo Vázquez Delage.....	Idem de Orense.....	55	3	4	»	»	6	23	11	17
325	Romullo Hervás Martínez.....	Idem de Castellón.....	56	2	18	»	»	6	38	11	»
326	Pablo de Diego Parra.....	Dirección general de la Deuda.....	51	9	29	»	»	5	23	3	17
327	José Solís Donaire.....	Delegación de Sevilla.....	58	8	22	»	»	5	39	9	12
328	Pablo López Martínez.....	Idem de Madrid.....	42	10	12	»	»	5	20	10	16
329	Juan Pallarés Molina.....	Idem de ídem.....	51	1	6	»	»	5	32	»	»
330	Roberto Mináiz y López.....	Idem de Pontevedra.....	10	2	15	»	»	5	20	10	15
331	Ubaldo Gineole Sanz.....	Idem de Santander.....	57	7	15	»	»	5	26	6	15
331 bis	Luis Altolaguirre y Serveró.....	Excedente.—Recaudador.....	55	11	1	»	»	5	31	11	29
332	Santiago Esteban Fuente.....	Delegación de Almería.....	60	5	12	»	»	5	42	»	21

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
333	D. Valentín Sánchez Mendiri.....	Delegación de Guipúzcoa.....	60	—	1	—	28	»	—	5	—	»	28	—	1	—	23
334	Efrén Juan de Viló de Beltrán.....	Idem de Castellón.....	63	—	6	—	9	»	—	4	—	»	21	—	8	—	29
335	José González Castaños.....	Dirección del Tiambre.....	57	—	1	—	27	»	—	4	—	»	30	—	5	—	29
336	Trinidad Moreno y Moreno.....	Interventor de Hacienda de Almería.....	57	—	9	—	»	»	—	4	—	»	31	—	9	—	3
337	Adolfo Soto y Rodríguez.....	Delegación de Toledo.....	52	—	3	—	17	»	—	4	—	»	25	—	7	—	16
338	Manuel Arés López.....	Idem de Santander.....	55	—	5	—	»	»	—	4	—	»	31	—	8	—	»
339	Mariano Aravaca y Megia.....	Idem de Granada.....	41	—	5	—	27	»	—	4	—	»	21	—	1	—	8
340	Aurelio López Montoyo.....	Idem de Alicante.....	50	—	10	—	5	»	—	4	—	»	31	—	5	—	20
341	Laureano Fekstero Fernández.....	Idem de Oviedo.....	54	—	1	—	6	»	—	4	—	»	19	—	4	—	13
342	José Colomé y Guilera.....	Idem de Gerona.....	53	—	»	—	»	»	—	4	—	»	31	—	5	—	8
343	Laureano Jiménez y Jiménez.....	Idem de Granada.....	59	—	8	—	9	»	—	4	—	»	20	—	8	—	7
344	Pablo de la Fuente e Irady.....	Idem de Madrid.....	49	—	11	—	6	»	—	3	—	»	31	—	1	—	29
345	Alberto Ganga y Treviño.....	Idem de Alicante.....	40	—	1	—	4	»	—	3	—	»	20	—	8	—	»
346	Arturo Pérez Parriego.....	Idem de Zamora.....	45	—	5	—	6	»	—	2	—	»	21	—	10	—	10
347	Antonio Zavala Aguilar.....	Dirección general del Tesoro público.....	50	—	6	—	16	»	—	2	—	»	24	—	6	—	5
348	Bonifacio Gallo y Ruiz.....	Delegación de Valladolid.....	62	—	»	—	»	»	—	2	—	»	20	—	3	—	18
349	José del Río Roig.....	Administrador de Propiedades de Pontevedra.....	45	—	8	—	27	»	—	2	—	»	20	—	3	—	»
350	Fernando de la Calle y Martín.....	Delegación de Segovia.....	49	—	8	—	1	»	—	2	—	»	19	—	4	—	21
351	Luis Ogea Fernández.....	Idem de La Coruña.....	41	—	4	—	3	»	—	2	—	»	20	—	5	—	16
352	Estanislao Barjacoba Becerra.....	Interventor de Hacienda de Zamora.....	41	—	5	—	20	»	—	2	—	»	20	—	9	—	17
353	Carlos Lozano Campos.....	Delegación de Alicante.....	43	—	3	—	13	»	—	2	—	»	31	—	4	—	25
354	Juan Sagristá Ramírez.....	Idem de Huelva.....	42	—	3	—	8	»	—	1	—	»	20	—	6	—	7
355	Bernardo Morillas Noguera.....	Idem de Granada.....	61	—	3	—	16	»	—	1	—	»	43	—	2	—	11
356	Eugenio Prieto-Moreno y Latorre.....	Idem de Málaga.....	60	—	»	—	»	»	—	1	—	»	28	—	10	—	»
357	Fernando Muñiz y Migallón.....	Comisaría de Represión del Contrabando.....	37	—	»	—	15	»	—	1	—	»	20	—	1	—	7
358	Federico Nieto Linares.....	Dirección general de Rentas.....	55	—	6	—	4	»	—	»	—	»	23	—	3	—	3
359	Luis Domínguez Santos.....	Delegación de Salamanca.....	56	—	5	—	6	»	—	»	—	»	27	—	11	—	9
360	Enrique Pesqueira Bernabén.....	Idem de Guipúzcoa.....	39	—	5	—	24	»	—	»	—	»	19	—	6	—	5
361	Ramiro Alonso de Villapadierna.....	Dirección general de la Deuda.....	41	—	9	—	5	»	—	»	—	»	19	—	6	—	»
362	Rogelio Madariaga y Pérez Gros.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	40	—	»	—	»	»	—	»	—	»	20	—	1	—	19
363	Francisco Abellán Pérez.....	Depositario-Pagador de Murcia.....	53	—	»	—	»	»	—	»	—	»	27	—	2	—	18
	<i>Cesantes.</i>																
1	D. Diego Alós y Rivero.....	»	57	—	10	—	13	»	—	10	—	»	21	—	5	—	»
	JEFEES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE																
1	D. Francisco Salas y Miralles.....	Delegación de Valencia.....	55	—	2	—	16	4	—	9	—	»	28	—	»	—	18
2	Juan Balbás Gironés.....	Idem de Barcelona.....	50	—	6	—	20	4	—	9	—	»	27	—	11	—	7
3	Tomás Forero Espinosa.....	Tesorero de Granada.....	53	—	10	—	16	4	—	9	—	»	28	—	9	—	27
4	Fernando Cid Zabala.....	Delegación de Avila.....	59	—	7	—	4	4	—	9	—	»	21	—	1	—	6
5	Marciano Picazo Martínez.....	Idem de Albacete.....	47	—	5	—	11	4	—	9	—	»	27	—	9	—	15
6	Jesús Balaca y Balaca.....	Idem de Salamanca.....	49	—	6	—	6	4	—	9	—	»	23	—	9	—	26
7	Federico Olivera y Nalera.....	Idem de Tenerife.....	52	—	10	—	24	4	—	9	—	»	27	—	10	—	13
8	José Manuel Díaz Prieto.....	Idem de Madrid.....	38	—	10	—	22	4	—	9	—	»	21	—	11	—	21
9	Joaquín Martínez Nacarino.....	Idem de Madrid.....	37	—	2	—	16	4	—	9	—	»	18	—	10	—	5
10	Vicente Saubier Aróstegui.....	Intervención general.....	55	—	11	—	8	4	—	9	—	»	20	—	»	—	»
11	Javier Torres.....	Delegación de Pontevedra.....	44	—	1	—	7	4	—	9	—	»	21	—	10	—	18
12	Rafael Vigaray y Navarro.....	Idem de Granada.....	64	—	1	—	17	4	—	9	—	»	20	—	8	—	8
13	Hipólito Fabriciano Mendi Abellanosa.....	Depositario-Pagador de Logroño.....	56	—	»	—	»	4	—	9	—	»	22	—	10	—	»
14	José Aracil Hernández.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	52	—	8	—	9	4	—	9	—	»	26	—	4	—	29

15	Manuel Sánchez Sarachaga.....	Delegación de Barcelona.....	50	5	22	4	9	»	29	3	26
16	Lorenzo Belancort y Cabrera.....	Administrador de Propiedades de Las Palmas.....	44	»	»	4	9	»	21	11	2
17	Juan Cabildo Escalzo.....	Subsecretaría.....	53	1	9	4	9	»	21	1	4
18	Félix de la Fuente Gordaliza.....	Delegación de Valladolid.....	54	1	24	4	9	»	18	9	13
19	Javier Aguirre González.....	Idem de Madrid.....	38	9	12	4	9	»	18	6	16
20	Arcadio Martínez Hernández.....	Idem de Málaga.....	57	11	17	4	9	»	31	»	29
21	Raimundo Miguez Mouriño.....	Idem de Barcelona.....	42	6	7	4	9	»	23	11	17
22	Eladio García Borbolla y Sanjuán.....	Idem de Cádiz.....	42	5	11	4	9	»	24	10	23
23	Francisco Rebate y Crespo.....	Dirección general de Propiedades.....	48	»	»	4	9	»	18	11	23
23 bis	Emilio López Puigcerver y Nieto.....	Recaudador de Contribuciones.....	47	5	9	4	9	»	18	4	18
24	Julio López de la Cruz.....	Delegación de Madrid.....	48	1	28	4	9	»	24	»	»
25	Mariano Pérez Garzón.....	Depositaria de Melilla.....	58	6	19	4	9	»	18	4	8
26	Valeriano Tejero López.....	Caja general de Depósitos.....	60	3	16	4	9	»	36	9	29
27	Manuel Abeylúa Daudén.....	Idem.....	51	9	6	4	9	»	32	7	4
28	José Perpén Herrera.....	Dirección general del Timbre.....	44	8	20	4	9	»	19	10	18
28 bis	Juan Rivas Pérez.....	Recaudador de Contribuciones.....	49	»	»	4	9	»	23	4	6
29	Ramón Blanco Gómez.....	Interventor de las Salinas de Torrevieja.....	48	1	6	4	9	»	18	6	1
30	Narciso Maderal Vaquero.....	Delegación de Cáceres.....	47	2	16	4	9	»	28	1	»
31	Ignacio Riquer Vallis.....	Administración-Depositaria de Ibiza.....	48	5	11	4	9	»	18	1	15
32	Juan Azara Heredia.....	Ordenación de la Presidencia e Instrucción pública.....	46	5	27	4	9	»	22	»	»
33	Juan Luis Fort y Cohen.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	45	»	»	4	9	»	24	1	14
34	Fernando Salazar Yeste.....	Delegación de Madrid.....	49	»	»	4	9	»	21	2	10
34 bis	Fausto Pérez Algorta.....	Excedente. Recaudador de Contribuciones.....	58	10	19	4	9	»	18	7	»
35	Adolfo Merás Vázquez.....	Delegación de Valladolid.....	36	8	11	4	9	»	18	1	7
35 bis	Manuel María Ondarza y García Ontiveros.....	Excedente. Recaudador.....	38	4	29	4	9	»	18	6	»
36	Luis Faura Ramón.....	Ordenación de Obras públicas.....	42	»	»	4	9	»	25	11	22
37	José Alonso Castrillo y Bayón.....	Delegación de Barcelona.....	39	9	7	4	9	»	18	»	20
38	Manuel Ayello Alvarez.....	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.....	43	»	14	4	9	»	23	2	10
39	Juan Rodríguez Contreras.....	Delegación de Jaén.....	38	10	7	4	9	»	19	2	25
40	Arturo Calamita y Ray Wamba.....	Idem de Zamora.....	39	11	25	4	9	»	18	8	»
41	Santiago Sanz Garría.....	Subsecretaría de Hacienda.....	41	6	19	4	9	»	18	2	16
42	Eduardo Otero Pazod.....	Delegación de Pontevedra.....	39	10	21	4	9	»	18	5	22
43	Joaquín López Pelegrín y García.....	Idem de Madrid.....	40	9	26	4	9	»	22	»	»
44	Manuel Agustín Mifsut Sasso.....	Idem de Badajoz.....	46	11	1	4	9	»	24	»	»
45	Manuel Díaz Contreras.....	Subsecretaría de Hacienda.....	52	2	1	4	9	»	26	5	»
46	José Izquierdo Canales.....	Delegación de Zaragoza.....	38	3	16	4	9	»	19	6	3
47	Joaquín Fernández y Fernández Cermen- zana.....	Secretaría especial de la Inspección de Tri- butos.....	37	10	20	4	9	»	18	10	»
48	José Fernández Grande y Chavalería.....	Delegación de Castellón.....	53	8	1	4	9	»	20	10	17
49	Fernando del Alisal Montagut.....	Idem de Guadalajara.....	36	4	20	4	9	»	19	5	»
50	José González Hernández.....	Idem de Cuenca.....	57	11	27	4	9	»	31	2	27
51	José Rego Luaces.....	Idem de Guadalajara.....	49	7	3	4	9	»	24	2	10
52	Gabriel de Torres y Ossorio.....	Idem de Las Palmas.....	47	7	16	4	9	»	24	6	17
53	Juan Maestre Bernabeu.....	Administrador de Propiedades de Alicante.....	62	10	25	4	9	»	21	4	15
54	Sebastián Catalán y Bulpe.....	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	15	4	5	4	9	»	19	4	17
54 bis	Vicente Macías Jiménez.....	Excedente. Recaudador.....	51	»	»	4	9	»	27	11	»
55	Francisco Aznar Rumbán.....	Delegación de Castellón.....	56	8	19	4	9	»	22	6	4
56	Juan de Velasco y Nieto.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	48	10	21	4	9	»	18	9	10
57	Lorenzo Pastor Estelrich.....	Administrador de Propiedades de Baleares.....	47	6	20	4	9	»	27	1	24
57 bis	Victoriano Fernández Corral.....	Excedente. Recaudador.....	36	10	6	4	9	»	18	8	11
58	Francisco Pintado Avión.....	Ordenación de Pago de Hacienda.....	51	»	13	4	9	»	21	5	»
58 bis	Baldomero García de los Reyes.....	Excedente. Recaudador.....	49	»	19	4	9	»	24	»	»
59	Manuel Ruiz García.....	Delegación de Sevilla.....	46	9	4	4	9	»	23	9	3
60	Pelayo Dorado y Fernández.....	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real.....	45	9	8	4	9	»	21	6	6
61	Angel Martínez Chacón y Mori.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	46	10	»	4	9	»	27	»	»
62	José Fraga Peña.....	Delegación de Pontevedra.....	51	3	19	4	9	»	18	11	24
63	Víctor Fernández González.....	Idem de Badajoz.....	35	1	»	4	9	»	17	6	12
64	Antonio Bernabé Chaparrío.....	Idem de Murcia.....	40	6	17	4	9	»	17	8	21



Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS													
			EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO							
			Años.	Meese.	Días.	Años.	Meese.	Días.	Años.	Meese.	Días.					
65	D. Luis Mur Ventura.....	Delegación de Huesca.....	55	—	6	—	7	4	—	9	—	28	—	9	—	25
66	Juan María Vázquez García.....	Idem de Sevilla.....	44	—	3	—	21	4	—	9	—	27	—	8	—	28
67	Gonzalo Romasanta y Saen.....	Idem de Orense.....	57	—	5	—	21	4	—	9	—	27	—	—	—	—
68	Macario Abad de la Serna.....	Idem de Valladolid.....	60	—	8	—	21	4	—	9	—	22	—	10	—	9
69	Manuel Montilla y Pérez de Siles.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	10	—	10	4	—	9	—	20	—	—	—	20
69 bis	Francisco Rico Herrera.....	Excedente.—Recaudador.....	48	—	6	—	19	4	—	9	—	29	—	—	—	9
70	Policarpo Rodríguez Peláez.....	Dirección general del Tesoro público.....	63	—	11	—	5	4	—	9	—	31	—	9	—	3
71	Pedro Caamaño Pardo.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	54	—	2	—	10	4	—	9	—	28	—	6	—	4
72	Francisco Richard Gavisu.....	Delegación de Barcelona.....	48	—	—	—	28	4	—	9	—	29	—	7	—	2
73	Abelardo L. Ternel Rebollo.....	Idem de Alicante.....	55	—	4	—	21	4	—	9	—	31	—	3	—	5
74	Alfonso Romero Brunet.....	Idem de Málaga.....	45	—	11	—	19	4	—	9	—	28	—	3	—	5
75	Salvador Gálvez Carmona.....	Idem de Guadalajara.....	50	—	—	—	—	4	—	9	—	28	—	4	—	—
76	Manuel Janbrina de la Iglesia.....	Idem de Oviedo.....	54	—	5	—	20	4	—	9	—	34	—	10	—	12
77	Manuel Salvador Almeida.....	Idem de Sevilla.....	41	—	—	—	21	4	—	9	—	20	—	4	—	24
78	Miguel Díaz García.....	Idem de Málaga.....	48	—	1	—	8	4	—	9	—	28	—	1	—	18
79	Ramiro Borbujo Collantes.....	Idem de Salamanca.....	56	—	2	—	—	4	—	9	—	33	—	8	—	15
80	Antonio Torres Rodríguez.....	Idem de Málaga.....	46	—	5	—	20	4	—	9	—	28	—	1	—	11
81	Daniel Foncillas Loscertales.....	Idem de Barcelona.....	45	—	3	—	6	4	—	9	—	28	—	1	—	7
82	José María Alfaro González.....	Idem de Logroño.....	53	—	9	—	12	4	—	9	—	28	—	1	—	—
83	Federico Berard y Laireau.....	Idem de Barcelona.....	57	—	8	—	—	4	—	9	—	28	—	—	—	28
84	Gregorio Merino del Barrio.....	Idem de Barcelona.....	50	—	7	—	6	4	—	9	—	28	—	—	—	27
85	Pélex Díez y Díez.....	Idem de León.....	47	—	3	—	27	4	—	9	—	27	—	11	—	19
86	Celso Lucio de la Arena.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	36	—	1	—	23	4	—	9	—	17	—	3	—	4
87	Domingo Arribas Sastre.....	Delegación de Zaragoza.....	59	—	6	—	—	4	—	9	—	31	—	8	—	12
87 bis	Victor Magdalena Lacambra.....	Excedente.—Recaudador.....	46	—	10	—	8	4	—	9	—	27	—	10	—	23
88	Emilio García Coronado.....	Delegación de Toledo.....	54	—	3	—	16	4	—	9	—	30	—	10	—	9
89	Ernesto Bosch de la Lastra.....	Idem de Sevilla.....	51	—	—	—	—	4	—	9	—	27	—	10	—	—
90	Mariano Hornillos González.....	Idem de Palencia.....	54	—	7	—	15	4	—	9	—	30	—	11	—	25
91	José Gómez Mora.....	Idem de Castellón.....	65	—	1	—	25	4	—	9	—	35	—	7	—	16
92	Ramón Calvé Torán.....	Idem de León.....	57	—	8	—	3	4	—	9	—	40	—	2	—	7
93	Francisco Bañobre.....	Idem de La Coruña.....	57	—	4	—	—	4	—	9	—	27	—	9	—	9
94	Alfonso Garzo Feijóo.....	Idem de Avila.....	56	—	7	—	8	4	—	9	—	31	—	3	—	3
95	José Moriano Perales.....	Depositario-Pagador de Teruel.....	45	—	2	—	29	4	—	9	—	27	—	8	—	29
96	Celestino Salvador Fortuny.....	Subdelegación de Cartagena.....	45	—	—	—	22	4	—	9	—	27	—	8	—	23
97	Teófilo Chico García.....	Delegación de Madrid.....	48	—	11	—	—	4	—	9	—	27	—	8	—	15
98	Rafael Gil Palo.....	Intervención Central.....	48	—	—	—	—	4	—	9	—	27	—	8	—	8
99	Cástor Gago y Cabido.....	Delegación de Barcelona.....	52	—	4	—	22	4	—	9	—	30	—	7	—	19
100	Pedro Pelegrín Zamora.....	Idem de Alicante.....	65	—	8	—	7	4	—	9	—	45	—	—	—	6
101	José García Ripoll Guirao.....	Idem de Murcia.....	55	—	—	—	—	4	—	9	—	27	—	10	—	20
102	Ricardo Taboada Stéger.....	Idem de Córdoba.....	63	—	10	—	24	4	—	9	—	28	—	—	—	27
103	Teodomiro Sánchez Tirado.....	Idem de Córdoba.....	49	—	9	—	7	4	—	9	—	29	—	9	—	2
103 bis	Román Pozo y Pozo.....	Comisaría de España en Marruecos.....	51	—	4	—	19	4	—	7	—	27	—	7	—	—
104	Bernardino Toribio García.....	Delegación de Huelva.....	61	—	10	—	8	4	—	7	—	44	—	—	—	14
105	Joaquín Manero Sabau.....	Depositaria especial de Melilla.....	62	—	—	—	—	4	—	6	—	42	—	1	—	3
106	José Abolafio Correa.....	Delegación de Barcelona.....	60	—	9	—	18	4	—	6	—	42	—	2	—	20
107	Benito Francia y Rodríguez de Arellano.....	Idem de Vizcaya.....	49	—	—	—	—	4	—	5	—	22	—	1	—	16
108	Miguel Martínez Acacio.....	Dirección general de la Deuda.....	48	—	—	—	—	4	—	5	—	15	—	8	—	24
109	Pablo de Garnica y Sandoval.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	58	—	2	—	5	4	—	4	—	14	—	2	—	28
110	Antonio García González.....	Depositaria especial de Ibiza.....	54	—	9	—	27	4	—	4	—	38	—	3	—	17
111	Ricardo Pérez Vaquero.....	Delegación de Santander.....	54	—	10	—	27	4	—	4	—	35	—	7	—	12
112	Jacinto Muñoz Delgado.....	Idem de Sevilla.....	55	—	—	—	—	4	—	4	—	28	—	4	—	9
113	Ignacio Anta Novoa.....	Idem de Orense.....	47	—	3	—	10	4	—	3	—	27	—	7	—	8

114	Paulino Pauadevo Maragán.....	Idem de Albacete .....	52	—	4	—	16	4	—	3	—	7	27	—	5	—	»
115	Joaquín Mota Marañón.....	Idem de Madrid .....	43	—	5	—	16	4	—	2	—	28	27	—	4	—	18
116	Eugenio Jarabo y Jarabo.....	Idem de Toledo .....	64	—	»	—	1	4	—	2	—	12	27	—	3	—	20
117	Gregorio Jaume Pons.....	Idem de Baleares .....	61	—	4	—	25	4	—	2	—	5	28	—	3	—	11
118	Francisco Arqués y Juan.....	Idem de Madrid .....	49	—	5	—	17	4	—	1	—	15	30	—	2	—	24
119	Constantino Brasa y Sánchez.....	Idem de Orense .....	58	—	3	—	18	4	—	1	—	10	20	—	11	—	»
120	Alejandro Vázquez Campo.....	Administrador de Rentas de Córdoba.....	49	—	4	—	15	4	—	1	—	1	25	—	11	—	17
121	Cecilio Gallego Tirado.....	Intervención Central.....	49	—	10	—	23	4	—	»	—	20	28	—	1	—	25
122	Vicente Santiago e Hijosa.....	Delegación de Toledo.....	59	—	5	—	28	3	—	11	—	23	30	—	7	—	1
123	Justino Galán Sancho.....	Delegación de la Deuda.....	43	—	7	—	16	3	—	11	—	11	26	—	8	—	»
124	Roberto Rizo Navarro.....	Delegación de Barcelona.....	50	—	6	—	»	3	—	11	—	2	26	—	7	—	19
125	Luis Compte Roig.....	Idem de Castellón .....	45	—	1	—	19	3	—	10	—	17	26	—	6	—	12
126	Gregorio Gómez Maeso.....	Idem de Tenerife .....	50	—	»	—	»	3	—	10	—	8	26	—	»	—	15
127	Félix de Gregorio Yadillo.....	Idem de Zaragoza .....	52	—	4	—	10	3	—	10	—	»	26	—	5	—	17
128	Manuel Pérez Fernández.....	Idem de Madrid .....	53	—	1	—	17	3	—	9	—	15	26	—	4	—	»
129	Estanislao Campos y Sánchez.....	Idem de Santander .....	44	—	7	—	8	3	—	9	—	»	26	—	4	—	»
130	Félix Rodrigo Bayo.....	Administrador de Rentas de Ciudad Real.....	47	—	»	—	4	3	—	8	—	18	26	—	1	—	24
131	Angel Mazaría y Muñoz.....	Delegación de Guadalajara.....	65	—	10	—	»	3	—	8	—	3	26	—	3	—	10
132	Pablo García Valdecabras.....	Idem de Cuenca .....	51	—	11	—	6	3	—	8	—	3	27	—	7	—	24
133	Andrés Herrero Esteban.....	Tesorero de Hacienda de Toledo.....	49	—	3	—	»	3	—	8	—	3	26	—	2	—	4
134	Wenceslao Romero Piñeiro.....	Subdelegación de Hacienda de Vigo.....	57	—	»	—	»	3	—	8	—	3	26	—	4	—	»
135	Mariano García Estévez.....	Delegación de Valladolid.....	53	—	10	—	29	3	—	8	—	3	26	—	1	—	29
136	Eloy Moro Martín.....	Idem de Cáceres .....	49	—	»	—	»	3	—	8	—	3	26	—	1	—	9
137	Mariano Navarro Santi-Andrén.....	Idem de Tenerife .....	48	—	9	—	14	3	—	8	—	3	26	—	1	—	»
138	Felipe Paredes del Olmo.....	Idem de Zaragoza .....	54	—	2	—	»	3	—	8	—	3	35	—	4	—	24
139	Narciso Grifol Gutiérrez.....	Idem de Madrid .....	33	—	11	—	18	3	—	8	—	3	11	—	10	—	15
140	José Antonio Díaz Fernández Castañón.....	Idem de León .....	48	—	»	—	»	3	—	8	—	3	23	—	8	—	5
141	Arturo de la Plaza y Herranz.....	Idem de Guadalajara .....	59	—	4	—	1	3	—	8	—	3	25	—	11	—	17
142	José Ontiveros Galera.....	Depositario-Pagador de Barcelona.....	52	—	8	—	20	3	—	8	—	3	35	—	5	—	2
143	José Acevedo Llovera.....	Tesorero de Palencia.....	49	—	7	—	6	4	—	9	—	»	27	—	11	—	5
144	Isidro Monteoliva Mazariegos.....	Delegación de La Coruña.....	53	—	2	—	2	3	—	8	—	3	28	—	3	—	»
145	Angel Graña Martínez.....	Idem de Pontevedra.....	60	—	7	—	28	3	—	8	—	3	25	—	11	—	12
146	Juan Marco y Gómez.....	Administrador de Rentas de Soria.....	60	—	5	—	26	3	—	8	—	3	25	—	11	—	12
147	Manuel Chaves y Bernáldez de Quirós.....	Tesorero de Alava.....	41	—	»	—	»	3	—	8	—	3	25	—	11	—	13
148	Guillermo de Castro Cortellini.....	Subdelegado de Hacienda de Cartagena.....	46	—	»	—	»	3	—	8	—	3	25	—	11	—	6
149	Antero Marescafi Iglesias.....	Delegación de Pontevedra.....	47	—	1	—	23	3	—	8	—	3	25	—	11	—	1
150	Juan Claver Poyatos.....	Idem de Jaén .....	45	—	»	—	»	3	—	8	—	3	25	—	10	—	»
151	Luis de Cáceres Martínez.....	Idem de Ciudad Real.....	51	—	6	—	17	3	—	8	—	3	25	—	9	—	27
152	Vicente Zaragoza Giner.....	Idem de Alicante .....	50	—	9	—	21	3	—	8	—	3	25	—	9	—	4
153	Vicente Falomir y Pachés.....	Idem de Castellón .....	49	—	3	—	26	3	—	8	—	»	25	—	9	—	2
154	Mariano Manuel Domínguez Martín.....	Idem de Cádiz .....	53	—	5	—	16	3	—	7	—	23	25	—	9	—	»
155	Francisco Martínez Lerdo.....	Idem de Logroño .....	49	—	9	—	»	3	—	7	—	23	25	—	9	—	»
156	José María López Arias.....	Idem de Gerona .....	41	—	11	—	28	3	—	7	—	12	23	—	4	—	28
157	Castor Cornide Quiroga.....	Idem de Ciudad Real.....	64	—	»	—	18	3	—	7	—	»	25	—	8	—	19
158	José María Salvador y Almeida.....	Idem de Sevilla .....	40	—	7	—	8	3	—	6	—	4	22	—	5	—	8
159	Roberto Sánchez Fuentes.....	Idem de Ciudad Real.....	52	—	»	—	»	3	—	6	—	4	25	—	7	—	23
160	Carlos Ballé Cama.....	Idem de Gerona .....	59	—	8	—	7	3	—	5	—	15	26	—	5	—	26
161	Gerardo Santos Méndez.....	Idem de Pontevedra.....	57	—	»	—	»	3	—	5	—	»	25	—	7	—	22
161 bis	Cándido Salas López.....	Excedente. Recaudador .....	55	—	3	—	0	3	—	4	—	27	25	—	7	—	12
162	Ricardo López Atalaya Herrera.....	Delegación de Valencia.....	57	—	11	—	22	3	—	4	—	17	30	—	5	—	11
163	Fernando Rubín Yáñez.....	Depositario-Pagador de Córdoba.....	49	—	5	—	3	13	—	3	—	20	25	—	6	—	10
164	Manuel Ruiz Cintado.....	Subdelegado de Jerez de la Frontera.....	51	—	4	—	15	3	—	3	—	7	38	—	9	—	12
165	Octavio Pintos Lois.....	Depositario-Pagador de Pontevedra.....	42	—	8	—	5	3	—	2	—	17	25	—	6	—	26
166	Rafael Calderas y Muñoz.....	Delegación de Málaga.....	42	—	»	—	»	3	—	1	—	19	25	—	5	—	26
167	Joaquín Ram Borjas.....	Idem de Castellón .....	43	—	7	—	26	3	—	1	—	5	25	—	5	—	19
168	José Torres Uriarte.....	Idem de Castellón .....	56	—	10	—	22	3	—	»	—	29	25	—	4	—	22
169	José Griñán Gómez.....	Administrador de Propiedades de Albacete.....	45	—	9	—	26	3	—	»	—	26	25	—	5	—	5
170	Alberto Delgado Rodríguez.....	Delegación de Santa Cruz de Tenerife.....	50	—	6	—	9	3	—	»	—	26	25	—	3	—	25
171	José Moreno Portolés.....	Idem de Lérida .....	64	—	6	—	23	3	—	»	—	16	26	—	4	—	»
172	Gregorio Evaristo Parto Labad.....	Idem de Huesca .....	48	—	1	—	9	3	—	»	—	13	25	—	1	—	22
173	José Abella Otero.....	Idem de Lugo .....	61	—	4	—	3	3	—	»	—	2	25	—	1	—	10

(Continuará.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Marzo del año 1935, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	Segovia .....	Uno.....	Bovina .....	1	»
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Cádiz .....	Uno.....	Ovina .....	»	* 1
	Palencia .....	Idem.....	Idem.....	»	* 1
				»	* 2
Anemia infecciosa ..... <i>Anemie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	»	»	»	»	»
Fiebre de Malta ..... <i>Melitococi.</i>	Cuenca.....	Uno.....	Caprina .....	3	»
	Cádiz .....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Córdoba.....	Idem.....	Bovina .....	2	2
	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Guipúzcoa .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Porcina .....	10	10
	Jaén.....	Idem.....	Ovina .....	48	48
	Lugo.....	Idem.....	Bovina .....	3	3
	Orense .....	Idem.....	Idem.....	1	»
	Oviedo .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Salamanca .....	Tres .....	Idem.....	3	3
	Vizcaya .....	Dos .....	Idem.....	2	2
	Zaragoza .....	Uno.....	Ovina .....	4	4
			80	79	
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Burgos.....	Uno.....	Bovina .....	2	2
	Guipúzcoa .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Logroño .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra .....	Idem.....	Idem.....	1	1
			5	5	

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Murcia .....	Dos .....	Porcina .....	2	2
	Navarra .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Palencia .....	Idem .....	Idem .....	1	1
				5	5
Coccidiosis ..... <i>Coccydiose.</i>	•	•	•	•	•
Coriza gangrenoso ..... <i>Coryza gangreneuz.</i>	Huesca .....	Uno .....	Bovina .....	1	1
Diarrea blanca bacilar ..... <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	•	•	•	•	•
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	•	•	•	•	•
Disenteria de los recién nacidos ..... <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	Gerona .....	Uno .....	Bovina .....	22	4
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Alicante .....	Tres .....	Ovina .....	69	69
	Lérida .....	Uno .....	Idem .....	131	131
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	12	•
				212	200
Durina ..... <i>Dourine.</i>	•	•	•	•	•
Estomatitis contagiosa ..... <i>Estomatite contagieuse.</i>	•	•	•	•	•
Estrongilosis ..... <i>Strongilose.</i>	Toledo .....	Uno .....	Ovina .....	5	3
Fiebre aftosa ..... <i>Fievre aphteuse.</i>	Cuelca .....	Uno .....	Ovina .....	30	4
Habronemosis ..... <i>Habronemose.</i>	•	•	•	•	•
Influenza ..... <i>Influenza.</i>	Albacete .....	Uno .....	Equina .....	2	2
	Zaragoza .....	Dos .....	Idem .....	18	1
				20	3
Leishmaniosis ..... <i>Leishmaniose.</i>	•	•	•	•	•
Linfangitis epizootica ..... <i>Lymphungite epizootique.</i>	•	•	•	•	•
Loque ..... <i>Loque.</i>	•	•	•	•	•
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Alicante .....	Uno .....	Porcina .....	2	•
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	31	4
	Huelva .....	Tres .....	Idem .....	65	45
	Jaén .....	Uno .....	Idem .....	160	82
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	4	•
	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	1	•
	Valladolid .....	Idem .....	Idem .....	7	7
				271	139

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mamitis estreptocócica <i>Mammite streptococcique.</i>	»	»	»	»	»
Mamitis gangrenosa <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo <i>Morve.</i>	León	Uno	quina	5	3
Nosemosis <i>Nosemose.</i>	»	»	»	»	»
Papera <i>Oreillon.</i>	»	»	»	»	»
Paraplegia infecciosa <i>Paraplegie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Pulmonía contagiosa <i>Pneumo-enterite.</i>	Albacete	Dos	Porcina	25	9
	Badajoz	Uno	Idem.	166	72
	Zaragoza	Idem.	Idem.	2	2
				193	83
Cólera aviar <i>Cholera aviaire.</i>	Córdoba	Uno	Aves	4	4
	Zaragoza	Idem.	Idem.	7	7
				11	11
Perineumonía exudativa contagiosa <i>Péripneumonie contagieuse.</i>	Alava	Uno	Bovina	3	»
	Madrid	Idem.	Idem.	2	»
	Navarra	Idem.	Idem.	1	1
	Oviedo	Idem.	Idem.	1	1
	Salamanca	Idem.	Idem.	5	2
Zaragoza	Idem.	Idem.	9	8	
				21	12
Peste aviar <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»
Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Almería	Uno	Porcina	180	47
	Badajoz	Tres	Idem.	85	54
	Cáceres	Cuatro	Idem.	95	49
	Cádiz	Uno	Idem.	15	14
	Ciudad Real	Idem.	Idem.	85	20
	Córdoba	Cuatro	Idem.	95	48
	Coruña	Idem.	Idem.	36	31
	Gerona	Uno	Idem.	»	* 3
	Granada	Dos	Idem.	13	7
	Huelva	Uno	Idem.	12	12
	Jaén	Seis	Idem.	94	56
	Lérida	Tres	Idem.	39	17
	Lugo	Cinco	Idem.	32	25
	Madrid	Uno	Idem.	6	6
	Navarra	Dos	Idem.	10	7
	Orense	Cinco	Idem.	74	71
	Palencia	Uno	Idem.	11	8
	Pontevedra	Siete	Idem.	99	46
	Segovia	Uno	Idem.	28	22
	Toledo	Tres	Idem.	12	12
Zaragoza	Dos	Idem.	37	32	
				1.008	587

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Piroplasmosis ..... <i>Piroplasmose.</i>	»	»	»	»	»
Pleuroneumonía ..... <i>Pleuropneumonie.</i>	1	»	»	»	»
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	»	»	»	»	»
Psitacosis ..... <i>Psytacose.</i>	»	»	»	»	»
	Albacete .....	Uno .....	Ovina .....	1	1
	Almería .....	Dos .....	Canina .....	8	8
	Ávila .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Batajuz .....	Idem .....	Bovina .....	2	2
	Idem .....	Dos .....	Equina .....	3	3
	Idem .....	Idem .....	Perceña .....	2	1
	Idem .....	Idem .....	Canina .....	2	2
	Baleares .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Burgos .....	Uno .....	Equina .....	1	1
	Cádiz .....	Cuatro .....	Canina .....	4	4
	Castellón .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Ciudad Real .....	Cuatro .....	Idem .....	4	4
	Córdoba .....	Uno .....	Equina .....	1	1
	Coruña .....	Tres .....	Canina .....	3	3
	Cuenca .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Granada .....	Dos .....	Idem .....	2	2
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Idem .....	Uno .....	Felina .....	1	1
	Huelva .....	Idem .....	Canina .....	8	8
	Idem .....	Idem .....	Equina .....	1	1
	Idem .....	Cuatro .....	Canina .....	7	7
	León .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Murcia .....	Cuatro .....	Idem .....	10	10
	Idem .....	Uno .....	Felina .....	1	1
	Navarra .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Palencia .....	Idem .....	Equina .....	1	1
	Pontevedra .....	Cuatro .....	Canina .....	6	6
	Segovia .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Equina .....	1	1
	Valencia .....	Idem .....	Felina .....	1	1
	Idem .....	Dos .....	Canina .....	2	2
	Valadolid .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Felina .....	1	1
				82	81
	Alava .....	Tres .....	Caprina .....	10	»
	Alcázar .....	Uno .....	Idem .....	18	»
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	10	»
	Ávila .....	Idem .....	Caprina .....	35	25
	Áceres .....	Idem .....	Idem .....	8	»
	Ciudad Real .....	Idem .....	Ovina .....	80	»
	Granada .....	Dos .....	Caprina .....	596	297
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	84	»
	Orense .....	Uno .....	Ovina .....	»	* 10
	Soria .....	Idem .....	Caprina .....	28	»
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	25	»
				802	332
	Almería .....	Uno .....	Perceña .....	»	* 2
	Cádiz .....	Idem .....	Idem .....	12	10
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	17	17
	Cuenca .....	Idem .....	Ovina .....	170	15
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Gerona .....	Idem .....	Perceña .....	8	3
	Huelva .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Murcia .....	Idem .....	Caprina .....	1	1
	Salamanca .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Toledo .....	Idem .....	Perceña .....	3	2
				213	52



ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Baja por muerte o sacrificio
<i>Tifosis aviar</i> <i>Typhose aviaire.</i>	»	»	»	»	»
<i>Triquinosis</i> <i>Trichinose.</i>	Badajoz	Dos	Porcina	2	2
	Cáceres	Uno	Idem.	3	3
	Navarra	Tres	Idem.	6	6
	Oviedo	Idem.	Idem.	7	7
	Salamanca	Idem.	Idem.	6	6
Segovia	Uno	Idem.	Idem.	1	1
				25	25
<i>Tuberculosis</i> <i>Tuberculose.</i>	Alicante	Uno	Bovina	7	7
	Badajoz	Idem.	Idem.	1	1
	Cádiz	Dos	Idem.	3	3
	Cantabria	Tres	Idem.	4	4
	Huelva	Uno	Idem.	1	1
	Huesca	Idem.	Idem.	2	2
	León	Idem.	Idem.	1	1
	Lugo	Idem.	Idem.	4	4
	Murcia	Idem.	Idem.	1	1
	Navarra	Idem.	Idem.	2	2
	Oviedo	Idem.	Idem.	8	8
	Las Palmas	Idem.	Idem.	3	3
	Santander	Idem.	Idem.	4	4
	Vizcaya	Trece	Idem.	13	13
Zaragoza	Dos	Idem.	15	15	
				69	69
<i>Vaginitis granulosa</i> <i>Exanthème cutané.</i>	»	»	»	»	»
<i>Viruela</i> <i>Clavelée.</i>	Albacete	Uno	Ovina	23	6
	Almería	Idem.	Idem.	23	2
	Cádiz	Doce	Idem.	172	85
	Madrid	Dos	Idem.	88	15
	Palencia	Idem.	Idem.	7	2
	Soria	Uno	Idem.	2	1
	Tarragona	Idem.	Idem.	54	12
	Toledo	Idem.	Idem.	1	»
	Valencia	Idem.	Ovina	»	»
	Valadolid	Seis	Idem.	426	45
Zaragoza	Ocho	Idem.	28	3	
				1.325	173

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	Equina .....	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	Bovina .....	1	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina .....	»	2
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	2
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasnose.</i>	Bovina .....	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anemie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	Ovina .....	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Bovina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»
Brucelosis ..... <i>Brucelose.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	2	»
<b>TOTALES</b> .....		3	»
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Equina .....	3	3
	Bovina .....	15	14
	Ovina .....	52	52
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	10	10
<b>TOTALES</b> .....		80	79
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	5	5
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	5	5
Coccidiosis ..... <i>Coccydiose.</i>	Conejos .....	»	»
Coriza gangrenoso ..... <i>Coryza gangreneux.</i>	Bovina .....	1	1
Diarrea blanca bacilar ..... <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	Aves .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Disenteria de los recién nacidos ..... <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	22	4
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		22	4

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Ovina .....	212	200
Durina ..... <i>Dourine.</i>	Equina .....	»	»
Estomatitis contagiosa ..... <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina .....	»	»
Estrongilosis ..... <i>Strongylose.</i>	Ovina .....	5	3
	Bovina .....	»	»
Fiebre aftosa ..... <i>Fièvre aphteuse.</i>	Ovina .....	30	4
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		30	4
Habronemosis ..... <i>Habronemose.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»
Influenza ..... <i>Influenza.</i>	Equina .....	20	3
Leishmaniasis ..... <i>Leishmaniose.</i>	Canina .....	»	»
Linfangitis epizootica ..... <i>Lymphangite epizootique.</i>	Equina .....	»	»
Loque ..... <i>Loque.</i>	Abejas .....	»	»
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Porcina .....	271	139
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococcique.</i>	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»
Muermo ..... <i>Morve.</i>	Equina .....	5	3
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	Abejas .....	»	»
Papera ..... <i>Oreillon.</i>	Equina .....	»	»
Paraplegia infecciosa ..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Pasteurellosis ..... <i>Pasteurellose.</i>	Pulmonia contagiosa ..... <i>Pneumo-enterte.</i>	Porcina .....	193
	Cólera aviar ..... <i>Cholera aviaire.</i>	Aves .....	11
Perineumonía exudativa contagiosa ..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	21	12
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»
Peste porcina ..... <i>Peste du porc.</i>	Porcina .....	1.058	587
Piroplasmosis ..... <i>Piroplasmose.</i>	Bovina .....	»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pleuroneumonía ..... <i>Pleuropneumonie.</i>	Equina .....	»	»
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina .....	»	»
Psitacosis ..... <i>Psytacose.</i>	Loros .....	»	»
	( Equina .....	8	8
	( Bovina .....	2	2
	( Ovina .....	1	1
Rabia ..... <i>Rage.</i>	( Caprina .....	»	»
	( Porcina .....	2	2
	( Canina .....	67	67
	( Felina .....	4	4
<b>TOTALES</b> .....		84	84
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Ovina .....	115	10
	Caprina .....	777	322
<b>TOTALES</b> .....		892	332
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	2	2
	Ovina .....	170	15
	Caprina .....	1	1
	Porcina .....	40	34
<b>TOTALES</b> .....		213	52
Tifosis aviar ..... <i>Typhose aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	25	25
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	49	69
Vaginitis granulosa ..... <i>Exanthème coïtal.</i>	Bovina .....	»	»
Viruela ..... <i>Clavelée.</i>	( Ovina .....	1.325	173
	( Caprina .....	1	»
<b>TOTALES</b> .....		1.326	173

Madrid, Mayo de 1935. — El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz. — V.º E.º: El Director general, Francisco Carrión.

le el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.978

7176

BONET FERRER, Antonio; natural de Ibiza, de estado casado, profesión camarero, de treinta y nueve años, hijo de Vicente y de Catalina, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por abusos deshonestos, causa número 1 de 1935; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 2, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.979

7234

CAMPON QUINTANA, José; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barrio Anaste calle 15, número 75; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del distrito número 1, de Sevilla, para ser constituido en prisión, por haber sido acordado por la Superioridad.

4.980

7284

CANADILLAS GARCIA DE LA CRUZ, Valeriano; de treinta y siete años, casado, jornalero, con instrucción, natural de Villatrubia de los Ojos, ambulante e hijo de Francisco y de Mauricia; comparecerá ante el Juzgado de Manzanares, sito en la explanada de la Estación, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 8 del corriente año, contra el mismo, seguida en este Juzgado sobre falsificación de cédula personal, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4.981

7332

CASTASO FOLGUEIRAS, Paulino; de diecisiete años de edad, jornalero, natural de la isla de Cuba, soltero, vecino de Doiras, Concejo de Boal, hoy ausente, de ignorado paradero; procesado en sumario sobre robos número 88 del año 1933; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

4.982

7252

CASTASO FOLGUEIRAS, Paulino; de diecisiete años de edad, jornalero, natural de la isla de Cuba, vecino de Doiras, Concejo de Boal, actualmente en ignorado paradero; procesado sobre robo en sumario número 81 del año de 1933; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7251

4.983

CASTRO ADELADA, Antonio, alias "El Sevillano"; vecino de Mataga, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Jaboneros, número 23, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar (Málaga), a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 119 de 1934, sobre hurto, y a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

4.984

7368

COMAS MARTIN, José; de veintidós años, hijo de Saturnino y de Vicenta, soltero, natural de Puebla de Híjar (Teruel), vecino de Barcelona, ebanista, con instrucción y sin antecedentes penales, y Tomás Junquero Torres, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Utiel (Valencia), soltero, jornalero, sin vecindad ni instrucción ni antecedentes penales; como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán ante la Audiencia provincial de Gerona dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder a los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue ante este Juzgado bajo el número 48 de 1934, sobre robo de aves de corral; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarados en rebeldía.

4.985

7258

CONTRERAS BAUTISTA (a) "Reverte"; cuya filiación no consta, procesado en sumario número 54, de este año, por homicidios y lesiones graves; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente.

4.986

7220

CONTRERAS CORONA, Antonio (alias) "Pacuqui", y Manuel Calvente Fernández (a) "Picante"; ambos vecinos de Granada, y cuyo paradero actual se ignora, procesados en causa número 140 del corriente año, sobre robo de aves; comparecerán en este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la calle Cárcel Alta (Palacio de Justicia), en término de diez días, al objeto de responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

4.987

7374

CORTES HEREDIA, Juan; cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, procesado en causa por el delito de tenencia de armas número 157 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en el Palacio de Jus-

ficia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa y ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7322

4.988

CORTINAS VILLA, Juan; hijo de Joaquín y de Ana, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Juan de la Palma, número 3, procesado en causa por tenencia de útiles para el robo, número 198 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganziotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

7285

4.989

CUENCA HERRERA, Juan (a) "Juan Astilla"; vecino de Almagro, domiciliado últimamente en dicho pueblo, partido Barranco del Sol, cuyas circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar (Málaga), a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 119 de 1934, sobre hurto, y a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

7369

4.990

DESCONOCIDOS; dos individuos gitanos, que se dedican a la venta de géneros y a la compra de alhajas y oro, que por últimos de Marzo y primeros de Abril estuvieron en Olivenza, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Olivenza, en el término de cinco días, con objeto de prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 50 de 1935, por robo de alhajas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7333

4.991

DURANGO PARDINI, José; hijo de Luis y de Enriqueta, natural de Barcelona, de estado casado, profesión militar, de cuarenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, número 347, segundo; procesado en causa número 714 de 1930, sobre estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7237

4.992

ELIZAGARAY RUIZ, Santiago; natural de Santander, de diecisiete años de edad, hijo de Félix y de Consuelo; domiciliado últimamente en Santander;

procesado por hurto, número 187 de 1934; comparecerá, en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander o Cárcel del partido.

7283

4.993

ENSENAT LLOVERA, Gabriel; natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de profesión del comercio, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Antonia; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle del Dr. Dou, número 3, principal; procesado en causa número 63 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7364

4.994

ERAUSQUIN ITURBE, Ignacio; de diecisiete años de edad, hijo de Angel y Sinfrosa, natural y vecino de Bilbao, donde habitó en la calle del Príncipe, número 5, 1.º, de estado soltero y profesión empleado; procesado en el sumario número 356 de 1934 por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

7247

4.995

ESCOBAR FERNANDEZ, Martín; de veinticinco años, hijo de Mariano y de María, de estado casado, natural de Irún, partido de San Sebastián, provincia de idem, de oficio pintor, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por auto en causa número 481 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7365

4.996

FERNANDEZ BLAYA, Juan Antonio; natural de Lorca, de estado viudo, de profesión minero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Bartolomé y de Antonia; domiciliado últimamente en Murcia, Ronda de Garay; procesado en causa número 111 de 1935, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resul-

ten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7390

4.997

FERNANDEZ CENDON, Antonio; últimamente domiciliado en Madrid, calle de Ana María, 21, bajo; procesado por estafa en causa número 152 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7195

4.998

FLORES DE LA RIVA, Isidro; casado, de treinta y nueve años de edad, pintor, vecino de La Línea; procesado en causa número 294 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

7399

4.999

GARCIA, Juan; natural de Tudela (Navarra), de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Catalina, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino de Barcelona, calle Guardia, número 8, primero, primera; procesado en causa número 331 de 1932, por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7242

5.000

GARCIA CABRALES, José; domiciliado en Cádiz; comparecerá, en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz", en la Cárcel provincial de esta ciudad, para que extinga cuarenta y cinco días de privación de libertad, por insolvencia de la multa que le fué impuesta por contrabando por la Junta Administrativa de Hacienda, en expediente número 38 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así está acordado en expediente número 11 de 1932.

7366

5.001

GARCIA GONZALEZ, Andrés; hijo de Fidel y de Luisa, de treinta años de edad, soltero, natural de Ontoria, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, de oficio labrador, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en Bilbao, Laguna, número 14, segundo, derecha; comparecerá, en término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de notificarle resolución según lo acordado por auto en causa número 453

de 1934, por el Juzgado del distrito número 4, de Bilbao; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hay alugar.

7132

5.002

GARRIDO BENITEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Granada, calle Nueva de Castuja, número 14, natural de Maracena, hijo de Antonio y de Francisca, de veintidós años, vendedor, soltero; procesado por el delito de hurto, en causa número 195 de 1934; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7371

5.003

GARRIDO LLUBES, Joaquín; hijo de Juan y de Amalia, natural de Lérida, de estado soltero, profesión vaquero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ricart, número 10, primero; procesado en causa número 601 de 1934 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7238

5.004

GONZALEZ PRESA, Lucas; natural de Salinas del Río Pisuerga, soltero, ebanista, de dieciséis años de edad, hijo de Donato y de Felisa; domiciliado últimamente en Cervera del Río Pisuerga; procesado en causa número 233 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7339

5.005

GOROSTIZA GANZARAL, Adolfo; hijo de Antonio y de María, natural de Vitoria, soltero, carpintero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7340

5.006

GONZALEZ FERRARI, Diego (a) "Arrugado"; casado, carpintero, de



cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao, ignorándose la calle; procesado en causa número 350 de 1934 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

7271

5.007

GONZALEZ VEGA, Julio (a) "el Señorito"; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, en el sumario número 87 de 1935, sobre robo, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7216

5.008

GIMENEZ MARCILLA, Carmelo; de diecisiete años de edad, hijo de Carmelo y de Villar, soltero, jornalero, natural y vecino de Corella, donde fue su último domicilio; procesado en causa que se le sigue con el número 136 de 1935 por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7211

5.009

GUTIERREZ JIMENEZ, Juan (a) "el Pijo del Piris"; natural y vecino de Jaén; domiciliado últimamente en Jaén, calle del Rostro, número 1, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 164 de 1935 por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. D. José Ortiz López, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

7323

5.010

GRANDE KELLER, Juan; viajante de comercio, que se hospedó en el Hotel Correo de esta ciudad de Junio a Octubre del año último, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en este Juzgado de San Fernando, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión decretada en sumario número 68-1935, que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7398

5.011

GRISSET ARENALS, Enrique; de veintinueve años de edad, de padres desconocidos, casado con Sara Regincós, natural de Gerona, vecino de Figueras, de profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, hoy de ignorado paradero; como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante la Audiencia provincial de Gerona, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 66 de 1934, sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarado en rebeldía.

7190

5.012

GUILLEN RODRIGUEZ, Pedro (a) "Pedrin"; amante de Amalia Méndez, con quien vivía en el Puente de Vallecas, calle de Jaime Vera, 27, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa por robo número 182 de 1935; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

7355

5.013

HEGER, Adolfo; domiciliado últimamente en Barcelona, el cual ha sido procesado en causa número 187 de 1935, sobre hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

7245

5.014

HERNANDEZ GRANELLY, Tomás; cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; domiciliado últimamente en la calle del General Arrando, número 22; procesado en sumario por estafa número 265 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 14 de Julio del año último; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

También se hace constar que por medio de la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 30 de Julio de 1934 en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en 11 de Agosto

de dicho año en la GACETA DE MADRID, llamando a Tomás Hernández Garamendi, ya que el procesado en la causa anteriormente expresada ha resultado llamarse Tomás Hernández Granelly.

7377

5.015

HERNANDEZ NAVARRO, Dolores; natural de Alicante, soltera, sirvienta, de diecinueve años de edad, hija de Ricardo y de Dolores; domiciliada últimamente en la calle de la Merced, número 27, segundo; procesada en causa número 146 de 1934 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

7362

5.016

HERRERA S GARCIA, Mariano de las; natural de Madrid, hijo de Ladislao y de Dominica, soltero, albañil, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Melodía Chica, número 12, y calle de María Luisa, número 8 (Chamartín de la Rosa); procesado por hurto en sumario número 77 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión, llevar a efecto ésta y practicar otras diligencias; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

7391

5.017

IGLESIAS GONZALEZ, Isaac; soltero, labrador, de veintitrés años de edad, hijo de Cástor y Carmen, natural y vecino de Alveiros, Alcaldía de Amoeiro, de estatura regular, delgado, pelo castaño rizo, cejas y ojos también castaños, barba afeitada, viste traje oscuro con rayas blancas y calza zapatos negros con goma encarnada; procesado por el delito de homicidio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense para ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

7276

5.018

ISASI GARRIDO, Pedro; natural de Vitoria, soltero, comisionista, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7341

5.019

ISCAR MONTES, Daniel (a) "el Guati"; natural de Madrid, hijo de Isabel Iscar Montes, de diecisiete años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Alejandro Sánchez, número 15, piso bajo, últimamente; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel ceptular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 403 del año 1934, por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7379

5.020

JIMENEZ SONVIRON, José Luis; vecino de Málaga, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Sanchan, número 1, natural de Málaga, hijo de José y de Adela, de veintiocho años, soltero, estudiante, procesado en causa por el delito de hurto, número 268 de 1934; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7572

5.021

JIMENEZ OSATE, Emilio (a) "el Rubio del panadero", cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por tentativa de robo y otros, causa número 114 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7208

5.022

JUAN TARAZONA, María; hija de Alfonso y de María, natural de Paiporta (Valencia), de estado soltera, de profesión modista, de veintinueve años, domiciliada últimamente en la calle de Floridablanca, número 93, de Barcelona, y procesada por hurto, sumario número 386 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

7214

5.023

LOPEZ GONZALEZ, Elisa; hija de Pedro y de María Antonia, casada con un tal Antonio, apodado "el Cura", y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliada últimamente en Antequera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marlos (Jaén), con objeto de prestar declaración en el sumario número 86

de 1935 por muerte de su madre María Antonia González Luque, y ofrecerle las acciones de la Ley, previniéndole que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

7384

5.024

LOPEZ MARIN, Miguel; natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Gloria, número 7; hijo de Miguel y de María, de oficio hojalatero, procesado por el delito de hurto, número 433 de 1934; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7260

5.025

LOPEZ MARTIN, Rafael; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión barbero, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Mónica, número 9, cuarto, primera; procesado en causa número 46 de 1935, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

7360

5.026

LOPEZ VAZQUEZ, Manuel (a) "Bruto"; de sesenta y dos años; hijo de Andrés y de Concepción, viudo, jornalero, natural y vecino de Ferreira de Castroderrey, Municipio de Paradela, de este partido; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarria a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en la causa que se le sigue con el número 42 del corriente año, sobre homicidio frustrado y tenencia ilícita de arma de fuego; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7217

5.027

LOSA PETITE, Antonio; hijo de Fidel y de Teresa, natural de Palencia, de estado casado, profesión empleado, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Cuenca, número 6; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 252 de 1934, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

7204

5.028

LOPEZ DA SILVA, José; de unos veintitrés años de edad, soltero, natural de Portugal, sin que se conozcan más circunstancias personales; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ceuta dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, por estar así acordado en la causa número 77 de 1935, sobre estafa.

7180

5.029

LUCENA MARMOL, Pedro; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por raptó, sumario número 217 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7188

5.030

LUCENA YANGUAS, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Gallego, número 12, vaguería; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que le declara procesado en el sumario seguido con el número 142 del corriente año, por hurto y estafa, y decretar su prisión, y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

7380

5.031

MADRIGAL SANCHEZ, Armando; de veintitrés años de edad, hijo de Armando y de Vicenta, de estado soltero, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio cantero, sin instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en dicha capital de Bilbao, calle Laguna, número 14, segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de notificarle auto, según lo acordado por resolución en causa número 455 de 1934 por el Juzgado número 4, de Bilbao, sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7183

5.032

MAYORAL ANDRES, José; natural de Sestrica, de estado soltero, profesión ambulante, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Aquilina, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas por la Excmo. Audiencia de Zaragoza en causa número 442 de 1934; apercibiéndole

de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5.033 7342

MAYOR CARO, Francisco; hijo de José y de Carlota, natural de Sevilla, de profesión jornalero, de estado casado, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Amate, Calle 5, número 167; procesado en causa número 1.111 de 1931, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

5.034 7337

MAYOR PALLARES, Federico; natural de Tortosa, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitrés años de edad, hijo de Federico y de Pilar, domiciliado últimamente en Palencia y en dicho pueblo de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo, sumario número 238 de 1934; comparecerá, en término de diez días, rejas dentro de la Cárcel de Tortosa a constituirse en prisión decretada y práctica de diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5.035 7287

MARTINEZ CAMPOS, Alberto; que también usa el nombre de Luis Ríos Soler; de cuarenta años de edad, hijo de José y de María Antonia, de estado casado, natural de Burgos, de profesión viajante, con instrucción y con antecedentes penales domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, número 172, primero, o en Bilbao, Bidebarrieta, número 1, principal, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 79 de 1934, por el delito de uso público de nombre supuesto y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.036 7321

MATEU BADOSA, Miguel; de cuarenta y cinco años de edad, soltero, escribiente; José Navarro Sánchez, de cuarenta y siete años de edad, viudo, mecánico, y vecinos de La Coruña, Avenida de Hércules, número 21; procesados en causa número 263 de 1933, por tentativa de estafa; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol, dentro del término de diez días, para ser notificados, indagados y reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

5.037 7257

MEDINA GIL, Cándido; natural de Ablanque (Guadalajara), de veintiocho años de edad, hijo de León y de Vicenta, de estado soltero, de profesión jornalero, sin domicilio fijo; procesado en causa número 208 de 1934, por

robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7248

5.038

MEJIAS ONSUBRE, Diego; hijo de Antonio y de Cristobalina, natural de Carratraca, provincia de Málaga, de estado casado, profesión cortador, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Ramón, número 14, procesado en causa número 833 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7239

5.039

MENDOZA MAISO, Cándida; hija de Félix y de Brigida, natural de Logroño, de estado casada, de veintinueve años de edad, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Logroño; procesada por lesiones en sumario número 50 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

7376

5.040

MERINO ARAGONES, Félix; de veinticinco años de edad, hijo de Nicasio y de Eduvigis, natural de Cabeza Mesada (Toledo), soltero, jornalero, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 65, bajo; procesado en causa que contra el mismo se instruye con el número 218 de 1932, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, Sección tercera, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que subiere lugar en derecho.

7207

5.041

MOLDES RODRIGUEZ, José; natural y vecino de Reporcicelo, en el Ayuntamiento de Rubiana, en este partido judicial de Valdeorras; procesado en causa número 21 del corriente año, sobre lesiones producidas por disparo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, sito en la calle Nueva, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7180

5.042

MORENO GARCIA, Juan; de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y de Anita, natural de Valdepeñas, de profesión ebanista y domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Corallinas, número 15, puerta de calle, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por tenencia de útiles para el robo en sumario número 407 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

7187

5.043

NUNEZ DIAZ, Manuel; que dijo tener dieciséis, pero que parece tiene veintidós años de edad, de estado soltero, profesión peon de albañil, hijo de Antonio y Amalia, natural de Oleiros, provincia de La Coruña, vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 97 de 1935, sobre robo frustrado; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7189

5.044

ORTEGA PAZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Sol, número 9, calle de la Esperanza, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para hacerle saber la petición de pena hecha por el Ministerio fiscal, y con la que está conforme su Abogado defensor, en causa de este Juzgado número 99 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento de ley si no comparece.

7278

5.045

PACO (a) "Varillas"; chófer, el cual conducía el camión matrícula B-55.563 el día 15 de Noviembre último, chocando con un carro en el término de Sax, carretera de Ocaña a Alicante, ignorándose su actual domicilio, sabiéndose frecuenta la posada del Blanco, en Gandia; procesado en causa número 83 de 1934, por daños; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Villena, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, y que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7403

5.046

PAREDES REDONDO, Antonio; vecino de Pinos Puente, domiciliado últimamente en el mismo, natural de Albuñuelas, hijo de Manuel y de Filomena, casado, del campo, de veintiocho años de edad; procesado en causa número 14 de 1934, por el delito de tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito

en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7370

5.047

**PEREZ SARACIBAR**, Miguel; natural de Algar, de estado casado, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, hijo de Pio y de Benita, domiciliado últimamente en Santander; procesado en sumario número 32 de 1933, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander.

7282

5.048

**PEREZ GARCIA**, Jesusa; de treinta y ocho años, natural de Cospindo, churrera, casada, hija de José y de Manuela, y vecina de Carballo, en la provincia de La Coruña; procesada por este Juzgado en causa número 95 de 1934, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Redondela, a fin de constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

7213

5.049

**POR LA PRESENTE**, se cita y emplaza a un individuo conocido por Canelo, cuyas demás circunstancias se ignoran, constanding únicamente que es de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, viste traje de pana negra, afeitado, moreno, natural de Fregenal, sin residencia fija, que hace vida marital con una gitana llamada Pepa, de unos cuarenta años, morena, estatura regular, delgada, vistiendo de negro, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Valverde del Carmen, a fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario número 86 de 1935, por hurto de caballerías en el término de El Cerro de Andévalo, donde está procesado; apercibiéndola de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente; al propio tiempo se encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial y Guardia civil procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como se ruega al Juez a quien fuere entregado que proceda a notificarle que en auto de esta fecha se ha decretado su prisión provisional etudible mediante la prestación de fianza de pesetas en metálico 1.000, ratificándose la prisión dentro del término legal e interesando su traslado a la Cárcel de Valverde del Camino.

7293

5.050

**POR LA PRESENTE**, se cita y llama a un individuo llamado o conocido por Juan, hijo del conocido por "Canelo", cuyas demás circunstancias se desconocen, constanding únicamente que es de estatura más bien bajo, de unos treinta años, delgado, natural de Fregenal, y cuyo actual paradero se desconoce;

procesado en el sumario número 86 de 1935, por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Valverde del Camino, en término de diez días, a fin de responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio correspondiente; al mismo tiempo se encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como se ruega al Juez a quien fuere entregado que proceda a notificarle que en auto de esta fecha se decretó su prisión provisional etudible mediante la prestación de fianza metálica por valor de 1.000 pesetas, ratificándose esta prisión en su caso dentro del término legal e interesando su traslado a la Cárcel de este partido y disposición de este Juzgado de Valverde del Camino.

7292

5.051

**POR LA PRESENTE**, se cita y emplaza a un individuo conocido o llamado Pedro, hijo del conocido por "Canelo", cuyas demás circunstancias se ignoran, constanding únicamente que sus señas son de unos veinticinco años, vistiendo traje de pana negra, estatura baja, delgado; procesado en el sumario número 86, de 1935, por hurto de caballerías, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; al mismo tiempo se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial y Guardia civil procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como al Juez a quien fuere entregado, que proceda a notificarle que en auto de esta fecha ha sido decretada su prisión provisional, la que podrá eludir mediante la prestación de fianza metálica por valor de 1.000 pesetas, se ratifique en su caso la prisión dentro del término legal y se interese el traslado a la Cárcel de Valverde del Camino.

7291

5.052

**POR LA PRESENTE**, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya" y "Gaceta de Madrid" en Marzo último, llamando al procesado Antonio Ramírez Jiménez, en méritos de sumario número 8, rollo 10.703 de 1932, sobre hurto frustrado, seguida en este Juzgado de Instrucción número 2, de Barcelona.

5.053

**POR LA PRESENTE**, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya" y "Gaceta de Madrid" de 22 de Febrero y 1.º de Marzo últimos, en cuanto por la misma se llama al procesado Luiz Ortiz Repiso, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 2, de Barcelona, con número 527 de 1934, sobre estafa, quedando subsistentes tales requisitorias, en cuanto por la misma se llama

al otro procesado Angel Fernández Hurtado.

7235

5.054

**QUEVEDO GUTIERREZ**, Salvador; de veintiocho años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Torrox (Málaga), y de profesión camaretero, y José del Valle Torres, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y Angela, casado, natural de Sevilla, y de profesión mecánico; procesados en sumario número 1.094 de 1931, por hurto frustrado; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en 20 de Marzo último; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7324

5.055

**RANILLA REGALIZA**, Rodrigo; de veinticuatro años de edad, hijo de Clemente, que vivió en la calle de Joaquín Dicenta, número 15 (Chamartín de la Rosa), cuyas demás circunstancias se desconocen, encartado en el expediente número 645, que para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se le instruye ante este Juzgado Especial, sito en la calle del General Castaños, número 1; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este dicho Juzgado Especial, de Madrid, al objeto de ser oído y darle vista de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho y sin perjuicio de continuarse la tramitación de aquél si no compareciera.

7193

5.056

**RASCÓN CASAS**, Antonio; natural de Linares, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinte años de edad, hijo de Mariano y de María; domiciliado últimamente en Cid, número 10. 3.º, 4.º; procesado en causa número 100 de 1934 por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7361

5.057

**REIG**, o bien **ROIG**, Diego; de estatura regular, delgado, pelo rizado castaño obscuro, como consecuencia de una enfermedad tiene manchas rojas en la cara, de ignorado domicilio y paradero; procesado por este Juzgado de Instrucción del partido de Granollers, en méritos del sumario número 156 de 1934, por el delito de corrupción de menores; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Granollers, con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7261

5.058

RIVERA GRANDE, Julio; de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Ponferrada (León), de profesión viajante que fué de la Sociedad Cuch Limitada, de esta villa, domiciliado últimamente en Vigo, calle de Victoria, número 40, segundo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirse en prisión, según lo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 86 de 1935, sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7248

5.059

ROJO ALARCON, Constantino; natural de Madrid, de diecinueve años de edad, hijo de Pablo y de Rainunda, tipógrafo, domiciliado últimamente en la calle de Maudes, número 8; procesado por el delito de amenazas de muerte, daños y tenencia ilícita de arma de fuego, en el sumario tramitado con el carácter de urgencia con el número 202 de 1935, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7196

5.060

ROLDAN GARCIA, Antonio; de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Juana, soltero, natural de La Zubia, domiciliado últimamente en Ambros, de oficio del campo, sin instrucción; procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Santafé, bajo el número 182 de 1934, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el referido Juzgado de Santafé, para ser emplazado en dicho sumario y ser reducido a prisión.

7215

5.061

ROMAN TORO, Martin; de treinta y cuatro años, soltero, bracero, natural y vecino de Rivera del Fresno, donde ha estado domiciliado últimamente, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de ser reducido a prisión decretada en el ramo correspondiente del sumario que contra el mismo instruyo con el número 2 del corriente año, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7177

5.062

RUIZ JIMENEZ, Francisco; de treinta y tres años, soltero, barbero o jornalero, hijo de Victor y de Victoria, natural de esta población, en don-

de residió hasta hace unos dos años que marchó a Francia, habiendo regresado a Valdepeñas hace unos dos meses, cuyas señas personales son: 1,700 metros de estatura, muy delgado, ojos grandes, moreno, viste americana de paño azul a rayas blancas, pantalón negro de pana, alpargatas blancas y sin nada en la cabeza, domiciliado últimamente en Valdepeñas y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 114 de 1935, por el delito de homicidio en grado de frustración; prevenido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

7289

5.063

RUIZ CANUTO, José Antonio; natural de Almagro (Ciudad Real), de estado soltero, de diecisiete años de edad, sin instrucción, hijo de Vicente y de Carmen, datos los cuales son de cuando se cometió el delito, sin domicilio fijo, pudiéndose encontrar en Moral de Calatrava, domiciliado últimamente en Almagro, calle de Méndez, número 1; procesado por el delito de incendio; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Almagro, con el fin de ser reducido a prisión, por haberlo así acordado la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real por auto dictado en 22 del pasado mes de Mayo en el rollo de la causa número 77 de 1932, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

7318

5.064

SABIO MARTIN, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa en sumario número 322 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

7329

5.065

SANCHEZ MARTINEZ, Justo; natural de Mobeltrán (Ávila), de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, domiciliado últimamente en la Corredera Alta, número 14; procesado por hurto en causa número 145 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

7203

5.066

SANCHEZ RODRIGO, Gregoria; de diez y ocho años de edad, soltera, sus labores, hija de Gabriel y Manuela, na-

tural de Miguelturra y vecina de Valdepeñas, domiciliada últimamente en Valdepeñas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para constituirse en prisión, decretada en sumario que se la sigue por hurto con el número 239 de 1933; apercibida que, de no erificarlo, será declarada rebelde, parándola los perjuicios a que hubiere lugar.

7222

5.067

SANTIAGO CONTRERAS, Miguel; natural de Villacarrillo (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Ríos (Jaén); procesado por hurto en sumario número 276 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7294

5.068

SANTIAGO MORENO, Francisco (a) (Gangrena); natural de Purchena, de estado soltero, profesión obrero, de cuarenta y un años, hijo de Manuel y María, vecino de Villacarrillo, domiciliado últimamente en Valencia; procesado por hurto en sumario número 116 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión; apercibido que, de no erificarlo, será declarado rebelde.

7295

5.069

TEJERO ROMERO, José; hijo de Emilio y de María, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado en causa por intervención de hojas clandestinas, número 165 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito número 4, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca número 4, para ser constituido en prisión.

7338

5.070

TERRON BOADA, José; de diecisiete años, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Número 13, número 207, Grupo casas baratas de Horta, de profesión vidriero; procesado en causa número 552 de 1934, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7246

5.071

TORRELLAS CALZADILLA, León; de profesión abogado y vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en Córdoba, paseo Victoria, número 63, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa por el delito



de estufa, número 297 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7373

5.072

UN GITANO, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que es de unos treinta y cinco a cuarenta años, mal trajeado y viste blusa oscura y sombrero de ala ancha, que el día 6 de Mayo próximo pasado pasaba con una caravana junto a la cueva de Caña Perdida, en término de Baza, y al ser requerido por el Guarda jurado Francisco Cepero Ruiz, dicho gitano sacó una piedra del bolsillo y se la tiró a aquél, dándole en la cabeza y produciéndole lesiones; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Baza (Granada) en término de diez días, para ser oído sobre mencionado hecho, apercibido que, si no lo hace, se acordará su detención.

Al propio tiempo se encarece a los agentes de Policía Judicial y Autoridades procedan a averiguar quién sea dicho sujeto, y, caso de ser habido, lo presenten en dicho Juzgado al fin acordado.

Así se ha acordado en el sumario número 39 de 1935 sobre atentado a agente de la Autoridad y lesiones.

7181

5.073

UN TAL MANUEL, de nacionalidad portuguesa; que estuvo sirviendo como criado en la casa de José Gil Fernández, de la parroquia de Tortoreos, distrito de Las Nieves, en este partido, que es de unos diez y nueve años de edad, delgado, de estatura baja, y acostumbra a vestir pantalón claro, chaqueta de mahón con cremallera, boina negra y zapatos del mismo color, carece de barba y no tiene cicatriz ni señal alguna; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puenteareas, a rendir declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en sumario número 40 del presente año, seguido contra el mismo sobre lesiones inferidas a José Rodríguez Lago, de la expresada de Tortoreos; apercibido que, si deja de hacerlo, será declarado en rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

7396

5.074

VARGAS GARCIA, José: cuyos demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en El Cerro de Andévalo, gitano, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en el sumario número 86 de 1935, por hurto de caballerías; comparecerá, ante este Juzgado en término de diez días, para responder de los cargos que le resultan; apercibido con que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7290

5.075

VILLAR FERNANDEZ, Rafael: vecino que fué de la Peña de Mieres, sin que consten más circunstancias; procesado por amenazas de muerte; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Mieres para constituirse en prisión dentro del término de diez días, y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7386

5.076

VINDEL MERINO, Rogelio: de diez y seis años de edad, soltero, hijo de José y de Filomena, de profesión ebánista y natural de Vicálvaro (Madrid); procesado en sumario número 1.266 del año 1931, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 13 de Marzo próximo pasado, por la Excmo. Audiencia de esta capital; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7325

### TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo penden autos con el número 13.379, seguidos por el Ministerio fiscal, en nombre y representación de la Administración general del Estado, y de otra parte, en concepto de demandados, D. Celestino Caminero Pérez y otros, contra las Ordenes del Ministerio de la Guerra de 10 de Octubre de 1931, 16 de Febrero y 4 de Abril de 1932, sobre ascenso a Suboficiales, se dictó por las Salas en providencias, que copiadas, la primera en la parte pertinente, son como sigue:

"Providencia: Sres. Bermúdez, Díaz Rovira y Aranda. — Madrid a 25 de Enero de 1935.

Se declara en rebeldía por no haber comparecido dentro del término de emplazamiento a los demandados D. Celestino Caminero Pérez, teniéndose respecto a dichos demandados por contestada la demanda y entendiéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Y notifíquese esta providencia en el particular que les afecta a los demandados rebeldes por medio de carta-orden a los Jueces de primera instancia de sus respectivos domicilios.—E. Gómez Vela."

"Providencia: Sres. Díaz-Benito, Bermúdez y Díaz Barrio.—Madrid a 13 de Mayo de 1935.

Unase a los autos la precedente carta-orden diligenciada, y en vista de lo que en la misma se expresa, notifíquese a D. Celestino Caminero Pérez, la providencia de 15 de Enero último, por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid".—E. Gómez."

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la última providencia inserta, se publica en la "Gaceta de Madrid", a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Mayo de 1935.

JO-7070

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial (Relatoria Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya), y en autos seguidos por don Gabino Tejero Pulpeiro contra doña Bárbara Cabildo y Rubio, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1935; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Gabino Tejero Pulpeiro, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en Vireux Molhain (Francia), defendido por el Letrado D. Vicente Biscos y representado por el Procurador D. Federico Abarrategui, y de la otra, como demandada, doña Bárbara Cabildo y Rubio, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio.

Fallamos, estimando la demanda, que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, y disuelto el matrimonio de D. Gabino Tejero Pulpeiro y de doña Bárbara Cabildo y Rubio, celebrado en Madrid el día 14 de Enero de 1899 e inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges ni hacer expresa declaración de costas. Estando en rebeldía la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma ordenada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y, firme que sea aquella, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbarano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuente.—Manuel Fernández Cordillo.—Juan Brey Guerra."

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Zurbarano del Val, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" exiido el presente edicto en Madrid a 21 de Mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC-574

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos, a instancia de D. Francisco Vega Sánchez, contra doña Dolores Ferrer Cañete y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la



sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Mayo de 1935; vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio, y precedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, sigue D. Francisco Vega Sánchez, representado por el Procurador D. Luis Guinea y defendido por el Letrado D. José María Labernia, contra doña Dolores Ferrer Cañete, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por el demandante, D. Francisco Vega Sánchez, contra doña Dolores Ferrer Cañete, con la declaración de la existencia de la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, haciéndola extensiva a la culpabilidad de referida doña Dolores Ferrer Cañete, con todas las consecuencias legales, condenando a ésta en las costas de este pleito, y una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de mencionado Cuerpo legal.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho."

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Modesto Domingo, Ponente que ha sido en estos autos y Presidente de la Sección cuarta, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sección; acto seguido de su pronunciamiento, certifico Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" pongo la presente, que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Antonio Ruiz.

JC—375

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de D. Teodoro Quevedo Uresandi contra D. Antonio Pérez González y el Excmo. Sr. Fiscal sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Madrid, 24 de Mayo de 1935; vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y precedentes del Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, sigue D. Teodoro Quevedo Uresandi, representado por el Procurador D. Vicente Iborra y defendido por el Letrado D. Julio Hurtado, con doña Antonia Pérez y Pérez, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que por concurrir sólo la causa doce del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los cónyuges D. Teodoro Quevedo Uresandi y doña Antonia Pérez González,

con todas sus consecuencias legales, sin hacer declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas. Si en término de tercero día no se pidiere notificación personal, hágase la del rebelde conforme a lo ordenado en los artículos 669 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su día cúmplase lo ordenado en el artículo 69 de la ley especial aplicada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Artacho."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—576

## PAMPLONA

Don José Maraver Serrano, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de Justicia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a 18 de Mayo de 1935; vistos los autos de juicio de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Pamplona a virtud de demanda presentada por doña Pilar Berdún Lope, mayor de edad casada, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Leandro María Cañada, contra su esposo, don Ramón Burillo Arroyo, mayor de edad y de paradero desconocido, declarado en rebeldía, y en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que, admitiendo la demanda interpuesta por doña María del Pilar Berdún y Lope, declaramos haber lugar, por virtud de las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, al divorcio, con disolución del matrimonio contraído por la demandante con D. Ramón Burillo Arroyo, por las consecuencias jurídicas propias de aquella declaración. Declaramos al demandado, D. Ramón Burillo Arroyo, culpable de aquellas causas e imponemos a éste las costas del juicio. Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 669 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Lafarga Crespo.—José Usera. Felipe Zalba."

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a

D. Ramón Burillo Arroyo, que se halla constituido en rebeldía, expido y firmo la presente en Pamplona a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Maraver Serrano.

JC—579

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 155.—En la ciudad de Barcelona a 25 de Mayo de 1935. Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 15, de esta ciudad, promovidos por doña Joaquina Valles García, de cincuenta y ocho años de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Manuel Casals y dirigida por el Letrado D. Miguel Tolosa, contra el esposo de aquella D. Víctor Ribas Burrullas, mayor de edad, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, y representado por los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Fiscal: Resultando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la ciudad de Barcelona el día 17 de Marzo de 1906 entre doña Joaquina Valles García y don Víctor Ribas Burrullas, por concurrir en el mismo la causa cuarta del artículo 3.º de la ley del Divorcio, declarando la culpabilidad del demandado Sr. Ribas, al que se imponen las costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por medio del "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid". Firme esta resolución que sea, cúmplase de oficio lo prevenido en el artículo 69 de la ley, para lo que se remita certificación de la sentencia al Juzgado con carta-orden y los autos.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Pomares.—Mariano G. de Andía. Luis Díaz."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala segunda de lo Civil, celebrando audiencia pública la misma, de que certifico.—Dr. Alejandro Rey-Stolle.

Y para que en cumplimiento de lo ordenado tenga efecto su publicación en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro el presente que firmo en Barcelona a 28 de Mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán.

JC—560

## GRANADA

En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del

Salvador, de esta capital, seguidos por D. Antonio Alvarez Pérez, contra doña Rosario Fernández Gil, sobre divorcio, se ha dictado y publicado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia número 25.—En la ciudad de Granada a 7 de Diciembre de 1934. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, los presentes autos de divorcio, promovidos por D. Antonio Alvarez Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de Santa Cruz de Tenerife, accidentalmente en esta capital, el que ha estado representado por el Procurador D. Joaquín Corral Almagro, y defendido por el Letrado don Antonio Blasco Díaz, contra doña Rosario Fernández Gil, también mayor de edad, que no ha comparecido, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del demandante D. Antonio Alvarez Pérez y de su esposa doña Rosario Fernández Gil, declarando disuelto el matrimonio que celebraron el 31 de Agosto de 1914, en la ciudad de Granada, como asimismo la sociedad conyugal, adquiriendo cada cónyuge la administración y libre disposición de los bienes que a cada uno le pertenecieron y de los que les correspondan por la disolución de la sociedad conyugal, declarando culpable a la doña Rosario Fernández Gil, a la que se le imponen las costas. Y una vez firme esta resolución, háganse las anotaciones e inscripciones que la ley previene.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente D. Luis Jiménez Clavería votó en Sala y no pudo firmar.—Florentino González.—Florentino González.—Eduardo Romero.—Mariano L. Palacios.—Esteban Samaniego.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, extendiendo la presente copia que firmo en Granada a 20 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Manuel Rivera.

JC—572

## LOGROÑO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Logroño a 29 de Mayo de 1935: vistos los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Calahorra, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Jacinto Herreros Bergasa, jornalero, vecino de Milagro, representado en aquel Juzgado por el Procurador don Felipe Sánchez Pérez y en este Tribunal, por D. Jacinto Abcúua Pérez-Iñigo, bajo la dirección del Abogado D. Atilano Arizmendi García, y de la otra, como demandada, doña Encarnación Labera Martínez, declarada en rebeldía, por lo que se entiende representada por los estrados del Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio del matrimonio contraído entre Jacinto Herreros Bergasa y Encarnación Labera Martínez el

28 de Marzo de 1908, por la causa 12 del artículo 3.º de la ley de Divorcio, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni expresa condena de costas, y no haber lugar al divorcio por las causas primera y octava de la ley también alegadas, y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de aquella ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en forma legal en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, si no se solicitare la notificación personal dentro del término de una audiencia, uniéndose al rollo de su razón testimonio de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Amado Salas.—Cayetano R. de los Ríos.”

Y para que conste su publicación en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación a la parte demandada doña Encarnación Labera Martínez, que se encuentra declarada en rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño a 5 de Junio de 1935.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—P. S. M., el Secretario, Antonio Ruiz.

JC—573

## MURCIA

Don José Sánchez Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Murcia a 24 de Noviembre de 1934; vistos los presentes autos de divorcio seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Lorca entre partes: de una, como demandante, doña Petra Cánovas Andreo, mayor de edad, natural de Totana y vecina de Lorca, casada, sin profesión especial, representada por el Procurador don Francisco Soubrier y García, sin que por la firma pueda venirse en conocimiento de quién sea el Letrado que la ha dirigido, y como demandado, D. Trinidad de Plazas Rueda, mayor de edad, natural de Almería, de domicilio desconocido, maquinista, casado, declarado en rebeldía, y por su ausencia representado por el Ministerio fiscal, siendo Ponente el Magistrado D. Cruz María Caballero y Hernández.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por el Procurador de Lorea D. Francisco Soubrier García, en nombre de Petra Cánovas Andreo, contra su marido D. Trinidad de Plazas Rueda, a quien debemos absolver y absolvemos de la misma con imposición de las costas del pleito a la actora. Notifíquese esta sentencia a las partes, y para que tenga lugar la del demandado rebelde, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Bernardo. Angel Díez de la Lastra.—Cruz María Caballero.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Trinidad de Plazas Rueda, que se halla en ignorado paradero, insertándola en los periódicos

oficiales correspondientes, expido la presente que firmo en Murcia a 8 de Junio de 1935.—El Oficial de Sala, José Sánchez Romero.

JC—568

Don José Sánchez Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“En la ciudad de Murcia a 27 de Mayo de 1935; vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, los presentes autos de juicio de divorcio, tramitados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a instancia de Francisco Martínez Muelas, natural y vecino de Murcia, tipógrafo, representado por el Procurador D. Andrés Jara Navarro, y dirigido por el Letrado D. Manuel Navarro Meseguer, contra Remedios Viguera Hernández, natural de esta ciudad, declarada en rebeldía por su ausencia en ignorado paradero, y siendo parte por ello el Ministerio fiscal, y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges Francisco Martínez Muelas y Remedios Viguera Hernández, declarando disuelto el vínculo matrimonial y culpable a la referida esposa, sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia por edictos, y firme que sea, notifíquese de oficio al Registro civil correspondiente de esta ciudad, para que surta sus efectos en las inscripciones de nacimiento y de matrimonio, por conducto del Instructor a quien se delega para ello.

Así por esta sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Sambeat.—Tomás Aguilera.—Manuel Costa y Farinas.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en desconocido paradero, doña Remedios Viguera Hernández, expido la presente que firmo en Murcia a 3 de Junio de 1935.—El Oficial de Sala, José Sánchez.

JC—569

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Zayas, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se hizo mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 29 de Mayo de 1935; vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial los autos de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital, a instancia de D. Alfonso Díaz Armas, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Arico, representado por el Procurador D. Julián Reyes Navarro, y dirigido por el Letrado D. José Arocenas, contra su esposa doña Estrella Marina Samitier y Duarte, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, declarada en rebeldía, habiendo sido parte también el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Alfonso Díaz Armas y Estrella Marina Samitier y Duarte, por concurrir las causas quinta, octava y doce del artículo 3.º de su ley, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio que tuvo lugar el día 30 de Abril de 1926, y la sociedad conyugal, declarando culpable del divorcio a la doña Estrella Marina Samitier, a quien imponemos las costas de este juicio, y firme esta resolución, anótese en el Registro en que conste el matrimonio y aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento y en el Registro de la Propiedad correspondiente, notificándose esta resolución a las partes, y dada la situación de rebeldía de la demandada, hágasele por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal si pudiera ser habida al efecto, y firme que sea, devuélvase al inferior los autos, con la certificación correspondiente para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ramón Fernández Díaz.—Julian Fornies.—Ricardo Alcaide."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en el día de su fecha, estándose celebrando la audiencia pública; de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe García de Jalón.

Lo inserto con acuerdo con su original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Estrella Marina Samitier y Duarte, expido y firmo la presente, en Santa Cruz de Tenerife a 30 de Mayo de 1935.—Felipe García de Jalón.

JC—571

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo y su partido,

Hago saber: Que D. Pedro García Mayordomo, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en la Aldea de San Benito, falleció en ella el 1.º de Septiembre de 1879, hallándose casado con doña Rosa Fernández del Pozo, sin sucesión y sin ascendientes que habían premuerto, bajo testamento hecho en forma de cédula testamentaria, conjuntamente con su esposa el 1.º de Agosto de 1929, elevada a escritura pública ante el Juzgado de Almadén y protocolado en la Notaría de dicho pueblo; disponiendo, entre otras cosas: "Item: Mando todo cuanto tengo a mi esposa Rosa Fernández y en adelante tuviere para que los posea y a su fallecimiento, lo que quedase, se dividirá entre mi familia más cercana, no poniendo óbice ninguno si lo necesitase después de haber concluido lo suyo, que lo posea con la bendición Rosa Fernández y le encargo me en-

comiende a Dios. Item. Dejo por mi universal heredera de todos mis bienes habidos y por haber a mi esposa Rosa Fernández y le encargo me encomiende a Dios." Que D. Francisco Pozo Romero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Aldea de San Benito, acudió con escrito al Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser pariente del testador en séptimo grado y reunir las demás circunstancias exigidas por la Ley.

Durante el segundo llamamiento comparecieron doña Manuela García del Pozo, doña Servanda, doña Bruna, D. Angel y D. Vicente Sánchez García, los cuales, si bien no alegaron derecho a los bienes, solicitaron se declarara la improcedencia de este juicio para la adjudicación de aquéllos, y que, por lo tanto, no había lugar a promoverlo, petición que fué rechazada.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda a deducirlo, en el término de dos meses, a partir desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo llamamiento es el tercero y último; y se advierte a las personas interesadas que no serán oídas en este juicio si no comparecen dentro de este último plazo.

Lo que se hace saber al público, a los efectos consiguientes.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Junio de 1935.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JC—583

### BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio declarativo sobre divorcio promovidos por doña Sofía Cruells Brau contra D. Joaquín Juanola Santullano, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. — Juez, Sr. Parera. Barcelona, 28 de Mayo de 1935. Unase al asunto de su razón el precedente escrito y la certificación acompañada de la sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico de esta Diócesis en 3 de Abril de 1918; y apareciendo que quedó firme dicha sentencia en 15 de Mayo de dicho año y no constando que hubiese obtenido en su día la oportuna validez civil, proveyendo a lo principal del escrito de esta parte de 24 de Abril último, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 2 de Marzo de 1932 sobre divorcio, se tiene por formulada y admite a substanciación la demanda de referencia y se da traslado de ella al demandado D. Joaquín Juanola Santullano, con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil y mediante edictos, que se publicarn con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días, a cuyo fin se manda al Procurador don Juan Puig y Rosés que presente las correspondientes copias simples.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy

fe.—Parera.—Ante mí, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés."

Y para que sirva de notificación a D. Joaquín Juanola Santullano, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide el presente edicto, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran en Secretaría para ser entregados así que comparezca.

Barcelona, 1.º de Junio de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que la parte a cuya instancia se expide el precedente edicto viene auxiliada con los beneficios de pobreza.

Barcelona, fecha ut-retro.—Adolfo Burjalés.

JC—584

### BARCELONA—JUZGADO NUMERO 5

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en auto del día 25 de Mayo último, firme, dictado en el expediente de extravío de valores promovido por doña Engracia Calmó Farre, que se sigue ante el mismo, y Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, se hace público que por auto de 25 de Mayo próximo pasado se levanta y deja sin efecto la retención de capital e intereses acordada en providencia de 25 de Octubre del año último con respecto a dos títulos de la Deuda municipal de esta ciudad al cuatro y medio por ciento, serie D, emisión 1906, números 168.197 y 168.198.

Dado en Barcelona a 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que el expediente a que se contrae este edicto se tramita en forma de pobre.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

JC—585

### CEUTA

En el juicio de divorcio de María Victoria Nieto González contra su marido, Juan José Trillo Pérez, de ignorado paradero, se dictó la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Bocanegra.—Ceuta a 31 de Mayo de 1935. Dada cuenta con la anterior demanda de divorcio y documentos por parte del Procurador de oficio D. Salvador Fosatti, en representación de la demandante, doña María de la Victoria Nieto González, y se confiere traslado de la demanda al demandado, de ignorado paradero, Juan José Trillo Pérez, y al Ministerio fiscal para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, fijándose edicto en el sitio público de este Juzgado e insertándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Cádiz, enviándose las copias al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cádiz, con oficio.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Francisco Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado se extiende y firma la presente, con los requisitos de la ley y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar

con arreglo a la ley, en Ceuta 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Rodríguez.

JC—561

### ELCHE

Don Evaristo Oleina García, Juez de primera instancia de este partido y Presidente del Tribunal Industrial del mismo.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal Industrial, y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Elche a 15 de Mayo de 1935: el Sr. D. Evaristo Oleina García, Juez, Presidente del Tribunal Industrial de este partido, con la concurrencia de los Jurados patronos D. Diego Ripoll Martínez y D. Gonzalo Antón Tari y de los Jurados obreros D. Manuel Clement y D. Pedro Sánchez Barberá, ha visto el presente juicio, sobre accidente del trabajo, promovido por el Procurador D. Francisco Selva Lucas, en nombre y representación de D. José Amorós Antón, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de Santa Pola, el cual actúa como tutor legítimo de los menores de edad doña Encarnación, doña Ventura y D. Francisco Amorós Bonmati, hijos del finado, patrón de la embarcación “Julia Neco”, D. Carlos Amorós Quirant, con la dirección del Letrado D. Miguel Villalta Gisbert, contra el dueño de dicha embarcación, D. Julio Neco Castañeda, patrono y comerciante, mayor de edad y domiciliado en La Línea de la Concepción, incomparecido en este juicio, y contra la entidad aseguradora La Mutualidad de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola, domiciliada en Santa Pola, calle Castelar, número 2, y representada por el Letrado D. José Martínez Alejos, y

Fallo que, con estimación en parte de la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Selva Lucas, en nombre y representación del tutor de los menores Encarnación, Ventura y Francisco Amorós Bonmati, como de-rechobahientes de su padre, D. Carlos Amorós Quirant, debo condenar y condeno a la entidad aseguradora La Mutualidad de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola, a que pague en el término de quince días a los menores de edad demandantes de referencia la cantidad de 4.352, importe del sueldo de dos años, a razón de siete pesetas diarias, descontados los días festivos, y subsidiariamente debo condenar y condeno al demandado, don José Neco Castañeda, a que pague a los indicados demandantes en el indicado plazo la cantidad de 4.200 pesetas, importe de los beneficios de la pesca durante dos años, a razón de 175 pesetas mensuales, debiendo absolver y absolviendo a los demandados del resto de la demanda; todo ello por el accidente de mar ocurrido el día 22 de Diciembre de 1933, por naufragio de la embarcación pesquera, motora y pesquera, “Julia Neco”, en aguas de Larache. Se advierte a las partes o a sus Abogados o representantes comparecidos que, dentro del término de diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, podrán interponer

contra ella recurso de casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma, en la forma que preceptúa el artículo 480 del Código de Trabajo, debiendo los condenados al pago que entablen el recurso consignar ante este Juzgado la cantidad objeto de condena. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. José Neco Castañeda, personalmente si fuere habido y así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso hágase la notificación por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de los de este Juzgado y en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Oleina García.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y que sirva de notificación al demandado D. José Neco Castañeda se libra el presente en Elche a 1.º de Junio de 1935.—El Juez, Evaristo Oleina.—El Secretario, Jeremías Pastor.

JC—565

### INCA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial, en providencia de hoy, dictada en los autos que penden en el mismo sobre reclamación de salarios y otros extremos, instados por el Procurador D. José Lobera Sancho, a nombre de doña Asta Holthy, contra Lady Valeran, vecina que fué de Pollensa, hoy en paradero desconocido, se cita a dicha demandada para que el día 5 de Julio próximo, a la hora de las once, comparezca ante este Juzgado, en funciones de Tribunal Industrial, con objeto de asistir como tal demandada al juicio verbal que previene el vigente Código de Trabajo; previniéndola que debe comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la repetida demandante, Lady Valeran, libro la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, que firmo en Inca a 4 de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., Bernardo Masanet.

JC—586

### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos de prevención del juicio de abintestato de D. Antonio Gómez Gutiérrez, de sesenta años de edad, sacerdote, hijo de D. Manuel y de doña Balbina, natural de Cabezón de la Sal (Santander), que falleció en su domicilio de esta capital, Corredera Baja, número 11, el 20 de Noviembre último, se anuncia su muerte sin testar, y habiendo comparecido a reclamar su herencia a virtud del anterior llamamiento sus sobrinos carnales D. Juan José y doña Cristina Gómez Sánchez, por el presente se hace un segundo llamamiento a cuantos se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan a reclamarlo ante este

Juzgado, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez.

JC—566

### MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En providencia dictada por el señor Juez número 12, de esta capital, como consecuencia de los autos seguidos en concepto de pobre a instancia de doña Filomena Tejo Pérez contra su esposo, D. Vicente Calero Serrano, sobre separación de personas y bienes, mediante ignorarse cuál sea el actual domicilio o paradero de dicho señor, se le requiere por medio de la presente para que en el término de quinto día haga efectivas las 325,75 pesetas que importan las costas de la Superioridad, más 150 pesetas que se calculan para posteriores; bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que, insertándose en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, sirva de requerimiento en forma al expresado señor Calero Serrano expido la presente, que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, Germán González.

JC—583

### MORON

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad para hacer efectivas costas de doña Felisa Cramazou González y D. Francisco Rodríguez Jurado de la Hera, causadas en el rollo de los autos ejecutivos seguidos contra éstos por D. Antonio Cúbero Nieto, se saca a pública subasta, por término de veinte días, y con el descuento del 25 por 100 del valor de tasación, que lo fué el de 232.650 pesetas, la finca embargada propiedad de aquéllos siguiente:

Dehesa de monte alto, bajo y tierra de labor con casa-cortijo denominada Charquillos, a los sitios de Peñagüa, Coto-Ruiz, Charquillos y Cuesta de las Palomas, de este término, de superficie 450 hectáreas, 52 áreas y 69 centiáreas, que se forma con las siguientes:

Primera. Un predio de chaparral, monte bajo, pastos y tierra de labor conocido por los nombres de Castro Verde, Peñón-Enjambre y Rozas de los Puertos de Rodas, al sitio de Peñagüa Alta, de este término, que linda: al Norte, con parte de dicha finca adjudicada a D. Juan Delgado; al Sur, con la dehesa de Benquerencia; al Este, con la nombrada del Iñole, el arroyo de los Puertos de Rodas y con la Capellanía de la Virana, y al Oeste, con la vereda real de Rodas; d. cabida 171 fanegas y 3 celemines de tierra, equivalentes a 99 hectáreas, 55 áreas y 79 centiáreas.

Segunda. Otro predio de labor, monte bajo y algunos chaparros, nombrado de los Charquillos, sitio de la Peñagüa Alta, en el mismo término; linda: al Norte, con Garrotal de los Charquillos; al Sur, con arroyo de las



Chorreras; al Este, con tierras de los Charquillos y otras de las Cruces, y al Oeste, con la Capellanía que disfruta el Presbítero D. Juan de Sierra Morón y tierras conocidas por la Loma de Gaspachero; con cabida de 54 fanegas de tierra, equivalentes a 31 hectáreas, 39 áreas y 34 centiáreas.

Tercera. Otro predio de monte bajo, pastos y 160 olivos, parte del nombrado Cuesta del Puerto, al sitio de la Peñiagua Alta, de este término; linda: al Norte, con parte de la misma finca adjudicada a D. Juan Delgado Villalón y tierra de los herederos de Fernando Labrador; al Sur, con parte de la misma finca, cuyo usufructo corresponde a Dolores Villalón Delgado; al Este, con la carretera que desde esta ciudad de Morón se dirige a Pruna, y al Oeste, con tierras de los herederos del citado Fernando Labrador; con cabida de 31 fanegas, equivalentes a 18 hectáreas, 2 áreas y 21 centiáreas.

Cuarta. Otro predio de labor y pastos, nombrado Coto Ruiz, al sitio de la Peñiagua, de este término, que linda: al Norte, con tierras de D. Manuel Tobar; al Sur, con otras de Capellanía que disfruta D. José Cubero; al Este, con el Rancho del Tranquero, de este caudal, tierras de doña Clara Lora y con la Roza de Juan Martín de las Cabras, y al Oeste, con tierras del huerto de Coto Ruiz, de la doña Clara, y otro nombrado de Voleta; con cabida de 90 fanegas de tierra, equivalentes a 52 hectáreas, 32 áreas y 24 centiáreas; conteniendo, además, un pequeño caserío con tinabón de ramas y una era empedrada, cuya superficie no consta.

Quinta. Otro predio de monte bajo y pastos, parte de la hacienda nombrada Cuesta del Puerto, de este término, que linda: al Norte, con parte de la misma finca que correspondió en propiedad a D. Bartolomé Delgado; al Sur, con tierras de una de las Capellanías que disfruta el Presbítero don Francisco Sierra Morón; al Este, con la carretera que desde esta ciudad se dirige a Pruna; al Oeste, con tierras de la otra Capellanía, que igualmente disfruta el mencionado Presbítero; con cabida de 31 fanegas de tierra, equivalentes a 18 hectáreas, 2 áreas y 21 centiáreas.

Sexta. Dos Rozas al sitio Coto Ruiz, de este término, que tienen de cabida 43 fanegas de tierra, equivalentes a 25 hectáreas, 2 centiáreas, lindando: por Naciente, olivares de D. Antonio Romero, y por los demás vicatos, con tierra de la finca Los Charquillos, de D. Alberto Gramazou, y existe en su perimetro un manantial de aguas potables.

Séptima. Segunda de las cuatro en que se divide una Roza, que es conocida por la de Geniraldo o Maqueda, al sitio Coto Ruiz, entre la Peñiagua y el Cerro, en este término, que linda: Naciente, con la parte tercera, adjudicada a D. Francisco Cala; Mediodía, tierra de D. Francisco López; Poniente, la parte primera, adjudicada a María Josefa Cala, y Norte, tierras de don José María Sánchez; con cabida de 13 fanegas de tierra, equivalentes a 7 hectáreas, 55 áreas y 94 centiáreas.

Octava. Una Roza de labor y monte bajo, al sitio de Coto Ruiz, en este tér-

mino, que linda: por Naciente, con un arroyo que baja de los Charquillos o tierras del Cahiz y otras nombradas La Carguilla, de una Capellanía, y otra de las Rozas de Ballina, y Mediodía, estas dichas Rozas y otra de las Rozas nombradas de Veleta, el arroyo que baja de los Charquillos y la citada de La Carguilla; con cabida de 45 fanegas, equivalentes a 26 hectáreas, 16 áreas y 75 centiáreas.

Novena. Parte de una Roza conocida por el Cahiz, al sitio de Coto Ruiz y Peñón de la Nariz, en este término, que linda: por Naciente, con María Josefa y Antonio Cala; por Mediodía y Poniente, con tierras de la Capellanía que disfruta D. Diego Marín, y Norte, con el arroyo del Salado; con cabida de 10 fanegas y media, equivalentes a 6 hectáreas, 10 áreas y 68 centiáreas, en las cuales está construido un caserío con porción de árboles frutales, preparados para huerta.

Décima. Una Roza de tierra al sitio de los Charquillos y Peñón de la Nariz, en Coto Ruiz, de este término, que linda: por Naciente, con tierra de don Diego Marín; Mediodía, otras de los Charquillos; Poniente, otras de José María Ramos y de la Fábrica Parroquial de Morón, y por el Norte, también con tierras de la misma Fábrica; con cabida de 21 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 21 áreas y 13 centiáreas.

Undécima. Una haza de tierra en el pago de los Charquillos, de este término, que linda al Este y Sur, con otra de Francisco Gala Bautista; al Oeste, tierras de la Cuesta del Puerto propias de D. Antonio Delgado, y Norte, otras de José Peña. Tiene de cabida 63 fanegas, equivalentes a 37 hectáreas, 45 áreas y 14 centiáreas.

Duodécima. Una roza de tierra de monte bajo en el Puerto de Benamaquí, Cuesta del Puerto y Charquillos de este término, que linda: Naciente y Poniente, con D. Bartolomé Delgado Villalón; Norte, Juan Salas Alcázar, y Mediodía, vereda de la Cuesta del Puerto, con cabida de 111 fanegas, equivalentes a 64 hectáreas, 53 áreas y 54 centiáreas, y la atraviesa por Poniente la carretera de Morón a Pruna.

Décimotercera. Un predio de tierra calma y monte bajo al sitio de la Cuesta o Cueva de las Palomas de este término, que linda: Norte, con la Capellanía del Carrascal, Rozas de Maldonado y de la Montera; Sur, con tierras de los herederos de D. Bartolomé Delgado; Este, con rozas de la Higuera y el arroyo de las Chorreras, y Oeste, con resto del Rancho de las Palomas, de D. Juan Bautista Fernández, Rozas del Carrascal y tierras del Cortijo del Salado que fueron del Duque, hoy de D. Antonio Alvarez Villalón; constaba de 112 fanegas y tres celemines bajo los antedichos linderos, y hoy consta por virtud de la segregación hecha por la carretera de Pruna, que la atraviesa en su mayor parte, y según menstia practicada, 89 fanegas y nueve celemines, que equivalen a 52 hectáreas y 17 áreas, con manantial de agua llamado El Perezoso. La finca total está inscri-

ta al folio 166 del tomo 950 del archivo, libro 283 de la sección tercera de Morón, finca número 8.907, inscripción primera.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en el mismo habrá de consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y que en cuanto a los títulos de propiedad se estará a lo que sobre ello resulta de las actuaciones, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Morón de la Frontera a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Juan González.—El Secretario, Francisco Alegre.

JC—572

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de divorcio promovido por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de D. José Caballero Ocete, contra doña Teresa Moncho Gallego, de ignorado paradero; habiéndose dictado la providencia que dice:

“Providencia.—Palma de Mallorca a 24 de Mayo de 1935.—Por presentadas las copias, y proveyendo a la demanda de divorcio presentada por D. José Caballero Ocete contra doña Teresa Moncho Gallego, se admite dicha demanda y se confiere traslado de ella a doña Teresa Moncho Gallego y al Excmo. Sr. Fiscal, en atención a existir hijos menores y al ignorado paradero de la demandada, a los que se emplazará para que la contesten dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento a la nombrada Moncho de pararla el perjuicio en derecho procedente; y dado su ignorado paradero, emplácese por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose ejemplares del edicto en sitios públicos de esta capital. Como medidas inherentes a la admisión de dicha demanda, se acuerda que siga la separación entre ambos cónyuges, quedando los dos hijos menores bajo la patria potestad del actor, si bien recluidos en los establecimientos benéficos donde actualmente se encuentran, en atención a la causa alegada en la demanda.

Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe.—Catalán.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.”

Y para que sirva de notificación-emplazamiento con el apercibimiento indicado a doña Teresa Moncho Gallego, se expide la presente en Palma de Mallorca a 24 de Mayo de 1935.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—577

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber, que en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido con arreglo al Código de Trabajo y con el núm. 1 del corriente año, a instancia de Francisco Paniagua Trenado, de esta vecindad, contra doña Rafaela Goyeneche Goyeneche, con vecindad y residencia desconocida, sobre reclamación del 5 por 100 semanal de intereses de 2.568 pesetas, importe de los salarios y horas extraordinarias reclamadas en demanda anterior y a virtud de escrito presentado por la parte actora, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez accidental, señor Martín Gutiérrez, Puebla de Alcocer a 31 de Mayo de 1935.”

Dada cuenta, se tiene por presentado el precedente escrito que se unirá a la ejecución de sentencia de su razón y como se solicita, examinada y encontrada conforme y con sujeción a lo ordenado en la sentencia, la liquidación que en el mismo se hace, se aprueba por la presente, teniéndose como cantidad líquida debida por la actora doña Rafaela Goyeneche Goyeneche, al actor Francisco Paniagua Trenado, por el importe del 5 por 100 semanal de 2.568 pesetas, desde el 7 de Enero de 1934 al 27 del mes actual, a cuyo tiempo corresponden sesenta y siete semanas y cinco días, a razón de 128.40 pesetas semanales, la suma de 8.694.50 pesetas, quedando por liquidar el interés del 5 por 100 de 103.29 pesetas, quedando pendientes de pago desde el día 27 del actual hasta que se hagan efectivas; y para la notificación de la deudora, señora Goyeneche, publíquese este proveído por medio de edictos, en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y tablilla de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Martín.—Ante mí, Plácido Lumbreras.

Y a los efectos acordados se extiende el presente edicto en Puebla de Alcocer a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario, Plácido Lumbreras.

JC—567

## SALDASA

Don Jesús Álvarez Díez, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de D. Crescencio Salvador Grande, natural de Poza de la Vega y vecino que fué de Villosilla, hijo de Victoriano y Catalina, ocurrido en el pueblo de Villosilla el día 14 de Marzo último, instado por D. Mariano Salvador Fernández, sobrino carnal del mismo, en favor de éste y sus hermanos Filomena, Catalina, Isidro y Agatónica Salvador Fernández, como hijos del hermano finado Emeterio Salvador Grande, de la hermana del finado Crescencio, llamada Basiliisa Salvador Grande; de los hijos de la finada Filomena Salvador Grande, llamados Macaria y Luis Puebla Salvador, y de los hijos de su hermano car-

nal Mariano Salvador Grande, llamados Hipólito, Marcos y Felipa Salvador García; pues el otro hijo del Mariano, llamado Emeterio, falleció con anterioridad a su tío Crescencio Salvador Grande; habiéndose acordado llamar por el presente edicto a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a justificar su derecho en forma legal.

Dado en Saldaña a 4 de Junio de 1935.—El Juez, Jesús Álvarez.—Por su mandado, el Secretario, Antonio de Paz.

JC—587

## SAN CLEMENTE

Don Manuel Barreda Treviño, juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio, a instancia de la Agrupación Administrativa de los Jurados mixtos de la provincia, para dar cumplimiento a la sentencia recaída en virtud de demanda interpuesta ante dicha Agrupación por el obrero Angel Lecuona Otegui, contra el patrono D. Enrique Martínez y Martínez, y para hacer efectiva la cantidad de 1.008 pesetas de principal, 201.60 en concepto de intereses y la de 30 pesetas que se calculan para costas, he acordado, en providencia de hoy, se requiera por medio del presente edicto al patrono D. Enrique Martínez y Martínez para que en término de cinco días, a partir de la publicación del presente, haga efectivas las cantidades expresadas y a que está condenado a abonar al obrero Angel Lecuona Otegui, en virtud de sentencia recaída en dicha Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Cuenca; con la prevención de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en San Clemente a 5 de Junio de 1935.—El Juez, Manuel Barreda.—El Secretario, Luis Girón Pabla.

JC—579

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Alfonso Algara y Sáiz, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en los autos de prevención de abintestato que se tramitan en este Juzgado, por fallecimiento de doña Bibiana Nistal Pérez, de ochenta años de edad, soltera, hija de Domingo y María, natural y vecina que fué de Cernadilla, donde tuvo lugar su fallecimiento el día 26 de Diciembre de 1934, se ha acordado, en providencia de esta fecha, hacer saber el fallecimiento de expresada señora a los presuntos herederos de la misma, por desconocerse su actual paradero o domicilio, a fin de que, si a su derecho conviene, comparezcan en dicho abintestato por sí o por medio de apoderado, con los documentos necesarios que acrediten su parentesco con mentada finada; advirtiéndoles, que por este Juzgado se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes, que constan inventariados, y que no seguirá el juicio de abintestato adelante mientras

no comparezcan en el mismo los que se crean con derecho a reclamar su herencia en forma legal.

Dado en Puebla de Sanabria a 28 de Mayo de 1935.—El Juez, A. Algara y Sáiz.—El Secretario, Pablo Moreno.

JC—564

## TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de abintestato por fallecimiento de D. Francisco Montenegro Melendo, tiene acordado se cite a la viuda del mismo, llamada doña María Santoncha Echevarri, artista de teatro, domiciliada en Madrid, para que el día 17 del actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con objeto de asistir a la celebración de la Junta que se celebrará para que se pongan de acuerdo los herederos del causante, en cuanto a la administración del caudal, su custodia y conservación; apercibida que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga lugar, extiendo la presente, que firmo en Tetuán a 12 de Junio de 1935.—El Secretario, Jaime Fernández.

JC—581

## TOLEDO

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, en juicio de divorcio que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis Sotomayor Mateo, en nombre de D. Antonio Gómez de la Iglesia, vecino de esta capital, contra la esposa del último, doña Isabel Salas González, cuyo actual domicilio se ignora, se ha admitido la demanda para tramitar, conforme a las disposiciones de la ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de ella a la referida demandada, doña Isabel Salas, y mandando emplazarla en debida forma para que comparezca y la conteste y proponga en su caso la reconvencción, en el término de veinte días; con apercibimiento de que, si no lo hace, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y por la indicada razón de ser ignorado el domicilio actual de dicha demandada, se la emplaza, a los fines y por el término acordados, por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Salamanca, con la significación de que, en cuanto dicha demandada verifique su presentación en autos, le serán entregadas las correspondientes copias de la demanda y documentos presentados con la misma.

Fecha, 6 de Junio de 1935.—El Secretario Judicial, Enrique Terrasa.

JC—582

## TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto de ayer se declaró la quiebra de D. Regino Benito Prieto, comerciante de esta ciudad, disponiendo se hiciera pública dicha declaración por me-



dio de edictos en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y en su virtud y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio de 1829, dispongo que ninguna persona haga pagos ni entrega de efectos a dicho quebrado, ni a otras personas en su nombre, sino al Depositario nombrado D. Amador Carral Salvador, comerciante de esta localidad, pues en otro caso no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se previene a quienes tengan en su poder pertenencias de expresado quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario, si ha sido nombrado, o al señor Juez de primera instancia de esta ciudad, si sigue ejerciendo las funciones de tal, pues de no hacerlo, serán tenidos como cómplices de la quiebra, y últimamente se previene a los acreedores se presenten en la Sala-audiencia de este Juzgado, personalmente o por representante autorizado con poder bastante, a la celebración de la primera Junta de acreedores, en la fecha que se señalará; bajo apercibimiento, que no asistiendo, sufrirán el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente en Toro a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Félix Jabato.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JC—580

## VALDEMORALES

Don Domingo Pedro Mayoral García, Juez municipal propietario de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal y en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciendo constar que este pueblo consta de 1.130 habitantes y que el Secretario no percibirá más derechos que los asignados en el Arancel. Dado en Valdemorales a 4 de Junio de 1935.—El Juez, Domingo Pedro Mayoral.

JO—7539

## VICÁLVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicálvaro (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 214 de orden del año 1934, por lesiones, contra Sabina (a) "la Negra", ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Vicálvaro a 26 de Abril de 1935. Vistas por el Sr. D. Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Sabina (a) "la Negra", de la que no constan más circunstancias, sobre lesiones.

Fallo que debo condenar y condeno a Sabina (a) "la Negra" a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y en atención a ser desconocido su paradero, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida, librándose edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. Mohedano."

Sellada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos de notificación de sentencia a la enjuiciada Sabina (alias) "la Negra", expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, para la publicación en la GACETA, y le autorizo en Vicálvaro a 4 de Junio de 1935.—P. S. M., el Secretario, Rafael Soto.—V.º B.º: el Juez, Ricardo Mohedano.

JO—7500

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, en defecto de Tribunal Industrial, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Concepción Martín Domínguez, mayor de edad, viuda, profesión su sexo y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Ricardo García Tocino, mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, caretera de la Hiniesta, arrabal de San Lázaro, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, en los cuales y por sentencia de 30 de Marzo de 1932 se condenó a dicho demandado al pago a la demandante de la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas y como los bienes embargados no cubrieran dicha suma, se tramitaron diligencias para acreditar la insolvencia parcial de dicho demandado D. Ricardo García Tocino, con citación del Fondo especial de Garantía, y en su representación del señor Abogado del Estado de esta capital; en las cuales y con esta fecha he dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Auto.—En la ciudad de Zamora a 27 de Mayo de 1935; el Sr. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en defecto de Tribunal Industrial, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente parcial en este procedimiento a D. Ricardo García Tocino por la suma de ochocientos diez y seis pesetas y sesenta y siete céntimos, y fijar en la repetida suma la cantidad que debe abonarse a la ejecutante doña Concepción Martín Rodríguez con cargo al Fondo especial de

Garantía, como consecuencia del derecho que reconoció a dicha ejecutante la sentencia de fecha 30 de Marzo de 1932. Que debía reservar y reservaba al Fondo especial de Garantía el ejercicio de las acciones que le reconoce el artículo 328 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926. Que debía imponer e imponía al ejecutado D. Ricardo García Tocino el pago de las costas originadas en las diligencias de ejecución de la sentencia que nos ocupa y las de justificación de insolvencia. Póngase esta declaración de insolvencia en conocimiento de los señores Delegado e Inspector provinciales del Trabajo de Zamora, y publíquese en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, por mediación en aquéllos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, a los efectos oportunos.

Así lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Manuel Martínez.—Ante mí, Pedro Núñez."

En su virtud, y conforme a lo prevenido en el artículo 326 del Código de Trabajo se hace público, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, a los efectos oportunos.

Dado en Zamora a 27 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Manuel Martínez.

JC—588

## TRIBUNAL INDUSTRIAL DE POZOBLANCO

El Sr. Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en resolución de esta fecha, recaída en los autos que se tramitan, promovidos por Pedro García Benítez, contra la Compañía de Pavimentos Asfálticos, cuyo actual domicilio en Madrid se ignora, sobre cobro de indemnización por accidente del trabajo, ha mandado se cite a dicha entidad con el fin de que el día 2 de Julio próximo, a las once de la mañana, concurra ante este Tribunal para asistir, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, siendo ésta la segunda citación que se le hace, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Miguel Orellana.

578

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.